



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2023

VOL. LXXI

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 12 de octubre de 2023

Núm. 11

A las once y veinte minutos de la mañana (11:20 a.m.) de este día, jueves, 12 de octubre de 2023, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jimenez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitzá Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana I. Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy jueves, 12 de octubre del 2023, a las once y veinte minutos de la mañana (11:20 a.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, buen día y buen día a los demás compañeros. Para comenzar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de ir al tema de la Invocación, solicitamos que las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; Desarrollo de la Región Oeste; y la Región Sur Central se les autorice continuar sus reuniones ejecutivas hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) aquí en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, debidamente autorizadas dichas Comisiones a continuar con sus vistas ejecutivas hasta hoy jueves, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo del compañero pastor Miguel Santiago Candelario.

INVOCACIÓN Y/REFLEXIÓN

El señor Miguel Santiago Candelario, de la Oficina de Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO CANDELARIO: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Antes ponemos los trabajos del día de hoy en las manos del Dios Todopoderoso. Y antes de hacer la Invocación, invocamos la intersección del Dios Todopoderoso en el conflicto armado entre Israel y Palestina. La guerra es la total negación de la paz, es a mi entender, eso. Y oremos, porque se puede generar una crisis humanitaria sin precedentes. ¡Que viva la paz!

El Señor me ha coronado sobre la columna, me ha exaltado. El Señor es mi luz y mi salvación, ¿a quién temeré? El Señor es la defensa de mi vida, ¿quién me hará temblar? Si un ejército acampa contra mí, mi corazón no tiembla. Si me declaran la guerra, me siento tranquilo. Una cosa pido al Señor, eso buscaré. Habitar en la Casa del Señor por los días de mi vida, gozar la dulzura del Señor contemplando su templo. Que podamos contemplar nuestro templo. Y salud y bendiciones a todos y lo mejor para Puerto Rico y para el planeta. Amén.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior, correspondiente al pasado jueves, 12 de octubre.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl y Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot. Compañero Rafael Bernabe. Compañero Matías Rosario.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Comenzamos con el turno del compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a citar del periódico *Metro* de hoy un artículo del Centro de Periodismo Investigativo muy bien desarrollado, del periodista José M. Encarnación Martínez. Y dice de esta manera: “Es un viernes –refiriéndose a Culebra– es un viernes de septiembre y el edificio del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales está cerrado. Dos vehículos oficiales están estacionados en la marquesina de la estructura que desde la carretera luce abandonada. Uno de los vehículos está cubierto de polvo y arañas. Un pequeño vehículo todoterreno también está abandonado en la parte trasera del edificio donde hay boyas rotas, anclajes oxidados y una planta eléctrica deteriorada. En el patio hay una motora acuática y otro vehículo oficial que no sirve”. Este es el panorama que encuentra el periodista en el Municipio de Culebra. Ese es el panorama que no se habla. Esa es la realidad que no forma

parte del espectáculo mediático, que es lo que se ha convertido nuestra política, en un dispositivo de publicidad. Y eso tiene una inmensa repercusión sobre todo nuestro andamiaje legal y de orden.

Hablamos de orden, hablamos de legalidad, hablamos de moral, de ética. Pero la realidad es que en frente de nuestras caras no hay manera de conciliar el abandono, el deterioro, la mediocridad, la irresponsabilidad de personas que han asumido una posición en favor del pueblo para ejecutar lo que se supone que ejecuten. Y estamos hablando del Departamento de Recursos Naturales. Hay que ver cómo vienen, lo repito de nuevo, cómo vienen las personas aquí a pedir el aplauso nominador y cómo se pintan con una inmensa cantidad de virtudes para luego defraudar el corazón de Puerto Rico.

Sabe, corrupción viene de una palabra griega “*corruptum*”, quiere decir, romper el corazón. Eso es corrupción, no es robar nada más, es romper la confianza. Cuando uno ve en la isla de Culebra una situación de esa naturaleza y que se repite, entonces las cosas y lo naturalizamos, se vuelve un chiste, se vuelve el hazmerreír, pero lo naturalizamos. Y seguimos y pasamos por encima de los anclajes rotos, y pasamos por encima de las arañas, pasamos por encima de todo eso, hasta que nos ofrecen la SanSe y estamos una semana fiestando y no nos damos cuenta de nada, porque esa es la medicina, la anestesia que tienen a Puerto Rico.

Pero el resultado de todo eso es que, según el periodista, un centenar de muelles ilegales, la remoción de tierra sin permiso, instalación de plataformas permanentes en el mar, anclaje de embarcaciones en zonas prohibidas en arrecifes de coral, pesca ilegal en las zonas de reserva, descargas de aguas usadas, como es el caso de Playa Flamenco, donde los amigos del alma construyeron ilegalmente en la cima de la montaña y de ahí descargan hacia la playa. Hace más de dos años el Gobierno dejó de cobrar el impuesto al turista, que es precisamente el Fondo Especial de Protección y Conservación que tiene esa isla municipio.

Y, por último, la Oficina de Gerencia y Permisos, esa famosísima oficina otorga permisos al garete sin consultar a la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra, que es un mecanismo único de protección creado por ley. Esa es la realidad, no hay fuerza de cara. Y es que hay personas, señor Presidente, en este país, sobre todo que tienen cargos, como la tiene la Secretaria de Recursos Naturales, que carecen de una glándula muy importante, como dice el escritor, que se llama conciencia. Y por eso se acuestan tranquilos y tranquilas, aunque estén desbaratando al país.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Y espero que las mismas puedan ser ánimo, desafío para que nos movamos a que, utilizando el informe que hemos recibido de esa agencia, podamos entonces mirar más adentro lo que hace falta mirar.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.

Reconocemos en su Turno Inicial al compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

El Estado de California aprobó la semana pasada un proyecto de ley, el Proyecto AB 800, que establece una semana de derechos laborales. Y cuando vi la noticia busqué rápidamente el contenido de este proyecto que plantea de manera muy interesante que la Legislatura de California adopta como política pública, y el Gobernador lo firmó, que los pupilos entren a la fuerza laboral con una sólida comprensión de sus derechos como trabajadores. Y la Ley va más allá, porque dentro de esos derechos de trabajadores señala que los jóvenes de California entren a la fuerza laboral luego de recibir una abarcadora educación sobre su derecho a unirse o a organizar una unión o sindicato en su lugar de trabajo. Y cuando yo leí esto rápido fui a cotejar si el Estado de California es un estado socialista o comunista y me di cuenta que no, que es parte de la Unión Americana que por lo menos por ahora no es un país socialista.

¿Y por qué dije que cotejé esto? Lo digo porque radicamos una medida que dice exactamente lo que dice la medida, ahora ley, en California, y no obtuvo los votos necesarios para aprobarse en

este Hemiciclo, en este Cuerpo, porque se argumentó aquí en este Hemiciclo que esa medida nuestra era una medida socialista, y era una medida que lo que pretendía era crear un semillero ideológico en las escuelas de Puerto Rico para impulsar las ideas radicales del Movimiento Victoria Ciudadana. Y dijimos en aquel momento que eso era absurdo y que eso era inconsistente. Y que es absurdo lo demuestra que el Estado de California aprueba exactamente la misma medida que presentamos aquí, el Proyecto del Senado 754. Y dijimos que era inconsistente porque todos los que están aquí dicen defender la Constitución de Puerto Rico y los derechos que reconoce.

Y lo que estábamos planteando con esa medida era que se educara a los estudiantes en las escuelas públicas de Puerto Rico de que la Sección 17 y 18 de la Carta de Derechos de Puerto Rico reconoce el derecho a la organización sindical y reconoce el derecho a la huelga y reconoce el derecho a la negociación colectiva. Y en este país el problema no es que haya una conspiración socialista, en este país el problema es que hay gente que es tan reaccionaria, que es tan antiobrera, que es tan antidemocrática, que piensan que los derechos que ya reconoce la Constitución, que los derechos que ya están en la Carta de Derechos son demasiado radicales y son demasiado revolucionarios y son demasiado socialistas, y que por lo tanto hay que esconderlos y no hay que hablarle de ellos a los estudiantes de Puerto Rico y, si fuera posible, habría que revocar esos derechos.

Ese Proyecto 754 está bajo reconsideración, es posible que vuelva a votación. Así que este Cuerpo tiene todavía la oportunidad de salvarse del absurdo de rechazar lo que, por ejemplo, el Estado de California adopta y de la inconsistencia de decir que se defiende la Constitución y entonces no querer educar sobre el contenido de la Constitución.

Nosotros en Victoria Ciudadana, no importa cuál sea el destino del Proyecto del Senado 754 y no importa la incapacidad de algunos legisladores de siquiera defender la Constitución que han jurado defender, seguiremos luchando por la organización de todos los trabajadores y trabajadoras, la organización sindical de todos los trabajadores y trabajadoras, sin la cual están sujetos a la arbitrariedad y al despotismo en su lugar de trabajo. Y esa organización sindical es un pilar absolutamente indispensable para cualquier país que se considere democrático.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe.

Reconocemos en su turno al compañero Gregorio Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente, y así bendiga a mis compañeros senadores.

SR. PRESIDENTE: Igual para usted.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Ley 80 fue aprobada el cuatrienio pasado. Incluso, los que estamos hoy aquí presente, que fuimos parte de la Legislatura del cuatrienio pasado, votamos a favor de esta medida. Esta medida le ofrecía a los compañeros servidores públicos una salida con un por ciento del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo que por culpa de la nefasta Ley 3 se le destruyó el retiro a miles y miles de compañeros y hermanos que dieron su juventud por Puerto Rico. Durante ese proceso, desde que esa Ley se gestó, muchos decían que esa Ley no iba a lograr nada, la Junta de Control Fiscal decía que iba a ir a los tribunales para anularlo, no pudieron anular la Ley 80, no pudieron. En eso estaba a principio de este cuatrienio el voto por el 1003, que lo sugestioné a que había que haber algo para los servidores públicos y que había que haber dinero para los policías. Esa lucha yo la he seguido por la Ley 80, y en un momento dado se radicó aquí un proyecto porque ellos decían que tenían que ser los no esenciales.

A primera instancia la Junta de Control Fiscal, que es la que ha puesto peros para darle salida a los compañeros y hermanos servidores públicos, aprobó que eran mil setecientos (1,700). Nosotros, ante ver que ellos decían primero que no se podía y después dijeron mil setecientos (1,700), pues se

le informó a los compañeros que habían mil setecientos (1,700) hermanos y hermanas que se podían retirar porque la Junta de Control Fiscal, esa impuesta porque somos una colonia, dice que solamente se pueden retirar mil setecientos (1,700). Enviamos cartas, pero otra vez la Junta impuesta detuvo el proceso, así detuvo ya esas esperanzas, esas ansias de esos compañeros que ya se les había informado que se podían ir, la Junta sin importarle, porque es que a ellos no le importamos nosotros ni le importa nadie, más que pagarle a los que vinieron ellos supuestamente a pagar o a ellos enriquecerse, que han gastado más de dos (2) billones de dólares mientras están ahí, pues dijeron que no se podían ir. Comenzaron a pedir cartas. El Gobierno ha mandado las cartas y los requerimientos que la Junta pide, y yo no sé porque hay algunos funcionarios del Gobierno que tienen miedo a salir a la prensa a decirles que es la Junta de Control Fiscal la que se ha opuesto a que nuestros hermanos se retiren. No sé cuál es el miedo, si los que al fin y al cabo votamos porque ellos estén en esa silla estamos aquí, que somos senadores, es a nosotros a los que tienen que rendirnos cuentas, no a la Junta de Control Fiscal. Y no sé cuál es el miedo de ellos decirle a cada uno de esos hermanos, mandarle comunicación y hacerles ver que es la Junta de Control Fiscal que se opone a que se les honre.

Pero la Junta de Control Fiscal, después que detuvo esos mil setecientos (1,700), después que nos dijo a nosotros que se podían ir mil setecientos (1,700), volvió a detener el proceso. Y esta vez arbitrariamente, como lo que tienen, que tienen un poder absoluto, por eso mismo, porque somos una colonia y no tenemos senadores ni representantes para que le puedan exigir a ellos, y nosotros no tenemos ninguna injerencia, volvieron a detener el proceso. Y arbitrariamente ahora, de esos mil setecientos (1,700) que ellos mismos con su acostumbrado cambia y cambia, porque para los efectos hay gente que cree aquí en el país que son los perfectos y nos hemos dado cuenta, por diferentes cosas que hemos peleado con ellos, que a veces no saben lo que están haciendo, pues esa Junta de Control Fiscal ahora dice que solamente se van a ir mil cuarenta (1,040). La Junta de Control Fiscal, no el Gobernador, no nosotros, la Junta. Pero me molesta que hay funcionarios de esta Administración que parece que tienen miedo salir en público y decir que es la Junta. Pues la Junta esa insensible ahora dice que se van mil cuarenta (1,040) nada más.

Aquí tenemos que dar la lucha, porque lo que pasa es que yo escucho a muchos hablando de los obreros, de los trabajadores, pero no han hecho ni una sola gestión para luchar por los hermanos de la Ley 80 que se merecen ir, porque le demostramos a la Junta de Control Fiscal que esto era una ley de ahorro. La mayoría de los que estamos aquí, que estaban en el cuatrienio pasado, votamos a favor de esta Ley, pero son pocos los que la defienden.

Mi delegación ha estado de pie peleando con la Junta de Control Fiscal para que esto se dé, hemos luchado por los hermanos servidores públicos. Pero yo creo que hay que explicarle a cada uno de ellos, esto se debe, para los que creen que nuestra condición colonial no importa, para que esos que crean que luchar por la estadidad no importa, pues esto se debe a esa Junta impuesta que tenemos, y no tenemos ni hermanas ni representantes en el Congreso, no votamos por el Presidente. Pues esos engreídos de la Junta de Control Fiscal toman decisiones porque los electos en Puerto Rico no pueden hacer nada contra ellos.

Pero a los hermanos servidores públicos, de mi parte, yo voy a seguir luchando por ustedes. Pero que quiero que sepan, esa es la importancia de nosotros luchar por la estadidad, nuestra indigna condición colonial nos hace tener ni un solo meñique de poder sobre una Junta impuesta que ninguno de ustedes votaron.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Matías Rosario.

Continuamos con el Orden de los Asuntos, señor Portavoz.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Javier A. Aponte Dalmau, Presidente Accidental.

- - - -

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 255, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, tres informes proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 275 y 365; y del P. de la C. 1750, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1666, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno, el primer informe parcial conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 659.

De la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, el segundo informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 89.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 601; 703, 824 y 845, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, un informe sobre el Informe de Auditoría CP-21-08 al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, un informe sobre el Informe de Auditoría CP-22-06 a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, un informe sobre el Informe de Auditoría DA-23-11 a la Guardia Nacional de Puerto Rico.

De la Comisión Conjunta sobre Informe Especiales del Contralor, un informe sobre el Informe de Auditoría M-23-29 a la Comisión de los Puertos de Mayagüez.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, un informe sobre el Informe de Auditoría OC-24-01 al Municipio de Cayey.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, un informe sobre el Informe de Auditoría OC-24-13 a la Oficina Regional Educativa de Ponce del Departamento de Educación.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, un informe sobre el Informe de Auditoría RIQ-DIE-23-07 al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidos los informes.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente y Especial:

De las Comisiones de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción; y Especial para la Erradicación de la Pobreza, un informe conjunto proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 264.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, proponemos que se reciba.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Que se reciba.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Héctor L. Santiago Torres:

PROYECTOS DE LEY

P. del S. 1355

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar el Artículo 7.11 de la Ley 58-2000, según enmendada, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico”, a fin de aclarar el derecho de todo ciudadano que cumpla con los requisitos de Ley a participar como aspirante en un proceso electoral de primarias para la selección del candidato de determinado partido político y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1356

Por la señora Soto Tolentino:

“Para añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los propósitos de que se haga mandatorio, como parte del ingreso de una persona, indistintamente de su edad, a un asilo, centro de cuidado o facilidad de cuidado prolongado, se incluya en su expediente un examen oral con un límite de 60 días de retroactividad al momento de ingresar y se cumpla con al menos una revisión bucal anual y se haga constar bajo la certificación de un cirujano dentista; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 1357

Por los señores Santiago Torres y Soto Rivera:

“Para añadir nuevos párrafos al Artículo 2 de la Ley Núm. 254 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico”, la cual se encuentra adscrita al Departamento de Estado, con el fin de que dicha oficina cree y mantenga actualizado un catálogo de entidades públicas, tanto estatales y federales, así como entidades del tercer sector, locales e internacionales, que brindan servicios y apoyo a las personas inmigrantes, independientemente del estado migratorio de las personas servidas; y para otros fines relacionados.”
(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1358

Por los señores Santiago Torres y Soto Rivera:

“Para crear la “Ley de Sensibilización hacia la Comunidad Inmigrante en la Prestación de Servicios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; definir la política pública que implantará adiestramientos en las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado para mejorar la prestación de servicios a la comunidad inmigrante, independientemente de su estado migratorio; enmendar el inciso (z) del Artículo 3 de la Ley Núm. 101 de 13 de agosto de 2017, conocida como “Ley de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico”; enmendar el subinciso (6) del inciso (h) de la subsección (2) de la sección (6.5) de la Ley Núm. 8 de 4 de febrero de 2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2.006 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”; ordenar la actualización de las normativas de dichas entidades, para atemperarlas a los propósitos de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1101 y 1189.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia en torno a los P. del S. 258 y 923.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado acordó devolver, previa solicitud de dicho cuerpo legislativo, la R. C. de la C. 306.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmado por el Presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 1033 (Conferencia).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones remitiendo los P. de la C. 722; 1355 y 1823; y la R. C. de la C. 237, debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1128, con la autorización del senador Soto Rivera, autor de la medida.

La senadora Trujillo Plumey ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1287, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1352, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1354, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

El senador Ríos Santiago ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 399, con la autorización de la senadora Padilla Alvelo, autora de la medida.

La senadora Riquelme Cabrera ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 401, con la autorización de la senadora Soto Tolentino, autora de la medida.

La senadora Moran Trinidad ha radicado votos explicativos en torno al P. del S. 578 y al P. de la C. 1593.

***Nota: Los votos explicativos en torno al Proyecto del Senado 578 y al Proyecto de la Cámara 1593, sometidos por la senadora Nitza Moran Trinidad, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Mensajes y Comunicaciones contenidos en el Orden de los Asuntos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Para que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 10 de octubre de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 5 de octubre de 2023, hasta el martes, 10 de octubre de 2023.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 10 de octubre de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 10 de octubre de 2023, hasta el martes, 17 de octubre de 2023.

Del Secretario del Senado, una comunicación remitiendo el Informe Anual 2022 de la Oficina del Secretario del Senado.

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2023-0167:

“Comparece la senadora que suscribe para solicitar la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico que haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un término de cinco (5) días:

La Ley 219-2006, según enmendada, denominada Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado, requiere que las agencias, dependencias y corporaciones públicas incluyan en su fuerza laboral al menos un cinco (5) por ciento de personas con impedimentos cualificadas. Conforme a dicha Ley, le corresponde a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) auditar el reclutamiento de personas con impedimentos por parte de las agencias, dependencias y corporaciones públicas. Además, la Ley dispone que una vez la OATRH apruebe dicho reglamento, las agencias, dependencias o corporaciones públicas tendrán que aprobar o enmendar sus propios reglamentos para garantizar el reclutamiento de personas con impedimentos.

De conformidad con lo anterior, y para propósitos de investigación y de posible acción legislativa, solicitamos que nos provea la siguiente información:

1. copia de las auditorías realizadas por la OATRH en virtud de esta ley;
2. qué agencias, dependencias o corporaciones públicas han aprobado reglamentos para garantizar el reclutamiento de personas con impedimentos; y
3. qué agencias no cuentan con dichos reglamentos.”

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2023-0168:

“Comparece la senadora que suscribe para solicitar al Departamento de Educación que haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un término de cinco (5) días:

El Departamento de Educación (DEPR) tiene la responsabilidad de ofrecerle servicios a las estudiantes de edad preescolar (3 a 5 años) que son elegibles para recibir servicios del Programa de Educación Especial. Para estas estudiantes la determinación de la alternativa de ubicación deberá ser tomada por el Comité de Programación y Ubicación (COMPU) debidamente constituido, a base de un Programa Educativo Individualizado (PEI) redactado y de conformidad con el principio de la alternativa menos restrictiva.

En atención a lo anterior, y para propósitos de investigación y de posible acción legislativa, solicitamos que nos provea la siguiente información:

1. cantidad de estudiantes de edad preescolar registradas en el Programa de Educación Especial;
2. a cuántas estudiantes de edad preescolar se les redactó un PEI en MiPE;
3. a cuántas estudiantes de edad preescolar se les redactó un plan de servicios en lugar de PEI en MiPE;
4. de los estudiantes de edad preescolar que se les redactó un PEI, cuántos no están recibiendo servicios.”

De la Honorable Anais Rodríguez Vega, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0145 presentada por el senador Vargas Vidot, y aprobada por el Senado el 29 de agosto de 2023.

De la doctora Yanira Raíces Vega, Secretaria designada, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0162 presentada por la senadora García Montes, y aprobada por el Senado el 3 de octubre de 2023.

De la señora Sara Rosario Vélez, Presidente, Comité Olímpico de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Estado Financiero Auditado del Comité Olímpico de Puerto Rico para el año 2022.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría OC-24-19 de la Unidad de Tecnologías de Información de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, proponemos que se reciban las Peticiones y otras Comunicaciones contenidas en el Orden de los Asuntos para el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobado.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del licenciado Osvaldo M. Medina, Director Ejecutivo, Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, una comunicación solicitando que se excuse al senador Juan Zaragoza Gómez de los trabajos de la sesión del día de hoy, por motivos de una situación de salud de un familiar.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, para que se dé por recibida y se excuse al compañero Zaragoza Gómez.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del martes, 10 de octubre del 2023, dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado de Puerto Rico para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el martes, 10 de octubre, hasta el martes, 17 de octubre del 2023. Proponemos que se consienta con dicha petición.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, la senadora Santiago Negrón ha presentado las Peticiones de Información 2023-0167 y 2023-0168 solicitando a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno y el Departamento de Educación, respectivamente, que entreguen la información requerida en un término de cinco (5) días. Para que aprueben dichas Peticiones y que se conceda hasta el 17 de octubre para contestar las mismas.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, para notificar a este Cuerpo que luego de varias notificaciones, prórrogas y que el Senado de Puerto Rico haya tenido que llegar al extremo de radicar una demanda en los tribunales, por fin el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha contestado la Petición de Información 2023-0145, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 29 de agosto del 2023.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que este Alto Cuerpo pueda recesar sus trabajos desde hoy jueves, 12 de octubre del 2023, hasta el martes, 17 de octubre del 2023.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Continuar con Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2023-1126

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carlos De La Mota por su trayectoria artística y compromiso con la comunidad dominicana en el exterior.

Moción 2023-1127

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Marileidy Paulino por sus logros en el atletismo.

Moción 2023-1128

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Prudencio A. Laureano Díaz por su trayectoria en el servicio público.

Moción 2023-1129

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico se solidarice con la actividad *Unidos por la Salud* organizada por el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico.

Moción 2023-1130

Por la senadora Santiago Negrón:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los integrantes del equipo de béisbol doble A, Maceteros de Vega Alta del 1963, con motivo del sexagésimo aniversario de su campeonato.

Moción 2023-1131

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a los hijos, familiares, amigos y vecinos de Aida Aguayo Concepción, por su fallecimiento.

Moción 2023-1132

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los integrantes de la Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional por la celebración de su cuadragésima sexta convención.

Moción 2023-1133

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Sila María Calderón Serra por la dedicatoria del Encuentro de Ciudades que celebra la Asociación de Alcaldes.

Moción 2023-1134

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Edwin Vargas Hernández, por su retiro de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2023-1135

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca la junta directiva, empleados y socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caribe Coop por su septuagésimo aniversario.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Rivera Schatz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 1296, radicado por este servidor.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, aprobado el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, el senador Rivera Schatz ha presentado una Moción solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1296, el cual es de su autoría, solicitamos que se apruebe dicha Moción.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se retira el proyecto del compañero Rivera Schatz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones incluidas en el Anejo A.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Continuar con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, para que las medidas en Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, aprobado.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 780, P. del S. 962 (rec.)).

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. APONTE DALMAU): Que se dé lectura al Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 944, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~los artículos 238 y~~ el Artículo 239 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, ~~para expandir el alcance de la~~ a los fines de ampliar la prohibición contra la notificación inadecuada de alarmas falsas a través de cualquier sistema de emergencias, de forma tal que se incluya para cubrir todo tipo de conducta que provoque la movilización de las autoridades de seguridad pública para atender la supuesta emergencia o necesidad de rescate; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~De conformidad con el artículo 238 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico, la prohibición contra el acto de brindar información falsa a las autoridades sobre la existencia de una situación de alarma o emergencia se limita a la existencia de fuego, bombas o aparatos explosivos, emanación de gases o sustancias dañinas. Por inadvertencia, el lenguaje actual no incluye situaciones en que una persona brinda información falsa a las autoridades sobre la supuesta existencia de otras situaciones de emergencia que sufre uno o varios individuos o parte o toda la comunidad y que amerite activar las unidades de rescate o manejo de emergencia públicas o de voluntarios.~~

~~Mediante esta ley, se atiende esta deficiencia en el texto de la ley vigente para atender la situación mencionada. De igual forma, la redacción actual del artículo 238 del Código Penal de Puerto Rico no provee al tribunal sentenciador la alternativa de imponer la pena de restitución contra la persona que realiza la declaración falsa sobre la existencia de una emergencia o desastre por los gastos públicos o privados en que se haya incurrido razonablemente para atender la supuesta emergencia.~~

El Artículo 239 del Código Penal de Puerto Rico sanciona con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, a toda persona que resulte convicta por realizar o permitir que se efectúe desde cualquier teléfono bajo su control, una llamada a cualquier sistema de respuesta a llamadas de emergencias, para dar un aviso, señal o falsa alarma de fuego, emergencia médica, comisión de delito, desastre natural o cualquier otra situación que requiera la movilización del personal de los Negociados de Bomberos, Emergencias Médicas, Manejo de Emergencias, Policía, entre otros. Es necesario atemperar el texto de este Artículo al ordenamiento jurídico vigente, así como ampliar su alcance a cualquier emergencia general o particular.

~~El nuevo lenguaje requerirá a cualquier persona La enmienda incorporada mediante esta ley a los artículos 238 y 239 del Código Penal incluye además la situación en que un ciudadano brinda que brinde información falsa sin conocimiento de su falsedad, pero que posteriormente adquiere conocimiento de los verdaderos hechos que provocaron la supuesta alarma, el deber y. En esos casos, se le impone a éste la responsabilidad de notificar a las autoridades que ha adquirido posteriormente conocimiento de la falsedad de su declaración inicial. Actuar en contrario y omitir tal notificación conllevará la comisión de un delito grave.~~

El propósito de ~~la presente ley~~ *estas enmiendas son* es reducir al mínimo la activación de los mecanismos de rescate y manejo de emergencia del Estado Libre Asociado, *incluyendo los municipales*, y equipos de voluntarios para atender situaciones provocadas por información falsa. ~~La~~ *Por tanto, a través de la aprobación de esta Ley, la* Asamblea Legislativa reconoce el alto costo al erario de los operativos de rescate y manejo de emergencias y el riesgo físico y emocional al que se expone a los rescatistas que atienden los mismos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. ~~Enmendar el artículo 238 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico para que lea de la siguiente forma:~~

~~“Artículo 238.— Alarma falsa.~~

~~Toda persona que a sabiendas dé un aviso o alarma falsa de fuego o bomba o cualquier otro artefacto explosivo, emanación de gases o sustancias dañinas a la salud, en un edificio o en cualquier otro lugar donde haya personas congregadas, o brinde a las autoridades de seguridad pública información falsa sobre la existencia de cualquier situación de emergencia que afecte a uno o varios individuos o a toda o parte de la comunidad incurrirá en delito menos grave. En el caso de que el aviso o la falsa alarma resulte en daños al erario público, a terceros, o la propiedad pública o privada que excedan los diez mil (10,000) dólares, o cuando la conducta resulte en lesiones o daños físicos de una persona, la persona incurrirá en delito grave con una pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. En ambas instancias, el tribunal podrá imponer adicionalmente la pena de restitución de los fondos públicos o privados invertidos por las entidades de manejo de emergencia y rescate para atender una situación que resultó ser una falsa alarma.~~

~~Además, incurrirá también en delito, grave o menos grave según corresponda de conformidad con el párrafo anterior, quien haya provisto una declaración falsa sobre una situación de emergencia general o particular, sin tener conocimiento de su falsedad, si posteriormente adquiere conocimiento de su falsedad y no notifica a las autoridades correspondiente sobre tal hecho.”~~

Sección ~~12~~.- Enmendar el ~~artículo~~ Artículo 239 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico” para que lea de la siguiente forma:

“Artículo 239. — Llamada telefónica falsa a sistema de emergencia.

Toda persona que a sabiendas efectúe o permita que desde cualquier teléfono bajo su control se efectúe una llamada telefónica a cualquier sistema de respuesta a llamadas telefónicas de emergencia, como el tipo conocido comúnmente como “9-1-1”, para dar aviso, señal o falsa alarma de fuego, emergencia médica, comisión de delito, desastre natural o cualquier otra situación que requiera la movilización, despacho o presencia del ~~Cuerpo~~ Negociado de Bomberos, personal ~~de~~ del Negociado de Emergencias Médicas, ~~la Agencia Estatal~~ Negociado para el Manejo de Emergencias, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ~~Junta de Calidad Ambiental~~ o fuerzas del orden público, incluyendo ~~la~~ al Negociado de la Policía de Puerto Rico, ~~o cuerpos de la policía municipal, o cuerpos de voluntarios~~, o que efectúe o permita que desde cualquier teléfono bajo su control se efectúe una llamada obscena o en broma a tal sistema de respuestas a llamadas telefónicas de emergencia, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. El tribunal también podrá imponer la pena de restitución para subsanar cualquier utilización innecesaria de recursos o desembolsos innecesarios de fondos por parte del Estado Libre Asociado, *autoridades municipales o cuerpos de voluntarios* para responder a cualquier llamada telefónica obscena, en broma o constitutiva de falsa alarma a tales sistemas de emergencia.

Además, incurrirá también en este delito quien haya provisto una declaración falsa sobre una situación de emergencia general o particular, sin tener conocimiento de su falsedad, si posteriormente adquiere conocimiento de su falsedad y no notifica a las autoridades correspondiente sobre tal hecho.”

Sección ~~23~~.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 944, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 944 tiene como propósito “enmendar los artículos 238 y 239 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico, para expandir el alcance de la prohibición contra alarmas falsas para cubrir todo tipo de conducta que provoque la movilización de las autoridades de seguridad pública para atender la supuesta emergencia o necesidad de rescate y para otros fines”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó y obtuvo comentarios del Departamento de Seguridad Pública; y de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Desafortunadamente, **y a pesar de encontrarse consultados desde el 17 de agosto de 2022**, el Departamento de Justicia y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico no han comparecido ante esta Honorable Comisión.

ANÁLISIS

El Artículo 238 del Código Penal de Puerto Rico tipifica como delito menos grave el delito de alarma falsa. Esta conducta se configura cuando una persona a sabiendas dé un aviso o alarma falsa de fuego o bomba o cualquier otro artefacto explosivo, emanación de gases o sustancias dañinas a la salud, en un edificio o en cualquier otro lugar donde haya personas congregadas.¹ En *Pueblo v. Camacho Meléndez*, el Tribunal de Apelaciones nos recuerda la importancia de que esos tres elementos concurren para que se configure el delito.² Paralelamente, el Artículo 239 del Código Penal sanciona con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años a toda persona que resulte convicta por realizar o permitir que se efectúe desde cualquier teléfono bajo su control, una llamada a cualquier sistema de respuesta a llamadas de emergencias, para dar un aviso, señal o falsa alarma de fuego, emergencia médica, comisión de delito, desastre natural o cualquier otra situación que requiera la movilización del personal de los Negociados de Bomberos, Emergencias Médicas, Manejo de Emergencias, Policía, entre otros.³

Por otra parte, el Artículo 5.14 (a) de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, sanciona con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses o multa no mayor de cinco mil dólares (\$5,000.00), a cualquier persona que resulte convicta por dar “un aviso o una falsa alarma, a sabiendas de que la información es falsa, en relación a la inminente ocurrencia de una catástrofe en Puerto Rico, o difunda, publique, transmita, traspase o circule por cualquier medio de comunicación, incluyendo los medios de comunicación telemática, red social, o cualquier otro medio de difusión, publicación o distribución de información, un aviso o una falsa alarma, a sabiendas de que la información es falsa, cuando como consecuencia de su conducta ponga en riesgo inminente la vida, la salud, la integridad corporal o la seguridad de una o varias personas, o ponga en peligro inminente la propiedad pública o privada.”⁴ Esta conducta pudiese tornarse en delito grave si “el aviso o la falsa alarma resulte en daños al erario público (*sic*), a terceros, o la propiedad pública o privada que excedan los diez mil (10,000) dólares, o cuando la conducta resulte en lesiones o daños físicos de una persona...”⁵

Esta Comisión reconoce que el 15 de noviembre de 2022, la colega Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano de este Alto Cuerpo rindió un Informe Positivo en torno al P. del S. 945. Esa medida propone enmiendas al Artículo 5.14(a) y (b) de la Ley Núm. 20, *supra*. En su Entirillado Electrónico, se propuso ampliar la conducta prohibida a la notificación de cualquier emergencia general o particular, y autorizar al Juez la imposición de la pena de restitución de fondos públicos invertidos por el Gobierno, en aquellos casos donde la emergencia y, por ende, la movilización de los recursos públicos resultase luego en una falsa alarma, debido a una declaración o información falsa. La configuración del delito ocurrirá incluso aunque no exista una Orden Ejecutiva declarando un Estado de Emergencia por desastre. Según el Informe vertido por dicha Comisión, el Secretario de Seguridad Pública endosó la propuesta enmienda a su propia Ley Orgánica.

Ahora bien, bajo consideración de esta Comisión se encuentra el P. del S. 944, que persigue enmendar los Artículos 238 y 239 del Código Penal de Puerto Rico. El texto para incluir como enmienda al Artículo 238 se asemeja a la enmienda propuesta al Artículo 5.14(a) de la Ley 20, *supra*. A raíz de esto, el DSP expuso ante nuestra Comisión sus preocupaciones sobre la equivalencia de

¹ 33 L.P.R.A. § 5321

² 2003 TCS 3094, KLAN0300211

³ Id., § 5322

⁴ 25 L.P.R.A. § 3654

⁵ Id.

ambos estatutos propuestos. Por tanto, esbozó la necesidad de que esta Asamblea Legislativa “armonice” las enmiendas propuestas al Artículo 238 y al Artículo 5.14(a) de la Ley 20, *supra*. A nuestro juicio, resulta innecesario duplicar la conducta prohibida en estos dos estatutos, por lo cual, otorgamos deferencia a la acción legislativa realizada mediante las enmiendas introducidas a la Ley Orgánica del DSP. Considerando el planteamiento del DSP, y dado que el P. del S. 945 fue aprobado previo a la consideración de esta medida (P. del S. 944), sostenemos que dicha enmienda a la Ley 20, *supra*, debe mantenerse, según aprobada por este Alto Cuerpo el 12 de enero de 2023.

No obstante, el P. del S. 944 también propone enmendar el Artículo 239 del Código Penal, *supra*, a los fines de que, en caso de una llamada telefónica falsa al sistema de emergencia (“9-1-1”), y que ello redunde en la movilización de personal público, se incluya dentro de dicho componente a los *cuerpos de la policía municipal*. Como sugerencia, el DSP recomendó incluir además a los *cuerpos de voluntarios*. Por otro lado, la enmienda también contempla autorizar al Juez para imponer, según su criterio, la pena de restitución de fondos públicos o privados a las *autoridades municipales o cuerpos voluntarios*, ello, por concepto de una utilización innecesaria de recursos en la movilización de una emergencia falsa. En vista de lo anterior, cónsono con lo propuesto por el P. del S. 944 y los comentarios suscritos por el DSP, esta Comisión recomienda que únicamente se de paso a las enmiendas propuestas al Artículo 239 del Código Penal, ya que también ampliarían la conducta prohibida a cuando se utilice el sistema de emergencia para notificar cualquier emergencia general o particular.

De esta forma, el delito de alarma falsa tipificado en el Artículo 238 del Código Penal se limitaría exclusivamente a casos de alarma falsa sobre fuego o bomba o cualquier otro artefacto explosivo, emanación de gases o sustancias dañinas a la salud. Mientras que, el Artículo 5.14 (a) de la Ley 20, *supra*, abordaría aquellos escenarios sobre alarma falsa sobre una emergencia general, esto según contemplado en las enmiendas establecidas en el P. del S. 945. El Artículo 239, por su parte, se limitaría entonces a la utilización inadecuada del sistema de emergencia 9-1-1.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A. Departamento de Seguridad Pública

El Secretario de Seguridad Pública, Alexis Torres Ríos, se expresó a favor de la enmienda propuesta al Artículo 239 del Código Penal de Puerto Rico. Sin embargo, a pesar de que el Proyecto contempla una enmienda al Artículo 238 del Código Penal, *supra*, este sugirió que la misma no fuera considerada bajo esta medida.

Precisamente, el DSP indicó que, tanto los Artículos 238 y 239 del Código Penal no contemplan las disposiciones que el P. del S. 945 plantea y propone corregir. Asimismo, destacó que varias jurisdicciones en los estados Unidos ya codifican penalmente (mediante multa o pena de reclusión) la conducta de brindar información falsa a las autoridades concernientes y que ello propicie la activación innecesaria de los componentes de emergencia o seguridad de las agencias del Gobierno. Entre estos, se encuentran los estados de Texas, Maine, New Jersey, Vermont, New York y West Virginia. Por otro lado, otros estados, tales como Arkansas, Georgia y California también han otorgado autoridad al tribunal sentenciador para imponer penas de restitución. Paralelamente, el Gobierno Federal ha codificado las conductas que este Proyecto propone prohibir, a saber, mediante el 18 U.S. Code § 1001 - Statements or Entries Generally, y el 14 U.S. Code § 521 (c) - Saving Life and Property. Al abordar el problema que el P. del S. 944 presente atender, el Secretario nos comentó que:

La activación de los mecanismos de rescate y manejo de emergencia del Gobierno y la activación de equipos de voluntarios para atender situaciones de emergencia acarrea costos considerables al Estado. Su activación causada por información falsa redundante en una inadecuada e ineficiente utilización de los limitados recursos del Estado. La activación de estos recursos para una emergencia particular, hacen que estos no estén disponibles para otra situación de emergencia emergente. Como resultado, el utilizarlos en situaciones inexistentes o falsas, hacen que no estén disponibles para ser utilizados para salvar vidas y garantizar la seguridad en emergencias emergentes reales.⁶

Igualmente, el Secretario manifestó que el Proyecto cumple con el principio de legalidad promulgado por el Código Penal,⁷ y que el Tribunal posee la facultad para, entre otras cosas, imponer penas de restitución, según reconocido en los artículos 48(g) y 58 del Código Penal, *supra*. No obstante, nos expresó lo siguiente:

Debido a que el ordenamiento jurídico actual no provee adecuadamente para atender la problemática identificada por esta Asamblea Legislativa en el Proyecto, se hace necesario modificarlo para que los tribunales, tengan la autoridad necesaria para ejecutar y actuar ante ella. Entendemos que el Proyecto tipifica la acción delictiva adecuadamente y con suficiente especificidad, por lo que se cumple con el principio de legalidad antes mencionado. De la misma forma, las penas a imponer están establecidas de manera específica y forman parte de las penas reconocidas por el ordenamiento jurídico penal o criminal de Puerto Rico. De otra parte, el que se confiera al tribunal la autoridad de imponer la restitución como pena, para compensar al erario por los daños y pérdidas ocasionadas como consecuencia de la activación de recursos mediante falsa alarma o información, hace justicia, en particular a aquellos que atraviesan por una emergencia real y podrían verse desprovistos de asistencia debido al gasto innecesario que esta acción provoca. Esto, en gran medida **contribuye en a que los recursos mal utilizados a consecuencia de estas acciones regresen al erario y estén disponibles para una emergencia real, a la vez que cumple con el propósito que persigue la pena de restitución.**⁸ (Énfasis nuestro)

En lo particular a las enmiendas propuestas por el Proyecto, el DSP señaló que existe un dualismo, si se quiere, entre la propuesta enmienda al Artículo 238 del Código Penal, *supra*, y la enmienda al Artículo 5.14 de la Ley Núm. 20-2017, *supra*. En síntesis, el lenguaje presentado para ambas medidas legislativas es semejante, por lo cual, “sugerimos por tanto que al evaluar este Proyecto, esta Asamblea Legislativa considere en su análisis cual es la vía más adecuada y efectiva para la tipificación del delito y atender la situación”,⁹ es decir, a través de la Ley 20, *supra*, o del Código Penal, toda vez que “la enmienda propuesta a través del P del S. 945, logra el mismo efecto que el perseguido en este Proyecto para *el artículo 238 del Código Penal de Puerto Rico*, pero logra dar una mayor amplitud al delito tipificado haciéndolo uno más completo”.¹⁰ (Énfasis suplido)

⁶ Memorial Explicativo del Departamento de Seguridad Pública, en la pág. 3.

⁷ Véase, Cód. Pen. PR art.2, 33 L.P.R.A. § 5002 (2022).

⁸ Departamento de Seguridad Pública, *supra*, en la pág. 4.

⁹ *Id.*, en la pág. 5.

¹⁰ *Id.*

Finalmente, el Secretario favoreció la aprobación de la propuesta enmienda al Artículo 239 del Código Penal, pues el problema o situación a la que alude este Proyecto no está atendida, considerada ni recogida por la Ley 20, *supra* ni por el Código Penal vigente. Ante ello, propuso lenguaje adicional a fin de “armonizar el lenguaje sugerido en cuanto al sujeto con derecho a restitución y al sujeto cuya activación configura el delito”,¹¹ ello, respecto a la retribución sobre la activación de los cuerpos voluntarios.

B. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La directora ejecutiva de la Asociación de Alcaldes, Lcda. Verónica Rodríguez Irizarry, **endosó la aprobación del P. del S. 944**. En lo pertinente a la enmienda propuesta al Artículo 239 del Código Penal, esbozó que “el Proyecto contempla una enmienda al Art. 239 del Código- Llamada telefónica falsa a sistema de emergencia - a los efectos de incluir a la policía municipal para dar aviso, señal o falsa alarma de fuego, emergencia médica, comisión de delito, desastre natural o cualquier otra situación que requiera la movilización o despacho de funcionarios. El propósito del Proyecto es **reducir al mínimo la activación de los mecanismos de rescate y manejo de emergencia del Estado Libre Asociado y equipos de voluntarios para atender situaciones provocadas por información falsa**.”¹² (Énfasis nuestro)

Por tanto, al representar un ahorro a los recursos económicos, humanos y logísticos del Estado y los municipios, la AAPR apoya totalmente la enmienda propuesta a dicho articulado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 944 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 944, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1091, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

¹¹ *Id.*

¹² Memorial Explicativo de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en la pág. 2.

“LEY

Para enmendar el Artículo 1; los incisos (a), (b), (e) y (f) del Artículo 2; los incisos (a) y (b) del Artículo 3; y los Artículos 4 y 6, de la Ley Núm. 313-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños de 2000”, a los fines de modificar el título de la ley; modificar definiciones de varios términos; garantizar un subsidio mínimo a todos los residentes de la Casa del Veterano; aclarar la facultad del Procurador del Veterano para adoptar reglamentación; aclarar y ampliar la facultad del Procurador del Veterano para disponer de sobrantes en el Fondo de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda; actualizar la referencia estatutaria a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, vigente; aclarar el lenguaje referente a la obligación de rendir informes dispuesta en la ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los programas administrados por la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico para beneficio de los veteranos y veteranas de nuestra Isla, se encuentra la Casa del Veterano “Don Roberto González Vázquez”, localizada en Juana Díaz, Puerto Rico. La Casa del Veterano es un hogar estatal de veteranos que cuenta con 240 camas, divididas en un área de cuidado domiciliario y área de cuidado de enfermería. La facilidad atiende las necesidades de aquellos veteranos que están solos o con sus cónyuges y que aún pueden atenderse a sí mismos, aunque ~~een~~ padezcan de alguna incapacidad. Al igual, atiende las necesidades de aquellos veteranos que tienen alguna condición crónica que no requiera de atención médica especializada, pero sí de cuidado de enfermería.

Para facilitar el acceso de los veteranos a los servicios provistos por la Casa del Veterano, se estableció un programa de subsidio de arrendamiento para ser aplicado al costo de ocupación del veterano elegible en la Casa del Veterano mediante la Ley Núm. 313-2000, conocida como la “*Ley de Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños*”. Inicialmente, la administración del Programa estaba a cargo del Secretario de la Vivienda. Más adelante, por recomendación del propio Departamento de la Vivienda la responsabilidad de administrar el referido programa transfirió al Procurador del Veterano y a la Oficina del Procurador del Veterano, mediante la Ley Núm. 59-2004. Así pues, la Oficina del Procurador del Veterano tiene a su cargo la implantación del referido programa de subsidios, el cual, a tenor con la más reciente enmienda, le permite otorgar a residentes elegibles de la Casa del Veterano, subsidios de arrendamiento de hasta seiscientos dólares (\$600.00) mensuales por concepto de su ocupación en el área de cuidado domiciliario y de ochocientos dólares (\$800.00) mensuales en el área de cuidado de enfermería.

Por otra parte, ante la falta de una asignación legislativa recurrente para llevar a cabo reparaciones y mejoras extraordinarias, necesarias para mantener las facilidades físicas de la Casa del Veterano en condiciones óptimas y actualizadas, se autorizó mediante la Ley Núm. 282-2012 a la Oficina del Procurador del Veterano a disponer de cualquier sobrante disponible al final de cada año fiscal, de los recursos consignados anualmente en “Fondo de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos” creado por la Ley 313-2000, para costear los gastos de mantenimiento, adquisición de equipos necesarios, suministros y/o materiales, mejoras y/o reparaciones en los cuales deba incurrir en la Casa del Veterano en Juana Díaz y/o para garantizar cualesquiera obligaciones en las cuales deba incurrir para poder costear los mismos. Mediante la autoridad consignada a la Oficina del Procurador del Veterano por dicho estatuto ha sido posible, en ciertas circunstancias extraordinarias, disponer del uso de sobrantes para tales fines, para beneficio de la facilidad y en su consecuencia, de sus residentes.

Como consecuencia de las medidas legislativas que durante los pasados años se han implementado para garantizar un mejor control del uso de los fondos públicos asignados a las entidades gubernamentales, así como las restricciones impuestas por los planes fiscales adoptados por el Gobierno de Puerto Rico en virtud de la ley federal titulada *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act of 2016 (PROMESA)*, la amplitud con la cual contaban previamente las entidades gubernamentales para el uso de sobrantes de fondos presupuestados y no utilizados durante determinados años fiscales se encuentra mucho más restringida. En este contexto y en el caso de la autoridad concedida al Procurador del Veterano por la Ley Núm. 282-2012, *supra*, para disponer de cualquier sobrante que tenga disponible, al final de cada año fiscal, para costear gastos de mantenimiento, adquisición de equipos necesarios, suministros y/o materiales, mejoras y/o reparaciones en los cuales deba incurrir en la Casa del Veterano, el lenguaje actual requiere la conclusión de un determinado año fiscal y que exista un sobrante en la partida del presupuesto correspondiente al otorgamiento de subsidios de arrendamiento a veteranos, para que el Procurador pueda ejercer su autoridad. Llegado ese momento, cualquier sobrante en dicho fondo, por disposición de la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, pasa al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, sin que el Procurador del Veterano tenga el espacio de tiempo suficiente, para poder planificar e implementar la utilización de dichos sobrantes, si algunos.

Ahora bien, la utilización de los fondos públicos asignados a las entidades de gobierno se encuentra actualmente sujeta a mejores sistemas de monitoreo y una mayor cantidad de niveles de aprobación, todo esto como parte de los procesos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos fiscales establecidos para el Gobierno de Puerto Rico. Tales controles exigen de los oficiales gubernamentales a cargo de administrar los presupuestos asignados, preparar y presentar ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto, recurrentemente, informes de obligaciones asumidas y gastos incurridos, así como de proyecciones de gastos, de los fondos asignados. Habida cuenta de lo anterior, el Procurador del Veterano se encuentra en posición de proyectar, con suficiente anticipación al cierre de cada año fiscal, si podría existir algún sobrante en dicho fondo que pudiera ser necesario obligar y utilizar para cualesquiera de los propósitos permitidos por la ley. Para viabilizar lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar el lenguaje del estatuto de manera tal que se facilite el ejercicio de la autoridad que el mismo reconoce al Procurador del Veterano, así como ampliar la misma, de manera tal que éste pueda contar, si se proyectaran sobrantes en el Fondo, con fondos disponibles para cualesquiera asuntos relacionados con la Casa del Veterano y sus necesidades, para beneficio último de sus residentes.

Por otra parte, al Artículo 4 de la Ley Núm. 313-2000, *supra*, requiere a la Oficina del Procurador del Veterano, realizar anualmente una auditoría externa de las operaciones del programa de subsidio. Sin embargo, a la Oficina de Procurador del Veterano nunca se le ha asignado el presupuesto necesario para poder llevar a cabo la referida auditoría externa. Esto a pesar del reiterado reclamo de dicha agencia para que se le asignen dichos fondos en su presupuesto. A juicio de esta Asamblea Legislativa, dicha situación podría subsanarse, sin impacto fiscal alguno, mediante una enmienda al Artículo 6 de la Ley Núm. 313-2000, *supra*, que permita al Procurador el uso de dichos sobrantes proyectados, si algunos, para costear la referida auditoría externa, motivo por el cual, este proyecto enmienda el estatuto a tales extremos.

Además, para que la Ley Núm. 313-2000, *supra*, se entienda como una mucho más inclusiva y no se cause la impresión de que sus beneficios solamente están reservados a veteranos y veteranas nacidos en Puerto Rico, este proyecto enmienda el título de la ley, para que en lo sucesivo se le conozca como la “*Ley de Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Residentes en Puerto Rico.*”

Finalmente, se enmiendan ciertas definiciones de la ley, se inserta un término nuevo a las definiciones dispuestas en el estatuto y se aclara el lenguaje relativo a la entidad ante la cual se deberán rendir los informes dispuestos en la ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 313-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños de 2000”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.— Esta Ley se conocerá como ‘Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos **[Puertorriqueños]** *Residentes en Puerto Rico*’.”

Sección 2.— Se enmiendan los incisos (a), (b), (e) y (f) del Artículo 2 de la Ley Núm. 313-2000, *supra*, para que lean como sigue:

“Artículo 2.— A los fines de esta ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) Ingreso *neto* mensual.— Es una doceava (1/12) parte del total del ingreso *neto* anual de la persona o familia.
- (b) Procurador.— **[Es el Procurador de la Oficina del Veterano.]** *Significa el Procurador del Veterano, funcionario con facultades cuasi-judiciales y cuasi-legislativas, designado por el Gobernador de Puerto Rico y confirmado por el Senado, quien desempeña su puesto por un término de diez (10) años y quien dirige la Oficina del Procurador del Veterano.*
- (c) . . .
- ...
 - (e) Veterano.— **[Es toda persona residente bona fide de Puerto Rico que tenga la condición de veterano de las Fuerzas de los Estados Unidos de América de acuerdo con las leyes federales vigentes.]** *Para efectos de esta Ley, el término veterano incluirá:*
 - (1) *Toda persona residente bona fide de Puerto Rico que haya estado en el servicio activo durante no menos de noventa (90) días consecutivos, en cualquiera de los seis (6) componentes de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, los cuales son: el Ejército (“Army”), la Marina (“Navy”), la Fuerza Aérea (“Air Force”), el Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps”), la Guardia Costanera (“Coast Guard”) y la Fuerza Espacial (“Space Force”), y que no haya sido separada de dicho servicio en el componente del cual se trate de manera deshonorables (dishonorable);*
 - (2) *Toda persona residente bona fide de Puerto Rico que haya formado parte de los componentes de reserva de cualquiera de los seis (6) componentes de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, antes descritos, o de la Guardia Nacional Terrestre (“Army National Guard”) o la Guardia Nacional Aérea (“Air National Guard”), cuando dicha persona haya sido activada y haya servido, de manera consecutiva, por un término no menor de ciento ochenta (180) días, y no haya sido separado(a) del componente del cual se trate, de manera deshonorables (dishonorable) de dicho servicio;*
 - (3) *Toda persona residente bona fide de Puerto Rico que habiendo sido miembro de los Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“National Oceanic and Atmospheric Administration Commissioned Officers Corps. —*

- NOAA”) o del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public Health Service (PHS) Commissioned Corps.”), haya sido movilizada, activada e integrada a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y no haya sido separada de manera deshonorables (dishonorable) de dicho servicio;*
- (4) *Cualquier otra persona residente bona fide de Puerto Rico que tenga la condición de veterano(a), de acuerdo con las leyes federales y/o estatales vigentes.*
- (5) *A los fines de esta ley, “residente bona fide de Puerto Rico” es aquella persona que es ciudadano de los Estados Unidos, que vive y tiene en Puerto Rico su domicilio legal y manifiesta acciones indicativas de su intención de mantener su domicilio legal de forma permanente en Puerto Rico, sin tener planes de mudarse o regresar a otra jurisdicción, o a los Estados Unidos continentales. Su lugar de trabajo principal está ubicado en Puerto Rico y mantiene sus contactos más cercanos y significativos en Puerto Rico, entre estos, su familia, su hogar permanente y sus pertenencias, sus organizaciones sociales, políticas, culturales o religiosas actuales, sus actividades empresariales y bancarias, y su actividad electoral.; ~~Puerto Rico es la jurisdicción que se expide su licencia para conducir~~ y es el lugar que habitualmente identifica en los formularios y documentos como su lugar de residencia.*
- (f) **Casa Estatal para Veteranos - Es [toda aquella vivienda colectiva que esté construida bajo la Ley Pública Núm. 88-450 de 19 de agosto de 1964, según enmendada, mejor conocida como Nursing Home Care.] la facilidad de cuidado diestro de enfermería y domiciliaria de la Oficina del Procurador del Veterano, localizada en el Municipio de Juana Díaz, Puerto Rico y cualquier Casa Estatal de Veteranos que en el futuro se establezca por el Gobierno de Puerto Rico al amparo de las disposiciones de la legislación federal identificada como la Ley Pública Núm. 88-450 de 19 de agosto de 1964, según enmendada, conocida como el “State Nursing Home Care”.** “

Sección 3.— Se enmiendan los incisos (a) y (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 313-2000, *supra*, para que lean como sigue:

“Artículo 3.— Programa para subsidiar el arrendamiento.

- (a) Se autoriza al Procurador del Veterano a crear un programa para subsidiar el pago mensual del arrendamiento de la vivienda *en la Casa Estatal del Veterano en Juana Díaz o cualquier otra vivienda colectiva* establecida al amparo de la Ley Pública Núm. 88-450 de 19 de agosto de 1964, según enmendada, mejor conocida como Nursing Home Care a todo veterano y su cónyuge, o *el cónyuge supérstite* de un veterano.
- (b) El subsidio consistirá en reducir el pago mensual del arrendamiento de la vivienda colectiva otorgado a todo veterano o su cónyuge, o *al cónyuge supérstite* de un veterano. Se autoriza al Procurador del Veterano a adoptar la reglamentación necesaria que determinará el subsidio que recibirá el beneficiario dependiendo del ingreso mensual del veterano. *La reglamentación adoptada garantizará que todo residente de la Casa del Veterano recibirá el beneficio de algún grado de subsidio de vivienda, de conformidad a su nivel de ingresos particular.*
- (c) ...”

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 313-2000, *supra*, para que lea como sigue:

“Artículo 4. — Reglamentación; informes.

El Procurador del Veterano [con el asesoramiento del Secretario de la Vivienda] adoptará los reglamentos y normas que fueren necesarios y consistentes con los propósitos de esta ley y los mismos tendrán fuerza de ley luego de promulgados de acuerdo a la [Ley Núm. 170 de 12 de Agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".] *Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"*. El Procurador del Veterano, después de finalizar cada año fiscal, pero no más tarde del 1ro de noviembre, rendirá un informe a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que incluirá una relación de los resultados obtenidos en la administración de esta ley, situación fiscal, y recomendaciones para mejorar la situación de nuestros veteranos. Se dispone que anualmente se realizará una auditoría externa de las operaciones del Programa y se le enviará copia a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 313-2000, *supra*; se inserta un nuevo Artículo 7; y se renumera el Artículo 7 vigente, para que lea como sigue:

“Artículo 6. — Creación de Fondo especial.

Se crea un fondo especial que se conocerá como “Fondo de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos”. Este Fondo será administrado de acuerdo con las normas y reglamentos que la Oficina del Procurador del Veterano adopte, en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares. El Fondo será utilizado por el Procurador del Veterano para otorgar los subsidios provistos en esta Ley.

La Oficina del Procurador del Veterano incurrirá en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, para cumplir con las disposiciones de esta Ley. Los recursos que utilice el Fondo con cargo a esta autorización serán consignados anualmente en el Presupuesto General de la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

[Se autoriza a la Oficina del Procurador del Veterano a disponer de cualquier sobrante disponible, al final de cada año fiscal, de los recursos consignados anualmente en el Fondo para costear los gastos de mantenimiento, adquisición de equipos necesarios, suministros y/o materiales, mejoras y/o reparaciones en los cuales deba incurrir en la Casa del Veterano en Juana Díaz y/o para garantizar cualesquiera obligaciones en las cuales deba incurrir para poder costear los mismos.]

Artículo 7.- Cuenta de “Mejoras, Gastos Necesarios y Gastos Operacionales”.

Se crea en el Departamento de Hacienda una “Cuenta de Mejoras, Gastos Necesarios y Gastos Operacionales” del Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos, no sujeta a un año fiscal determinado, distinta y separada de toda otra cuenta de fondos de la Oficina del Procurador del Veterano, que será administrada de acuerdo con las normas y reglamentos que la Oficina del Procurador del Veterano adopte, en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares. Se autoriza a la Oficina del Procurador del Veterano a transferir a dicha cuenta cualquier sobrante disponible al final de cada año fiscal, de los recursos consignados anualmente en el Presupuesto General de la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los dineros transferidos a esta cuenta serán utilizados la por la Oficina del Procurador del Veterano para costear gastos de mejoras extraordinarias y adquisición de equipos necesarios para mantener en condiciones óptimas y actualizadas las facilidades físicas de la Casa del Veterano; para la adquisición de suministros y materiales, gastos de mantenimiento y reparaciones

necesarias para asegurar las condiciones operacionales óptimas; garantizar cualesquiera obligaciones en ~~la~~ que deba incurrir para asegurar la seguridad de los residentes de la Casa del Veterano y garantizar la operación continua e ininterrumpida de la facilidad; y para cubrir los costos de la auditoría externa anual de las operaciones del Programa a ser enviada a la Asamblea Legislativa, requerida en el Artículo 4 de esta Ley.

Los dineros transferidos a la Cuenta de Mejoras, Gastos Necesarios y Gastos Operacionales estarán exentos de reprogramación, reasignación o redistribución al final de cada año fiscal a tenor con las disposiciones de la Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Ley 2-2017, según enmendada, o la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, hasta un máximo de dos millones de dólares (\$2,000,000.00).

Sección 6. – Reglamentación.

El Procurador del Veterano adoptará aquellos reglamentos o enmendar los existentes, que pudieran ser necesarios para dar cumplimiento e implementar las disposiciones de esta ley.

Sección 7. - Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1091**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1091** propone enmendar el Artículo 1; los incisos (a), (b), (e) y (f) del Artículo 2; los incisos (a) y (b) del Artículo 3; y los Artículos 4 y 6, de la Ley Núm. 313-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños de 2000”, a los fines de modificar el título de la ley; modificar definiciones de varios términos; garantizar un subsidio mínimo a todos los residentes de la Casa del Veterano; aclarar la facultad del Procurador del Veterano para adoptar reglamentación; aclarar y ampliar la facultad del Procurador del Veterano para disponer de sobrantes en el Fondo de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda; actualizar la referencia estatutaria a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, vigente; aclarar el lenguaje referente a la obligación de rendir informes dispuesta en la ley; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Casa del Veterano “Don Roberto González Vázquez” es un hogar estatal de veteranos que cuenta con 240 camas, divididas en un área de cuidado domiciliario y área de cuidado de enfermería. La facilidad atiende las necesidades de aquellos veteranos que están solos o con sus cónyuges y que aún pueden atenderse a sí mismos, aunque padezcan de alguna incapacidad. Al igual, atiende las necesidades de aquellos veteranos que tienen alguna condición crónica que no requiera de atención médica especializada, pero sí de cuidado de enfermería.

Para lograr el que más veteranos y veteranas tengan acceso a la facilidad, se aprobó la Ley Núm. 313-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños”. Aunque en un principio, la administración de dicho

programa recaía bajo el Departamento de la Vivienda, la Ley Núm. 59-2004 enmendó la Ley 313, *supra*, a los fines de que dichos fondos fueran traspasados a la Oficina del Procurador del Veterano. En la actualidad, el Procurador del Veterano administra dicho programa, el cual otorga, a residentes elegibles de la Casa del Veterano, \$600 mensuales por concepto de su ocupación en el área de cuidado domiciliario y de ochocientos dólares (\$800.00) mensuales en el área de cuidado de enfermería.

Ahora bien, ante la falta de asignaciones recurrentes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para atender las necesidades propias que conlleva el mantener una facilidad de esta magnitud y operación en condiciones óptimas, se le confirió al Procurador del Veterano, mediante la Ley Núm. 282-2012, la autoridad para disponer sobre cualquier sobrante del “Fondo de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos” al final de cada año fiscal. Dichos sobranes, son utilizados para costear gastos de mantenimiento, adquisición de equipos necesarios, suministros y/o materiales, mejoras y/o reparaciones en los cuales deba incurrir en la Casa del Veterano en Juana Díaz y/o para garantizar cualesquiera obligaciones en las cuales deba incurrir para poder costear los mismos.

Las recientes medidas legislativas adoptadas en los pasados años y la imposición en Puerto Rico del estatuto federal PROMESA y la subsecuente restricción del uso de recursos del estado establecidos en los planes fiscales del Gobierno, ataron las manos del Procurador del Veterano con relación al uso de los sobranes del Programa de Subsidio antes descrito. Según los nuevos estatutos establecidos, se requiere la conclusión de un determinado año fiscal y que exista un sobrante en la partida del presupuesto correspondiente al otorgamiento de subsidios de arrendamiento a veteranos, para que el Procurador pueda ejercer su autoridad. Llegado ese momento, cualquier sobrante en dicho fondo, por disposición de la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, pasa al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, sin que el Procurador del Veterano tenga el espacio de tiempo suficiente, para poder planificar e implementar la utilización de dichos sobranes, si algunos.

Para subsanar lo anterior y lograr que los residentes de la Casa del Veterano sigan contando con una facilidad de primera clase, se hace necesario realizar enmiendas a la Ley 313, *supra*. A estos fines, la presente medida legislativa pretende, utilizando los propios informes y proyecciones de gastos recurrentes, exigidos mediante los controles financieros establecidos, enmendar el lenguaje del estatuto de manera tal que, se facilite el ejercicio de la autoridad que el mismo reconoce al Procurador del Veterano, para que éste pueda contar, si se proyectarán sobranes en el Fondo, con recursos disponibles para cualesquiera asuntos relacionados con la Casa del Veterano y sus necesidades.

Finalmente, el presente Proyecto de Ley busca, también, el que si existiese algún sobrante de recursos del Programa de Subsidio al final de cada año fiscal, parte de estos puedan ser utilizados para sufragar los costos de las auditorías externas que por Ley se requieren. En adición, el proyecto busca que la Ley 313, *supra*, sea una más inclusiva, introduciendo enmiendas en su título dirigidas a aclarar que los beneficios del Programa no están únicamente dirigidos a los veteranos nacidos en Puerto Rico, sino a todos los veteranos residentes *bonafide* de la Isla.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos recibidos por parte del Departamento de Vivienda y la Oficina del Procurador del Veterano. A continuación, se desprende la posición expuesta por cada una de las instrumentalidades consultadas.

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA

En su exposición, detalla el secretario del Departamento, que la citada medida propone enmendar la Ley 313-2000, conocida como la "Ley del Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños". Los subsidios concedidos bajo el citado estatuto son administrados por la Oficina del Procurador del Veterano, de conformidad con las enmiendas promulgadas bajo la Ley Núm. 59 de 14 de febrero de 2004. Aún así, los fondos utilizados para cumplir los mandatos de la Ley 313-2000 provienen del Fondo creado por la Ley 173-1996.

A estos efectos, las disposiciones incluidas actualmente en la Ley 173-1996 deben considerarse en la Ley 313-2000. Esto, dada la realidad operacional del fondo y la administración separada sobre el subsidio que realizan las entidades. Ante esto, el Departamento de la Vivienda propone que la Ley 173-1996 atienda exclusivamente el subsidio para personas de 60 años o más elegibles, y La Ley 313-2000 atienda lo concerniente al subsidio de veteranos.

Así mismo, el Secretario de la Vivienda endosa la enmienda propuesta al Artículo 4 de la Ley 313-2000, la cual eliminaría la participación del Secretario de la Vivienda en el proceso de adopción de reglamentos que realice el Procurador del Veterano.

A tenor con lo anterior, el Departamento de la Vivienda recomienda dar deferencia a los comentarios que a bien tenga que aportar la Oficina del Procurador de Asuntos del Veterano en cuanto a la administración de programas para veteranos. Igualmente, tratándose de una medida con impacto fiscal, recomendamos la consideración de los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF).

Expuesto lo anterior, el Departamento de la Vivienda endosa la medida, sujeto a las recomendaciones esbozadas en su memorial explicativo.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO

La Oficina del Procurador del Veterano, por conducto del Licenciado Agustín Montañez Allman, expone que la medida objeto de estudio atiende preocupaciones específicas que la Oficina del Procurador del Veterano ha planteado previamente en comparecencias ante la Legislatura de Puerto Rico y por las razones que previamente han sido expuestas, favorecen la aprobación.

Del memorial sometido, surgen las siguientes enmiendas al texto original de la medida, las cuales fueron acogidas por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano. A continuación, las enmiendas presentadas:

1. Página 7, última oración, líneas 16-19, en lo que se refiere a la definición de "residente bona fide de Puerto Rico", tienen reservas en cuanto a que se haga una referencia de que Puerto Rico es la jurisdicción que expide la licencia de conducir de la persona de la cual se trate, como determinante en cuanto a concluir si se tiene o no residencia bona fide de Puerto Rico. Esto podría causarles inconvenientes innecesarios a veteranos(as) que hayan establecido, legítimamente, su residencia en Puerto Rico y por cualquier consideración particular, hayan decidido mantener su licencia de conducir de la jurisdicción de la cual se han mudado para Puerto Rico o hayan determinado no gestionar una licencia de conducir en Puerto Rico. Por otra parte, cuando una persona se muda a Puerto Rico de otra jurisdicción y desea poder conducir en la isla, puede legalmente así hacerlo por algún periodo de tiempo, ya que está autorizado a conducir su vehículo de motor con la misma licencia que trae del lugar del cual

procede. Por este motivo pudiera ya ser un residente bona fide de Puerto Rico y aún conservar temporalmente su licencia de conducir de la jurisdicción de la cual se está mudando Sugieren entonces, que, en la definición provista, se modifique el lenguaje actual a los efectos de que se entienda que el asunto de donde se expide la licencia de conducir pueda ser uno de los elementos a tomar en consideración para realizar una determinación sobre si tiene, o no, residencia bona fide en Puerto Rico, pero no necesariamente el elemento determinante en el análisis.

2. Página 11, línea 8, recomendamos eliminar el artículo determinado "la".
3. Página 11, línea 13, luego de la palabra "incurrir;" recomendamos incluir la siguiente frase: "así como para poder incurrir en cualesquiera gastos que a su juicio sean necesarios para asegurar la seguridad de los residentes de la Casa del Veterano y garantizar la operación continua e ininterrumpida de la facilidad."

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La presente medida no contiene ningún tipo de impacto a las arcas fiscales de los municipios de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 1091**, recomendando su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Thomas Rivera Schatz
 Presidente
 Comisión de Seguridad Pública
 y Asuntos del Veterano”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1221, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~enmendar~~ añadir un nuevo Artículo 127-E a la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, denominada conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave la conducta de retirar, o amenazar con retirar, a un suscriptor encamado o con dificultades de movilidad o dependiente de tecnología, la cubierta de servicios pediátricos de cuidado de salud en el hogar por ejercer su derecho a recibir servicios educativos en la escuela o en el ambiente menos restrictivo posible; establecer excepciones ~~añadir un nuevo Artículo 127-E;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el *Registro de Niños y Jóvenes Dependientes de Tecnología* (RNJDT), en Puerto Rico hay cerca de trescientas estudiantes encamadas. El Registro se constituyó en el 2017, como parte de la respuesta del Departamento de Salud a la experiencia de los huracanes Irma y María. ~~Este~~ Este identifica a las niñas y jóvenes dependientes de tecnología y pacientes de diálisis hasta la edad pediátrica de los 21 años, con el propósito de facilitar la coordinación de servicios y ayudar a las agencias de manejo de emergencias en las actividades de preparación y respuesta ante una emergencia o un desastre. El instrumento contabiliza a niñas y jóvenes que dependen de los siguientes equipos o servicios, entre otros: ventilador mecánico, monitor cardiorrespiratorio ~~cardiorespiratorio~~, concentrador de oxígeno, tubos de traqueotomía, tubos de gastrostomía y diálisis. La mayoría del estudiantado encamado ha recibido diagnósticos diversos, como cáncer, deficiencias renales, distrofia muscular, espina bífida, hipoxia cerebral y enfermedades raras o no conocidas. Consecuentemente – según prescrito por profesionales de la salud y autorizado por la Ley 72–1993, según enmendada, y otros estatutos– ellas reciben servicios médicos pediátricos en el hogar sufragados, en parte, por los planes de seguros de salud (públicos o privados) que les cobijan. ~~Se destacan servicios de~~ Los servicios y cuidados en el hogar suelen ser provistos por profesionales de la enfermería, terapia respiratoria, y técnicos de emergencias médicas (paramédicos), entre otros. ~~otras necesidades esenciales.~~

A pesar de confrontar situaciones de salud delicadas, algunas de estas estudiantes, haciendo uso de sillas de ruedas y otros equipos asistidos ~~asistivos~~, ansían integrarse a las aulas para el beneficio de su desarrollo social y recibir servicios educativos en las escuelas con sus pares –a tiempo completo o parcial– según permiten sus circunstancias. Lamentablemente, las políticas internas de algunos planes de seguros de salud les impiden hacerlo. Las madres de las estudiantes, así como proveedoras de servicios pediátricos en el hogar, han denunciado que los planes de seguros de salud amenazan con retirarles la cubierta de servicios médicos pediátricos en el hogar si las estudiantes se trasladan a las escuelas. El sistema de salud pretende forzar a estas estudiantes a escoger entre ejercer su derecho a recibir servicios educativos en el ambiente menos restrictivo y recibir los tratamientos pediátricos en el hogar a que son acreedoras por disposición clínica y legal. La condición restrictiva que los planes médicos pretenden imponer para acceder servicios médicos pediátricos en el hogar es contraria al ordenamiento vigente, según expuesto en políticas estatales ~~territoriales~~ y federales.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico afirma que “[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales... .—Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez”.¹³ Al amparo de esta ~~perícopa~~ disposición constitucional los tribunales han delineado los derechos del estudiantado con diversidad funcional y las responsabilidades asignadas al Departamento de Educación para con ellas. La Sentencia por Estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, K PE 80-1738 (2002), por ejemplo, señala que las estudiantes deben ubicarse en un ambiente adaptado para ellas, en atención a su diagnóstico: “El Programa tendrá disponible las ubicaciones apropiadas para los estudiantes que determine elegibles, a base de las necesidades educativas individuales de estos, de manera que reciban el beneficio educativo *en el ambiente menos restrictivo* al tomar la determinación de ubicarlo, ya fuere en el sistema público o en el privado”.¹⁴

¹³ Constitución de Puerto Rico, Artículo II, §5.

¹⁴ *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, K PE 80-1738 (2002) (Sentencia por Estipulación), pág. 32. Énfasis suplido.

La figura del “ambiente menos restrictivo” encuentra definición en *el Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)*, un estatuto que gobierna los procesos para ofrecer servicios educativos, relacionados y suplementarios a estudiantes con diversidad funcional. *Este* ~~Este~~, en lo pertinente, dispone:

- (5) Least restrictive environment.
 - (A) In general. To the maximum extent appropriate, children with disabilities, including children in public or private institutions or other care facilities, are educated with children who are not disabled, and *special classes, separate schooling, or other removal of children with disabilities from the regular educational environment occurs only when the nature or severity of the disability of a child is such that education in regular classes with the use of supplementary aids and services cannot be achieved satisfactorily.*
 - (B) **Additional requirement.**
 - (i) **In general.** A State funding mechanism shall not result in placements that violate the requirements of subparagraph (A), and a State shall not use a funding mechanism by which the State distributes funds on the basis of the type of setting in which a child is served that will result in the failure to provide a child with a disability a free appropriate public education according to the unique needs of the child as described in the child’s IEP.
 - (ii) **Assurance.** If the State does not have policies and procedures to ensure compliance with clause (i), the State shall provide the Secretary an assurance that the State will revise the funding mechanism as soon as feasible to ensure that such mechanism does not result in such placements.¹⁵

Se desprende del texto citado que las estudiantes con dificultades de movilidad tienen derecho a disfrutar de una educación pública, apropiada y gratuita en la escuela, y que la remoción a entornos más restrictivos (como el hogar) ~~sólo~~ *solo* es permisible como último recurso cuando, por causa de la severidad de su diagnóstico, la ubicación en la institución no resulte viable. ~~Este~~ *Este* es un principio rector que también alcanzó concreción civil en el ámbito local a través de la *Ley 51-1996, según enmendada, conocida como* “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”.¹⁶ Su Declaración de Política Pública subraya explícitamente el carácter prioritario que tiene la educación individualizada de las estudiantes registradas en el Programa de Educación Especial bajo la legislación *estatal territorial*, en el ambiente menos restrictivo posible. Educación Especial constituye:

¹⁵ ~~20 U.S.C.S. § 1412 (LexisNexis, Lexis Advance through Public Law 117 362, approved January 5, 2023).~~ Énfasis suplido.

¹⁶ ~~Ley Núm. 51-1996, según enmendada, denominada “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”.~~

Una educación pública, gratuita y apropiada, *en el ambiente menos restrictivo posible*, especialmente diseñada de acuerdo a las necesidades individuales de las personas con impedimentos y con todos los servicios relacionados indispensables para su desarrollo, según se establezca en su plan individualizado de servicios, *y lo más cerca posible de las demás personas sin impedimentos*. Esto aplica tanto a las escuelas públicas del Departamento de Educación como a las Escuelas de la Comunidad bajo la administración del Instituto de Reforma Educativa.⁴⁷

La afirmación de política pública expuesta se codifica como derecho exigible en el Artículo 4(A)(d), estatuyéndose el derecho de la niñez con necesidades especiales a “[r]ecibir, *en la ubicación menos restrictiva*, una educación pública, gratuita, especial y apropiada, *de acuerdo a sus necesidades individuales e idiomáticas*”.⁴⁸

De nada sirve que se diseñe una política pública uniforme y congruente si los derechos reconocidos en ella no pueden ejercerse libremente. El derecho del estudiantado a recibir servicios educativos *en el ambiente menos restrictivo* no puede supeditarse a que las niñas renuncien a los servicios médicos en el hogar que necesitan para vivir –según establecidos por la ley y las profesionales de la salud– ni al arbitrio caprichoso de los planes de seguros de salud. Los derechos a la vida, la salud y la educación pública ostentan un sitio de mayor jerarquía en nuestro ordenamiento que cualquier política interna que intente reclamar una empresa intermediaria de planes de salud.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Ley Núm. 146–2012, según enmendada, denominada conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo Artículo 127-E que leerá de la siguiente manera:

“Artículo 127-E. –Violación del derecho a recibir servicios educativos en el ambiente menos restrictivo

Cualquier empresa, organización o persona jurídica dedicada a ofrecer o proveer servicios de planes de cuidado de salud, que a través de algún empleado, agente o representante retire, o amenace con retirar, a un suscriptor encamado o con dificultades de movilidad o dependiente de tecnología, la cubierta de servicios pediátricos de cuidado de salud en el hogar recomendada o prescrita por un médico autorizado a ejercer la medicina en Puerto Rico, por ejercer su derecho a recibir servicios educativos en la escuela o en el ambiente menos restrictivo posible, o por trasladarse a una institución educativa, médica, religiosa o recreativa, incurrirá en delito grave y será sancionada con pena de multa de cinco mil dólares (\$5,000.00). No se incurrirá en la conducta prohibida en este Artículo cuando la cubierta de servicios sea retirada debido a que no se haya remitido al asegurador la prima de la póliza.

Una empresa, organización o persona jurídica dedicada a ofrecer o proveer servicios de planes de cuidado de salud que fuere hallada reincidente en la conducta descrita en el párrafo anterior será sancionada con pena de multa de diez mil dólares (\$10,000.00).”

Sección 2.- Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 3.- Vigencia

_____Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

⁴⁷ *Id.*, énfasis suplido.

⁴⁸ *Id.*, Artículo 4(A)(d), énfasis suplido.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1221, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1221 tiene como propósito “enmendar la Ley Núm. 146–2012, según enmendada, denominada “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo Artículo 127-E; y para otros fines relacionados”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó y obtuvo comentarios del Departamento de Educación (“DE”); la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (“ACODESE”); y del Departamento de Salud (“DS”). Desafortunadamente, **y a pesar de encontrarse consultados desde el 30 de mayo de 2023**, la Oficina del Comisionado de Seguros (“OCS”); el Departamento de Justicia (“DJ”); ni el Colegio de Abogados de Puerto Rico (“CAAPR”) han comparecido ante esta Honorable Comisión.

ANÁLISIS

Uno de los derechos humanos más básicos e importantes en las sociedades democráticas contemporáneas es el acceso educativo, primordialmente, en las primeras etapas de la niñez. Así lo reconoce la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual dispone que “toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria”.¹⁹ Esta Declaración es ampliamente reconocida como un documento pilar en el reconocimiento de diversos derechos alrededor del mundo.

Para 1952, posterior a la promulgación de la Declaración, se inauguró el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“ELA”) como un instrumento político de cambio social para los puertorriqueños. Con ello, fue aprobada e implementada la Constitución de Puerto Rico, documento que mostró fuertes influencias internacionales en el reconocimiento amplio de derechos a la ciudadanía. Basta con realizar una breve lectura de la Carta de Derechos, así como de las salvaguardas y derechos constitucionales que allí se esbozan. Entre estos, se establece el derecho de toda persona a la educación.²⁰ Igualmente, por mandato constitucional, nuestros Padres Fundadores crearon un sistema de enseñanza denominado como «Departamento de Instrucción Pública».

El mandato constitucional que nuestra Carta Magna establece, en cuanto al derecho a la educación, es claro. De este modo, a fin de promover dicho mandamiento, el Departamento de Educación debe regirse por unos principios básicos y ministeriales enfocados en la administración de los servicios educativos y escolares a todos los niños, niñas y jóvenes en Puerto Rico. Ello, indudablemente, incluye a los estudiantes con impedimentos o diversidad funcional del Programa de Educación Especial. Precisamente, en la declaración de Política Pública, la Ley 85-2018, según enmendada conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, establece lo siguiente:

¹⁹ G. A., *Declaración Universal de Derechos Humanos*, art. 26, Res. 217 A (III), (10 de diciembre de 1948), https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.

²⁰ CONST. PR. art. II, §5.

La educación especial debe proveer a los estudiantes que sirve, una instrucción de calidad, que reconozca y atienda sus necesidades particulares. A esos fines, el sistema público de enseñanza debe facilitar la prestación de servicios sin obstaculizarlos y contando con los mecanismos que permitan una administración y operación eficaz y ágil. Además, como parte del compromiso con esta población, el sistema de enseñanza debe desarrollar en los estudiantes de la corriente de educación especial, las destrezas que le permitan su futura independencia y que faciliten su integración a la fuerza laboral.²¹

Subsiguientemente, la Ley también define lo que considera como «persona con incapacidad», a saber:

Infantes, niños, jóvenes y adultos hasta los 21 años de edad inclusive, a quienes se les ha diagnosticado una o varias de las siguientes condiciones: problemas de audición incluyendo sordera, problemas del habla o lenguaje, problemas de visión incluyendo ceguera, disturbios emocionales severos, problemas ortopédicos, autismo, sordo-ciego, daño cerebral por trauma, otras condiciones de salud, problemas específicos de aprendizaje, discapacidad intelectual, discapacidades múltiples; quienes por razón de su discapacidad, requieran educación especial y servicios relacionados. Incluye también retraso en el desarrollo para los infantes desde el nacimiento hasta los dos (2) años inclusive.²²

A pesar de estas disposiciones, el Capítulo X de la Ley 85, *supra*, establece explícitamente que todo estudiante que posea alguna condición o discapacidad “tendrá derecho a recibir los servicios necesarios de acuerdo con su condición, conforme a la legislación federal y local vigente con sujeción a lo dispuesto en las leyes federales y estatales relacionadas a los estudiantes con discapacidades”.²³ Asimismo, el Artículo 10.03 establece el principio de inclusividad como un factor rector en el aula escolar para las y los estudiantes con alguna discapacidad y pertenecientes al Programa de Educación Especial. No obstante, ello no ha sido óbice para que el Departamento de Educación, a través de su historia, haya incumplido con su deber ministerial para con esta población. Sobre tal señalamiento surgió el pleito *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*,²⁴ alegando discriminación institucional y violación a las disposiciones constitucionales de Puerto Rico. Mediante *Sentencia*, el Tribunal de Primera Instancia (“TPI”) ordenó al Departamento el ofrecimiento educativo a los estudiantes con diversidad funcional y a la creación e implementación del Programa Educativo Individualizado (“PEI”), entre múltiples otros asuntos.

Es conveniente resaltar que, pese a las disposiciones estatutarias de la Ley 85, *supra*, en el ámbito estatal, Puerto Rico cuenta con un importante estatuto adicional, la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”. Esta Ley recalca la importancia del mandato constitucional establecido en la Sección 6 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico. En su protección a las personas con impedimentos, la Ley 51, *supra*, establece como política pública uno de los siguientes postulados:

²¹ 3 L.P.R.A. § 9801a.

²² 3 L.P.R.A. § 9801b.

²³ 3 L.P.R.A. § 9810.

²⁴ Véase, *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*, Caso Civil Núm. KPE80-1738 (907) (TPI, San Juan, 14 de febrero de 2002).

Una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo posible, especialmente diseñada de acuerdo a las necesidades individuales de las personas con impedimentos y con todos los servicios relacionados indispensables para su desarrollo, según se establezca en su plan individualizado de servicios, y lo más cerca posible de las demás personas sin impedimentos. Esto aplica tanto a las escuelas públicas del Departamento de Educación como a las Escuelas de la Comunidad bajo la administración del Instituto de Reforma Educativa.²⁵

Debido a nuestra relación con los Estados Unidos, nuestro ordenamiento jurídico se complementa de numerosas disposiciones federales. En el tema que nos atañe, el Gobierno Federal posee dos leyes de importancia sobre los derechos educativos de los niños y los jóvenes con discapacidad, a saber, la Ley Pública 114-2015, según enmendada, conocida como *Every Student Succeeds Act (ESSA)*,²⁶ y la Ley Pública 108-445, según enmendada, conocida como *“Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004 (IDEIA)”*.²⁷, estableciendo la importancia del derecho y desarrollo educativo de estos estudiantes. Precisamente, en su comparecencia ante esta Comisión, el Departamento de Educación aludió a la importancia de estos estatutos sobre los servicios que actualmente provee la agencia.

En consideración a lo anterior, es evidente que el desarrollo educativo de nuestros niños y jóvenes, especialmente aquellos con alguna diversidad funcional o que pertenezcan al programa de Educación Especial, debe ser el primer gran eslabón para encaminar el desarrollo social, económico y político de Puerto Rico de cara al futuro. Es necesario que el Departamento les provea y dote con todas las herramientas educativas posibles que redunden en su crecimiento y desarrollo, tanto personal como colectivo, y en el derrumbe de las barreras limitantes que los aquejan, tales como las alegadas en la Exposición de Motivos de esta medida, llevada a cabo por planes de seguros de salud.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A. Departamento de Educación

La Dra. Yanira I. Raíces Vega, secretaria interina, **expresó favorecer el P. del S. 1221**. Primeramente, resumió el amplio marco regulatorio en el que opera el Departamento, tanto estatal como federal, que busca proteger los derechos educativos y escolares de nuestros estudiantes. Entre los estatutos mencionados se encuentran:

1. **Ley Pública 114-2015, según enmendada, conocida como *Every Student Succeeds Act (ESSA)*** — Asegura el ofrecimiento educativo de calidad a todos los estudiantes, y otorga mayor independencia a los gobiernos estatales sobre el reporte del rendimiento estudiantil y los respectivos planes de educación a implementar. Ello debe realizarse dentro del marco regulatorio establecido por el gobierno
2. **Ley Pública 108-445, conocida como *“Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004 (IDEIA)”*** — Reglamenta la provisión de servicios a niños y jóvenes estudiantes con diversidad funcional, entre las edades de tres (3) hasta los 21 años, y establece el derecho que poseen los

²⁵ Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, Ley Núm. 51-1996, según enmendada, 18 L.P.R.A. § 1352 (2023).

²⁶ Véase, 20 U.S.C. § 6301 (2015).

²⁷ Véase, 20 U.S.C. § 1400 (2004).

estudiantes con diversidad funcional a una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo posible.

3. **Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”** — Se crea la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, a fin de asegurar la prestación de los servicios educativos integral a las personas con impedimentos.

En adición a estas disposiciones estatutarias, aludió a que la Sentencia en el pleito de clase *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación* estableció sobre 87 acuerdos que delinean las acciones de la agencia para proveer los servicios correspondientes a los estudiantes del Programa de Educación Especial y con discapacidades. Por otro lado, también comentó que bajo el Registro de Niños y Jóvenes Dependientes de Tecnología (“RNJDT”) el Departamento identifica las niñas y jóvenes dependientes de tecnología y pacientes de diálisis, hasta la edad de 21 años, con el fin de “facilitar la coordinación de servicios y ayudar a las agencias de manejo de emergencias en las actividades de preparación y respuesta ante una emergencia o desastre”.²⁸

Finalmente, sostuvo que el P. del S. 1221 es cónsono con nuestro mandato constitucional, así como con la Ley IDEIA, y lo establecido en *Lydia Vélez, supra*, lo cual requiere una implementación adecuada del PEE, de acuerdo a las necesidades individuales de las personas con impedimentos.

B. Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

La Lcda. Israelia Pernas, directora ejecutiva, **se opuso a la aprobación del P. del S. 1221**, comentándonos que el lenguaje de la medida es muy amplio y que, además, “esta medida legislativa penaliza lo que podría ser un incumplimiento contractual. El que un asegurador determine que no se cumplen con las condiciones de la póliza contratada y, por lo tanto, deniegue o limite un beneficio, no debe ser por sí solo una razón para que se criminalice tal situación”.²⁹ Además, comentó que en virtud del *Affordable Care Act* (“ACA”) o “Obamacare”, se han regulado las prácticas de las aseguradoras, ello, en cuanto a los procesos de pre-autorizaciones, limitaciones y denegaciones de beneficios. Mediante dicho estatuto, los aseguradores de salud no pueden discriminar por motivos de salud preexistentes; se deben cubrir ciertos servicios preventivos son costo adicional a los pacientes; y no puede trastocarse el derecho de revisión independiente externa que poseen los pacientes ante las decisiones de denegatoria de cubierta.

Por otro lado, la ACODESE señaló que la *Employee Retirement Income Security Act of 1974* (“ERISA”) “contiene disposiciones referentes a los deberes fiduciarios para tales actuaciones dentro del marco legal de los planes médicos grupales comerciales”,³⁰ a fin de que las decisiones tomadas por los aseguradores no se realicen de manera arbitraria. En consecuencia, ello garantiza que los asegurados cuenten con protecciones particulares respecto a su cubierta de plan médico, así como las acciones que las aseguradoras puedan tomar. En lo esencial, la Asociación esbozó que:

Sin perjuicio de lo anterior, el lenguaje propuesto mediante el P. del S. 1221 es muy amplio. Podría interpretarse que el beneficio no puede retirarse, bajo ningún concepto, si esto coincide con que el estudiante que recibe los servicios pediátricos de cuidado de salud en el hogar decide trasladarse regularmente a la escuela a tomar clases, lo que resulta preocupante.

²⁸ *Id.*

²⁹ Memorial Explicativo de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, en la pág. 2.

³⁰ *Id.*

Por lo que, nos oponemos a que se apruebe el P. del 5. 1221, ya que aparenta descartar los demás escenarios bajo los que un asegurador puede limitar o denegar la cubierta de beneficios a los estudiantes, de manera válida y bajo las condiciones de la póliza, como en aquellos casos en los que no se haya remitido la prima al asegurador o cuando no se cumplan con los términos de una póliza.³¹

C. Departamento de Salud

El Secretario Interino de Salud, Dr. Félix Rodríguez Schmidt, comentó que el P. del S. 1221 es incongruente con las políticas de control realizadas por el Departamento, ello, respecto la ejecución de los deberes de la agencia, dentro de los cuales se encuentra el Programa Medicaid de Puerto Rico (“PRMP”).

En su exposición, el DS esbozó que el PRMP, por reglamentación federal, es el ente que ostenta contrato con el Gobierno Federal para el manejo de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (“CMS”) y del Children's Health Insurance Program (“CHIP”) en Puerto Rico. Dichos servicios buscan “garantizar que los procesos de elegibilidad y acceso a los servicios de salud se lleven a cabo de forma íntegra, ágil y segura, mediante el uso de tecnología innovadora”.³² Asimismo, estableció que la Administración de Seguros de Salud (“ASES”) tiene la responsabilidad ministerial de administrar los fondos asignados al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico (“Plan Vital”) y el uso adecuado de estos mediante el Programa Medicaid. Este último, según expuesto, “está enfocado en llevar a cumplimiento los programas federales destinados al Plan Vital, con el propósito de asegurar que nuestros beneficiarios cuenten con servicios de calidad”,³³ y se nos comentó, además, que cuenta con programas dirigidos a niños y jóvenes, desde el embarazo hasta los 18 años, y posibilitando su cobertura hasta los 21 años en aquellos casos medicamente necesitados.

También comentó que, bajo el Programa Medicaid Puerto Rico, los menores de 21 años que se encuentren bajo la categoría de «medicamente necesitados» tienen derecho a la prestación de los servicios de Detección, Diagnóstico y Tratamiento Tempranos y Periódicos (“EPSDT”, por sus siglas en inglés). Este programa exige a los gobiernos estatales a “proporcionar acceso a cualquier servicio cubierto por Medicaid en cualquier cantidad que sea médicamente necesaria, independientemente de si el servicio está cubierto en el plan estatal”,³⁴ ello, partiendo de un enfoque preventivo, es decir, con el fin de descubrir y tratar problemas de salud en la infancia antes de que se conviertan en problemas graves e incapacitantes. Como parte de la cubierta bajo esta categoría, se proveen los equipos médicos necesarios para atender la condición. Por lo cual, se nos comenta lo siguiente:

El Programa Medicaid Puerto Rico, busca asegurar que nuestros beneficiarios estén cubiertos bajo los mejores servicios, en espacios aseados para atender sus necesidades. Entendemos el fin loable que busca el Proyecto del Senado 1221, sin embargo, es incongruente con las políticas de control de calidad de nuestro programa. Las cubiertas para la categoría medicamenten necesitados ameritan servicios en un entorno de profesionales de la salud capacitados para proveer los servicios necesarios para esta población.

³¹ *Id.*, en las págs. 2-3.

³² Memorial Explicativo del Departamento de Salud, en la pág. 2.

³³ *Id.*

³⁴ *Id.*

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 1221 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1221, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1256, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley de Energía Renovable en las escuelas públicas de Puerto Rico”, a los fines de ordenar la implementación de energía renovable en los planteles escolares públicos de Puerto Rico; declarar como política pública del Estado Libre Asociado el uso de fuentes de energía renovable como primera alternativa para proveer electricidad a las escuelas públicas; imponer responsabilidades al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno en los últimos años ha implementado política pública en beneficio del uso de energía renovable en el país. Consciente de la crisis climática que vive el mundo, es necesario adoptar todas las medidas que ayuden a mitigar el impacto de esta. El cambio climático es un asunto urgente que atender, toda vez que la supervivencia del Planeta Tierra depende de las acciones que los gobiernos realicen para evitar el impacto negativo que representa el calentamiento global.

La crisis mundial producida por el cambio climático es una amenaza emergente considerable para la salud pública y modifica la manera en que se debe considerar la protección de las poblaciones vulnerables. Se entiende por cambio climático la variación global del clima de la Tierra. Este implica, entre muchos otros, la subida del nivel del mar, el derretimiento de los glaciares, la desertificación y numerosos cambios en los patrones meteorológicos. El cambio climático, según definido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de 9 de mayo de 1992, es aquel “cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”.

Por otro lado, también ha sido de interés durante la pasada década el tema de la energía renovable. Recursos como la energía eólica, la energía solar y el biocombustible han estado en la mesa de diálogo del país en años recientes. Incluso, se ha aprobado legislación a los fines de fomentar el uso de energía renovable en Puerto Rico a nivel gubernamental e incentivar a la población a ser beneficiaria de esta. El buen uso de los recursos, incluyendo el aprovechamiento de la energía renovable, ayuda a mitigar el impacto del cambio climático.

A raíz de las diversas situaciones que ha atravesado el país, el gobierno local ha sido beneficiario de billones de dólares, provenientes de fondos federales, que pueden ser utilizados para realizar mejoras a la infraestructura de Puerto Rico, lo cual permite desarrollar iniciativas modernas de beneficio a largo plazo para garantizar una mejor calidad de vida a la ciudadanía.

Miles de personas en Puerto Rico pueden contar con una mejor calidad de vida si las asignaciones billonarias de fondos federales son utilizadas con agilidad, responsabilidad y honestidad por parte de los entes correspondientes. Esta medida promulga la utilización de energía renovable en las escuelas públicas del país en todos los planteles posibles, en beneficio de la comunidad escolar y del medioambiente.

Actualmente, hay ochocientos sesenta y siete (867) planteles escolares activos, lo cual ofrecería beneficios ecológicos en el uso de electricidad en una cantidad significativa de estructuras públicas. Además, esto crearía una cultura educativa de preservación al medioambiente. Ciertamente, es posible ofrecer servicios de calidad y ayudar al planeta simultáneamente. Además, la energía renovable es más económica que la que se produce por combustibles fósiles.

Es intención de la Asamblea Legislativa aprovechar las asignaciones de fondos federales, así como el aumento en recaudos locales, para desarrollar iniciativas que tengan viabilidad a largo plazo en todo el país.

Por todo lo antes expuesto, reconociendo la oportunidad que representa la histórica asignación de fondos al Estado Libre Asociado en tiempos recientes y la realidad de crisis climática que vive el mundo, la Asamblea Legislativa establece la Ley de energía renovable en las escuelas públicas de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea la “Ley de energía renovable en las escuelas públicas de Puerto Rico”.

Artículo 2. – Declaración de Política Pública.

Será política pública del Estado Libre Asociado promover el uso de fuentes de energía renovable en los planteles escolares públicos del país, siempre que el espacio físico y la disponibilidad de fondos provean oportunidad para dichos fines.

Artículo 3. – Se autoriza al Departamento de Educación, *de Puerto Rico* y a la Autoridad de Edificios Públicos ~~y a la Administración de Vivienda Pública~~ a ~~realizar~~ *llevar a cabo* estudios y acuerdos colaborativos en conjunto con el Gobierno de los Estados Unidos de América, incluyendo el Departamento de Educación Federal, entre otras agencias federales, para implementar sistemas de energía renovable en ~~los residenciales públicos~~ *las escuelas públicas* de Puerto Rico conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 4.- Se ordena al Departamento de Educación *de Puerto Rico*; a la Autoridad de Edificios Públicos; a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; al Departamento de Hacienda; a LUMA Energy; a la Autoridad de Energía Eléctrica; y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a identificar, en un periodo de 120 días de la aprobación de esta Ley, los fondos locales y federales asignados a Puerto Rico que pudieran ser utilizados para la instalación de fuentes de energía renovable en los ochocientos sesenta y siete (867) planteles escolares públicos en

uso de Puerto Rico, incluyendo los salones de clases y las áreas comunes. El cumplimiento de esta Ley estará sujeta a la disponibilidad de fondos para sufragar la instalación de fuentes de energía renovable, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberán ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad o no de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Artículo 5.- Será prioridad para el Departamento de Educación *de Puerto Rico* y para la Autoridad de Edificios Públicos utilizar fuentes de energía renovable para suplir electricidad a las escuelas públicas en uso. Será requisito que todo proyecto de construcción, reconstrucción o modernización de planteles escolares públicos permita que los mismos funcionen utilizando fuentes de energía renovable. En caso de no poder implementar sistemas de energía renovable en los planteles escolares ya existentes que no estén en planes de remodelación o reconstrucción, ya sea por falta de fondos o por impedimento de espacio, el Departamento *de Educación de Puerto Rico* deberá sustentar su determinación con un informe certificado que remitirá a la Secretaría de ambos cuerpos legislativos.

Artículo 6.- El Departamento de Educación *de Puerto Rico* y la Autoridad de Edificios Públicos deberán seguir los debidos procesos que el Gobierno Federal y el gobierno local requieran para poder llevar a cabo con efectividad las disposiciones de esta Ley.

Artículo 7.- La implementación de sistemas de energía renovable no representarán un cargo económico para la comunidad escolar ni para los abonados de LUMA Energy.

Artículo 8.- Alcance e Interpretación con otras Leyes.

Esta Ley se interpretará con supremacía sobre cualquiera de las leyes vigentes al momento de su aprobación que presente, o pueda interpretarse que presenta, un obstáculo para la consecución de los objetivos de esta Ley. Se entenderán enmendados, a su vez, cualquier estatuto o reglamento afectado, a fin de que sea acorde con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 9.-Separabilidad

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Artículo 10.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1256, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta pieza legislativa con las enmiendas sometidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1256, tiene como objetivo “establecer la “Ley de Energía Renovable en las escuelas públicas de Puerto Rico”, a los fines de ordenar la implementación de energía renovable en los planteles escolares públicos de Puerto Rico; declarar como política pública del Estado Libre Asociado el uso de fuentes de energía renovable como primera alternativa para proveer electricidad a las escuelas públicas; imponer responsabilidades al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos; y para otros fines relacionados.”

INTRODUCCIÓN

La exposición de motivos del P. del S. 1256 comienza señalando sobre los beneficios del uso de energía renovable, y la necesidad y urgencia de adoptar medidas para mitigar la crisis climática que perjudica al mundo hoy día. Se indica que estos cambios afectan adversamente la salud pública y por ello se debe considerar proteger a las poblaciones más vulnerables de estos acontecimientos. La medida explica que estas variaciones atmosféricas han provocado la subida del nivel del mar, el derretimiento de los glaciares, la desertificación y numerosos cambios en los patrones meteorológicos.

El proyecto menciona que en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de 9 de mayo de 1992, se definió “cambio climático” como el “cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”. Como consecuencia de ello, se ha discutido el utilizar como recurso la energía renovable, ya sea la eólica, solar o biocombustible para aminorar los daños ocasionados por cambios climáticos adversos.

Se resalta que en Puerto Rico se ha aprobado legislación para fomentar el uso de energía renovable, incentivando a la población de beneficiarse de la misma. La inyección de billones de dólares provenientes de fondos federales pudiesen ser invertidos para realizar mejoras a la infraestructura de Puerto Rico, permitiendo así el desarrollo de iniciativas modernas de beneficio a largo plazo para garantizar una mejor calidad de vida a la ciudadanía. Ante ello, se manifiesta que el proyecto tiene como fin promulgar el uso de energía renovable en las escuelas públicas del país en todos los planteles posibles, en beneficio de la comunidad escolar y del medioambiente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de análisis y evaluación de esta medida, se tomó en consideración los comentarios y recomendaciones de la Dra. Yanira I. Raíces Vega, Secretaria Designada del Departamento de Educación de Puerto Rico, Lcdo. Yamil J. Ayala Cruz, Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, Departamento de Hacienda, Lcdo. Luis R. Rivera Cruz, Principal Oficial Legal de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, y del Sr. Luis F. Cruz Batista, Director Ejecutivo de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Al momento de la redacción de este informe, y a pesar de los múltiples esfuerzos llevados a cabo por la Comisión, la Oficina de Gerencia y Presupuesto no ha remitido su memorial explicativo. Debemos hacer la nota de que, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, una de las entidades principales encargadas de llevar a cabo un análisis fiscal sobre esta pieza legislativa, se le remitió una Notificación de Seguimiento el pasado 14 de agosto de 2023 otorgándole termino adicional para remitir sus comentarios. Sin embargo, la agencia se ha rehusado a remitir sus recomendaciones y comentarios para el escrutinio de esta Comisión. No obstante, esto no limitará a esta Asamblea Legislativa a cumplir con su deber constitucional de legislar y abordar los temas que son importantes para sus constituyentes; aun cuando las agencias con peritaje para la evaluación de estas piezas legislativas hagan caso omiso a nuestras peticiones.

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios ofrecidos por las instrumentalidades que remitieron sus comentarios, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, “DEPR”) por conducto de la Secretaria Designada, la Dra. Yanira I. Raíces Vega, luego de presentar un resumen sobre sus deberes y responsabilidades como agencia en lo concerniente a la infraestructura escolar, procedió a exponer que en la actualidad la agencia cuenta con 856 planteles escolares que están constituidos de 5,300 edificios. Mencionan que estas infraestructuras escolares son acondicionadas por la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas y por la Autoridad de Edificios Públicos. A su vez, el DEPR indica que es su responsabilidad garantizar que las instalaciones estén en condición óptima para el beneficio de las comunidades escolares; añadiendo que estos planteles también son utilizados durante los ciclos electorales y como refugio para los damnificados en caso de emergencias o catástrofes.

Por las razones anteriormente indicadas, el DEPR reconoce que las escuelas deben ser parte de los esfuerzos del estado en la promoción del uso de fuentes renovables de energía en sus planteles. Indican que, además de energizar las escuelas propiamente, la extensa superficie de los techos de los edificios puede contribuir a la capacidad de generación de la compañía Genera PR, al utilizarse para instalar placas solares o fotovoltaicas. No obstante, la prioridad del DEPR reside en actualizar la infraestructura de los planteles y llevar a cabo las labores necesarias para que estos cumplan con los códigos de construcción vigentes y las necesidades particulares de la comunidad escolar.

En aras de lograr lo antes mencionado, el DEPR expresa que se deben analizar las particularidades de las 856 escuelas. A modo de recomendación, indican que estos estudios deberían incluir el análisis de los siguientes aspectos:

1. sombras creadas por árboles y otras estructuras;
2. material del techo y su sellado;
3. el sistema estructural;
4. superficie disponible en el techo o superficies útiles para instalación de placas solares;
5. presencia de cisternas;
6. acondicionadores de aire, y; equipo de seguridad, entre otras variables.

El DEPR indica que, estudiados estos elementos, se podría definir si el programa resulta técnicamente viable, alcanzando niveles de generación útil en contraste con el consumo de energía eléctrica.

Por otro lado, y concerniente a los edificios escolares de nueva construcción o de edificios existente que serán transformados en edificaciones escolares modernas, la agencia indica hacer un llamado a los proyectistas de arquitectura escolar para incorporar estos parámetros en los procesos de diseño. Puntualizan que la coyuntura actual representa una excelente y única oportunidad para tomar en consideración estas regulaciones, códigos y reglamentos de manera que la infraestructura cumpla con ellos.

Ya finalizando su escrito, el DEPR esboza estar en la mayor disposición de identificar los fondos requeridos para promover los servicios de ingeniería necesarios para los estudios requeridos en la pieza legislativa. Añaden que al recibirse los resultados y recomendaciones de los estudios elaborados que avalen la inversión, estos analizarían las posibles fuentes de fondos locales y federales para sufragar los gastos de las obras de infraestructura. A tenor con lo antes esbozado, el **DEPR endosó la pieza legislativa.**

AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

La Autoridad de Edificios Públicos (en adelante, “AEP”) expresa que tiene la encomienda de llevar a cabo la construcción y conservación de los edificios de las distintas agencias y entidades del gobierno de Puerto Rico. Consideran que la medida es encomiable, pero tienen ciertas reservas sobre

lo propuesto en la misma. En su ponencia, explican que existen diversas fuentes de energía renovable y el análisis de identificar la viabilidad, implementación, costo y mantenimiento de dichas fuentes para determinar cuál es la adecuada en cada plantel escolar es complejo y sofisticado. Al haber una considerable variación entre éstos, entienden que el proyecto de ley es sumamente amplio e impreciso.

El memorial resalta que, para el año fiscal 2023-2024, la asignación aprobada de la AEP en la partida para materiales y piezas fue de \$545,000.00. Indican también que la aprobada para la compra de servicios comprados es de \$1.1 millones. Los fondos que se tiene que invertir para la modernización, reconstrucción y mantenimiento de los sistemas de energía renovable son costosos y especializados. Aun con el apoyo de fondos estatales y federales, es imprescindible tomar en consideración el impacto económico que afrontaría la AEP. Así pues, entienden que sin la asignación de fondos adecuada y tomando en cuenta el canon de arrendamiento que actualmente paga el Departamento de Educación de Puerto Rico, la carga para la AEP sería onerosa y prácticamente inmanejable en el erario de la agencia.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

En su escrito, el Departamento de Hacienda suscribe que tiene la responsabilidad de asesorar a la Rama Legislativa sobre las medidas que tengan impacto sobre el Fondo General y que pudiesen afectar los recaudos e ingresos. De otra parte, denota que la Oficina de Gerencia y Presupuesto es la entidad con la pericia para señalar sobre aquellos proyectos que pudiesen tener un impacto en los gastos, tales como las distribuciones presupuestarias. No obstante, en el caso de haber un potencial impacto en el plan fiscal del gobierno, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico es la que ostenta la facultad y pericia para realizar una evaluación para esos fines.

La entidad razona que, luego de evaluar el propósito de la medida y deducir que se trata de asuntos presupuestarios, opina que le compete el análisis a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. De igual manera, recomiendan que se tome en consideración los comentarios y postura de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. De necesitar información sobre algún aspecto específico dentro del marco legal del Departamento de Hacienda, expresan estar a la mejor disposición de asistir en su quehacer legislativo a la Comisión.

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, “AFFAF”) por conducto su Principal Oficial Legal, el Lcdo. Luis R. Rivera Cruz, luego de presentar un resumen sobre sus deberes y responsabilidades como entidad gubernamental, expresan solidaridad con lo propuesto en la medida, sin embargo, tiene reservas. Observan que la misma carece de una fuente de financiamiento concreta para satisfacer los nuevos gastos o la reprogramación de fondos para que su efecto sea neutro en términos de gastos e ingresos.

Reseñan que toda medida se tiene que analizar para determinar que la misma no tenga un impacto significativo e inconsistente con el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado. La entidad explica que las disposiciones de la Ley PROMESA, el Plan Fiscal Certificado y el Plan de Ajuste de Deuda (en adelante, “PAD”) son la base para determinar la validez de las leyes estatales que inciden en asuntos fiscales.³⁵ El PAD dispone que toda ley que sea inconsistente con la Ley PROMESA afectando las obligaciones del gobierno, estará suspendida bajo la doctrina de campo ocupado.³⁶

³⁵ Ley Púb. Núm. 114-187 de 30 de junio de 2016 (130 STAT. 549).

³⁶ Modified Eighth Amended Title III Joint Plan of Adjustment of the Commonwealth of Puerto Rico, Art. LXXXIX, section 89.3.

Además, aseveran que el PAD expone el marco jurídico que va a regir el acuerdo de repago. Es decir, las leyes aprobadas sólo tendrán eficacia si son consistentes con la Ley PROMESA y el Código Federal de Quiebras. Toda ley que altere el sistema de ingresos y gastos del erario tiene que cumplir con las disposiciones de PROMESA y el PAD.

La AFFAF razona que el P. del S. 1256 presenta ciertas interrogantes. Denotan que la medida parece cumplir con el Plan Fiscal Certificado, pero que del texto no surge un análisis jurídico, fiscal o económico que ponga a la entidad en una posición para poder evaluarla. La agencia destaca que en el proyecto se le adscribe la responsabilidad de, en ciento veinte (120) días, identificar fondos locales o federales para cumplir con sus propósitos.

De otra parte, relatan que el Departamento de Educación de Puerto Rico es la agencia con el presupuesto más alto (alrededor de \$2 billones), recibiendo en los últimos años sobre el triple de la cantidad de fondos no recurrentes: \$7 billones de fondos de estímulo ESSER; \$2.3 billones de fondos de FEMA y otras subvenciones. No obstante, para diciembre de 2023, el Departamento de Educación de Puerto Rico solo ha gastado alrededor de 27% de estos fondos, los cuales están destinados a expirar en septiembre de 2024.³⁷ Declaran que para el 2022, el Departamento de Educación de Puerto Rico comenzó a desarrollar su Plan Maestro de Infraestructura el cual incluye atender los planteles escolares.³⁸ No obstante, observan que la medida no tomó lo antes mencionado en consideración. La misma no asigna ni identifica recursos para cubrir sus propósitos, no contiene análisis alguno sobre el impacto fiscal que pudiese tener para determinar si su efecto es neutro en término de gastos e ingresos y si pudiese ser o no consistente con el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado.

Por último, recomiendan auscultar más finamente la redacción de la pieza legislativa a la luz del Plan Fiscal presente y futuro, y de la Ley PROMESA. De igual forma, señalan que darán deferencia a los comentarios vertidos por del Departamento de Educación de Puerto Rico, Departamento de Hacienda y la OGP, tomando en consideración que se cumplan con los parámetros fiscales y el Plan Fiscal Certificado, para así evaluar con cabalidad la medida.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (en adelante, “OPAL”), en primer orden, expresa que dado el nivel de incertidumbre que tendría un estimado de costo fiscal el implementar lo propuesto en la medida concluyen que, al momento, no se posible precisar el mismo. El organismo presentó un informe para determinar el potencial impacto económico que conllevaría la instalación de energía renovable en los planteles escolares públicos de Puerto Rico.

Según el informe, el presupuesto del Departamento de Educación de Puerto Rico destinado a pagos por concepto de energía eléctrica para el año fiscal 2023-2024 es de \$27.8 millones. La medida señala que hay ochocientos sesenta y siete (867) planteles activos. No obstante, se identificaron dos (2) escuelas en Dorado y Culebra que ya cuentan con energía renovable, y la Cruz Roja Americana (CRA) ha realizado una inversión de aproximadamente \$50 millones en energía renovable, impactando alrededor de ciento cincuenta (150) escuelas en la isla. Por lo tanto, estiman que el total de escuelas que realmente serían impactadas es de menos de setecientos quince (715). La OPAL detalla que el número se pudiese reducir, ya que la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) indicó en su escrito ante la Comisión sobre las realidades estructurales en las escuelas públicas como una condición determinante para implementar energía renovable.

³⁷ Plan Fiscal para Puerto Rico 2023-2024 de 3 de abril de 2023, Vol. 3, pág. 111, en: <https://drive.google.com/file/d/1qNw6hUEkv8mg2qfTdxYk9Ee1RpDLEkP7/view> (última visita, 12 de septiembre de 2023).

³⁸ Id., pág. 115.

En su escrito, la OPAL entiende que para llevar a cabo un estimado de costo fiscal se necesita más información sobre la cantidad total de escuelas que se van a impactar. Hacen alusión a lo expresado en el memorial de la AEP, que la energía renovable incluye diversas fuentes y que por ello, los precios, costos y estimados pueden variar en función de la fuente de energía renovable que se fuese a instalar. De igual manera, se tiene que tomar en consideración las características particulares de cada plantel escolar para determinar su consumo energético actual en kilovatio hora. Como consecuencia, se tendría que realizar un estimado de costos independiente para cada escuela para determinar el costo fiscal que conllevaría el implantar lo propuesto por el P. del S. 1256. Mencionan que no es posible utilizar la inversión de la CRA para aproximar un estimado de costos fiscales, ya que las diferencias estructurales entre los planteles escolares no permiten determinar un costo promedio para extrapolar al resto de las escuelas.

La OPAL concluye que estimar el costo fiscal de este proyecto estaría basado en un alto grado de incertidumbre. Ante ello, no es posible precisar, al momento y con la información disponible, un costo fiscal.

CONCLUSIÓN

Luego de trabajado un análisis y evaluación sobre todos los elementos concernientes a esta pieza legislativa, incluyendo el insumo de las instrumentalidades gubernamentales suscritas en este informe, esta Comisión reconoce y apoya todos los esfuerzos elaborados por esta Honorable Asamblea Legislativa en lo concerniente a la promoción del uso de energía renovable que incentiva a que la población se pueda beneficiar de recibir servicios de calidad. Es importante señalar que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo el Departamento de Educación de Puerto Rico, ha recibido una inyección de billones de dólares provenientes de fondos federales que muy bien pudiesen ser invertidos para llevar a cabo mejoras a la infraestructura de Puerto Rico que permita el desarrollo de iniciativas modernas de beneficio a largo plazo para garantizar una mejor calidad de vida a la ciudadanía. En esa dirección, y en conformidad con los planteamientos esbozados por el Departamento de Educación de Puerto Rico, la coyuntura actual representa una excelente oportunidad para tomar en consideración las nuevas oportunidades que surgen dentro de nuestra jurisdicción con el propósito de promover infraestructuras educativas modernas que respondan a las necesidades cotidianas de la comunidad escolar y que tomen en consideración la realidad geográfica en la cual se ubica Puerto Rico. Poder desarrollar estudios de análisis fiscal, infraestructura, ingeniería, entre otros, que permita el desarrollo de un plan estratégico que viabilice la instalación de energía renovable en las escuelas de instrucción pública de Puerto Rico, cuyas facilidades son utilizadas como refugio en situaciones de emergencia nacional.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe, **recomendando la aprobación** del Proyecto del Senado 1256.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Ada I. García Montes
Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 193, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar al Municipio Autónomo de Barceloneta a variar el uso establecido de las instalaciones que albergaban la antigua escuela pre vocacional de Magueyes, ubicada en la carretera PR-664, K.m. 0 H.m. 1, en el sector Magueyes, barrio Florida Afuera de esa municipalidad, las cuales le fueron transferidas al municipio mediante la Resolución Conjunta 16-2014, la cual ordenó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Barceloneta, la titularidad del edificio y los terrenos que albergaban la antigua escuela pre vocacional de Magueyes, ubicada en la carretera PR-664 Km 0 Hm 1 en el Sector de Magueyes en el barrio Florida Afuera de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa debe velar porque las estructuras que en algún momento albergaron escuelas, sean utilizadas de la mejor forma. En ese interés, los distintos ayuntamientos de nuestro País, en muchas ocasiones, interesan por la utilización de estas estructuras para la revitalización y mejoras a las mismas para el disfrute de las comunidades de los distintos pueblos.

Ante esto, debemos tomar en cuenta que una buena educación puede ser clave en la erradicación de la pobreza. Puerto Rico sólo puede asegurar su futuro invirtiendo continuamente sus máximos esfuerzos y recursos en la educación. Esta creencia debe reflejarse con acciones contundentes por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado, que demuestren una y otra vez que esta ésta es precisamente una de sus máximas prioridades. Por esto, es deber fundamental, el desarrollar programas que fomenten la participación ciudadana y la inclusión de programas innovadores, que redunden en beneficio de los ciudadanos de nuestro País.

Las Resolución Conjunta 16-2014 ordenó la transferencia al Municipio Autónomo de Barceloneta, libre de costo, del edificio y los terrenos de la antigua escuela pre vocacional, ubicada en el sector Magueyes, barrio Florida Afuera en Barceloneta. Esto, con el propósito de desarrollar una escuela agrícola y otros programas para beneficio de la comunidad. La Sección 4 de dicha resolución estableció que, del municipio incumplir con el uso de la edificación cedida, según indicada en la Sección 2, tendría como sanción que se revierte el título titular al Departamento de Transportación y Obras Públicas. En cumplimiento con la Resolución Conjunta, mediante el proceso de subasta pública, la edificación se arrendó a la Escuela Bilingüe Hostos Inc. y se convirtió en una escuela pre vocacional agrícola.

~~Ante esta situación y debido a los sismos ocurridos en nuestra isla, la situación actual del COVID-19 que ha provocado unos cambios en nuestra sociedad, es~~ Al presente, es el interés del Municipio de Barceloneta poder variar el uso establecido de las instalaciones mediante la Resolución Conjunta 16-2014, para diferentes usos y para el establecimiento de programas que el municipio entienda pertinentes y que redunden en beneficios para la ciudadanía.

Conforme a todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa, dentro del marco de la ley y de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el deber y la responsabilidad de brindarle a los municipios las herramientas necesarias para que estos puedan continuar brindando servicios esenciales a la ciudadanía en las distintas comunidades ante la nueva realidad que vivimos en el país.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Municipio Autónomo de Barceloneta utilizará la edificación cedida en la ~~en la~~ Resolución Conjunta 16-2014 para diferentes usos y para el establecimiento de programas que el municipio entienda pertinentes y que redunden en beneficios para la ciudadanía.

Sección 2.- El incumplimiento con el uso dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta tendrá como sanción que el título revertirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 193**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 193** (en adelante, “**R. C. del S. 193**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito autorizar al Municipio Autónomo de Barceloneta a variar el uso establecido de las instalaciones que albergaban la antigua escuela pre vocacional de Magueyes, ubicada en la carretera PR-664, K.m. 0 H.m. 1, en el sector Magueyes, barrio Florida Afuera de esa municipalidad, las cuales le fueron transferidas al municipio mediante la Resolución Conjunta 16-2014; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Resolución Conjunta 16-2014 ordenó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Barceloneta (en adelante, “Municipio”), la titularidad del edificio y los terrenos que albergaban la antigua escuela pre vocacional de Magueyes, ubicada en la carretera PR-664, k.m. 0 h.m. 1, en el sector Magueyes, barrio Florida Afuera de esa municipalidad. La Sección 2 de la Resolución Conjunta 16-2014, establecía que el Municipio utilizaría “la edificación cedida... para el desarrollo de una escuela agrícola y otros programas que redunden en beneficio de toda la comunidad”. Asimismo, en su Sección 4 disponía que, el incumplimiento con lo dispuesto en la Sección 2 conllevaría que se revirtiera la titularidad del inmueble.

Al presente, el Municipio interesa realizar otros proyectos no agrícolas, en beneficio de la ciudadanía en general. A estos fines, la R. C. del S. 193, de la autoría del senador Soto Rivera, busca modificar el uso del inmueble, para permitir que el Municipio pueda ejecutar sus proyectos sin problema alguno.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En la pasada década, Puerto Rico experimentó el cierre de cientos de escuelas públicas. Entre todas las terribles consecuencias de esos cierres, una ha sido el pobre manejo de las estructuras desocupadas. El gobierno no ha sido efectivo en promover la reutilización de los planteles en desuso, en favor de las comunidades. Sin embargo, hay casos particulares donde sí se han podido desarrollar proyectos en estos planteles.

Este es el caso de la antigua escuela pre vocacional de Magueyes, en Barceloneta. En este antiguo plantel, se desarrollaron programas agrícolas, conforme al mandato de la Resolución Conjunta 16-2014, donde se le transfirió la titularidad de ese inmueble al referido Municipio. No obstante, el Municipio interesa desarrollar otros proyectos en beneficio de la comunidad en general, razón por la que procede la aprobación de esta R. C. del S. 193.

La Asamblea Legislativa, haciendo uso legítimo del poder que utilizó para ordenar la transferencia del inmueble al Municipio, puede ordenar o autorizar el cambio al uso que aquí se propone. Ello le garantizará al Municipio poder trabajar con programas en favor de la comunidad.

La Comisión solicitó comentarios del Municipio de Barceloneta, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Oficina de Servicios Legislativos. A continuación se presenta un resumen de los memoriales recibidos.

Oficina de Servicios Legislativos

La directora de la Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico, Lcda. Mónica Frerire Florit, sometió comentarios escritos en torno a la R. C. del S. 193, en los cuales entienden que debe favorecerse la aprobación de esta pieza legislativa. En la primera parte del memorial se presenta una reseña de la exposición de motivos y del propósito de la Resolución Conjunta.

Subsiguientemente, la OSL reseñó que la Resolución Conjunta 16-2014 ordenó al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir, libre de costo, el antiguo plantel de la escuela pre vocacional de Magueyes en Barceloneta, a este Municipio. Ello, con la finalidad de “establecer una escuela agrícola, de manera que se fomentara el uso de los terrenos y la tierra en los estudiantes...”. Este traspaso se ejecutó. La actual R. C. del S. 193 busca que se pueda variar el uso para el que se transfirió la escuela, de manera que el municipio pueda trabajar otros proyectos en beneficio de toda la comunidad. Expresa la OSL que, en caso de que no se haga esta variación en el uso mediante resolución conjunta, la titularidad del inmueble revertiría al DTOP.

La OSL indicó en su memorial que, siempre y cuando se cumplan con las exigencias constitucionales del Artículo III, Secciones 1, 17 y 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la acción contemplada en esta Resolución Conjunta será válida. Esta pieza legislativa busca, que el Municipio de Barceloneta pueda variar el uso asignado al inmueble previamente descrito, para poder desarrollar actividades y programas en beneficio de la comunidad. Por tal razón, la OSL concluye que debe favorecerse la medida, toda vez que cumple con un fin legítimo y cumpliendo los parámetros constitucionales establecidos.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, sometió comentarios escritos en torno a la R. C. del S. 193, en los cuales indica no tener objeción alguna con la aprobación de la pieza legislativa. En la primera parte de los comentarios, Vélez Vega presentó una reseña del propósito de la medida legislativa. Al igual que la OSL, reseñó la aprobación y propósito de la Resolución Conjunta 16-2014. Asimismo, indicó Vélez Vega que, el Municipio de Barceloneta interesa variar el uso del inmueble, para establecer programas en beneficio de la ciudadanía. Por tanto, entiende que es necesario que los municipios puedan establecer programas a estos fines, por lo que, según se expuso al inicio, no objetan la aprobación de la medida.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas al Título, a la Exposición de Motivos y a la parte decretativa de la medida legislativa, todas con el fin de mejorar la redacción del texto, sin alterar el contenido sustantivo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 193**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Hon. Elizabeth Rosa Vélez
 Presidenta
 Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
 Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 428, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para denominar el Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce, institución adscrita a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, como el “Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce Dr. José E. Cangiano Rivera”, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico se han destacado numerosos profesionales de la psicología que han dedicado su vida y profesional a trascender de las oficinas privadas y de las aulas de clases para, en un esfuerzo común, identificar cuáles son o pudieran ser los problemas psicológicos que afectan a nuestra sociedad. Ello, tomando en cuenta el contexto social actual para precisar con una mayor comprensión y explicación científica al comportamiento humano y contribuir, por tanto, a la salud biosicosocial de Puerto Rico. Un ejemplo de estos profesionales, lo es el distinguido Dr. José Enrique Cangiano Rivera.

El ~~Dr.~~ doctor Cangiano Rivera es un psicólogo clínico con una formación altamente especializada en el diagnóstico y tratamiento psicológico de enfermedades mentales, de las ciencias del comportamiento humano y las emociones, incluido el trastorno obsesivo-compulsivo (TOC). Su enfoque principal en la práctica es el diagnóstico y tratamiento de trastornos mentales, emocionales y conductuales, entre ~~otras cosas~~ otros.

Comenzó su carrera como profesional en el campo de la psicología para los años sesenta en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 1976 se graduó con distinciones del *Caribbean Center for Advanced Studies*, actualmente conocida como la Universidad Carlos Albizu en San Juan. El ~~Dr.~~ *doctor* Cangiano Rivera sobresalía sustancialmente en el aula de clases y como resultado, se graduó con distinciones en cada uno de sus grados académicos.

Como parte de su trayectoria, en el año 1968 colaboró en el primer Centro de Adicción a Drogas en el Municipio de Ponce, de donde es natural. Años más tarde, desarrolla y dirige el Departamento de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, entidad educativa para la cual estuvo realizando numerosas labores por 26 años. Desde 1977, fue facultativo del Departamento de Psiquiatría de la Escuela de Medicina de Ponce, conocida como *Ponce Health Science University*. Así, además, en el año 1987, dirigió el Centro de Salud Mental de dicho Municipio.

Su laborioso trabajo no se quedó sólo en la demarcación territorial del Municipio que lo vio crecer y profesionalizarse. Desde el año 1995 hasta el *año* 2001, dirigió todo el Departamento de Psiquiatría, siendo entonces el primer psicólogo en dirigir un departamento de psiquiatría de una universidad acreditada en Puerto Rico. Mientras fungía como Director del Departamento, estableció los Centros de Salud Conductual en los municipios de Ponce, Mayagüez, Aguadilla, Coamo, Guayama y Orocovis para los pacientes de salud mental cobijados bajo la reforma de salud.

Para el año 2009, en calidad de decano del Departamento de Psiquiatría y de Salud Conductual ~~del~~ *de la Ponce Health Science University*, desarrolló el Centro de Investigación, Prevención y Tratamiento de la Violencia en el cual se establecieron 9 programas de ayuda y de servicios a personas víctimas de violencia doméstica, agresores, prevención de alcoholismo en adolescentes, el uso de sustancias controladas, entre otros.

El ~~Dr.~~ *doctor* Cangiano Rivera ha presidido la Asociación de Psicología de Puerto Rico, como también la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico. Éste, además, colaboró en el desarrollo del Reglamento General de Psicólogos de Puerto Rico y las Normas Éticas de la Profesión.

En la academia, ha sido presidente de los comités de acreditación del Consejo de Educación Superior de Enseñanza para la Universidad Interamericana, Universidad Carlos Albizu, Universidad del Turabo, *Puerto Rico Institute of Psychiatry* y la Universidad Bárbara Ann Rossner.

En su práctica, mantuvo su oficina privada abierta por espacio de cuarenta (40) años en Ponce. En ella ofreció servicios a todas las poblaciones y llevaba a cabo programas estatales y federales. De igual forma, fungió como perito en los tribunales superiores de Ponce y Mayagüez, trabajó como consultor de la Administración del Seguro Social de los Estados Unidos y llevó a cabo evaluaciones psicológicas para la admisión de guardias municipales en los municipios de Ponce, Juana Díaz, Guayanilla y Peñuelas.

El ~~Dr.~~ *doctor* Cangiano ha realizado más de treinta y cinco (35) publicaciones de las cuales se pueden destacar, las siguientes: *Proposal for the development Development of a Drug Addiction Program in the Southern Area*, 1969; *Implications of the Mental Code of Puerto Rico to the Psychologist*, 1980; *The Psychological role Role in dealing Dealing with child-sexual-abuse cases, Child Sexual Abuse Case* 2002; *Proposal Puerto Rico Strategic Prevention Framework-state Incentive Grant*, 2011; y muchos otros más.

Así también, ha sido distinguido a lo largo de su carrera profesional por su labor, logros y gran aportación al desarrollo al campo de la psicología en Puerto Rico. Tan reciente como el año 2022, recibió el reconocimiento de funcionario destacado del Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce. En el año 2021, recibió también el premio de profesor del año del Departamento de Psiquiatría y reconocimiento por su labor y servicios en *la Ponce Health Science University*. En el año 2018, fue reconocido por su excelencia con el premio de Psicólogo Distinguido de Latinoamérica.

Su biografía ha sido incluida en el Libro de los Psicólogos más Destacados de Puerto Rico como una distinción adicional otorgada por la Asociación de Psicología de Puerto Rico desde el 2019. Son numerosos los reconocimientos y distinciones que se remontan desde el presente hasta los años sesenta que el ~~Dr.~~ *doctor* Cangiano Rivera ha recibido en su memorable trayectoria.

Sin embargo, con esta corta radiografía de su hoja de vida, no cabe la menor duda de que su carrera profesional y su arduo trabajo permea todo el desarrollo del campo de la psicología moderna en Puerto Rico. Este año 2023, en honor a todos sus logros, se pretende designar el Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce con el nombre de Dr. José E. Cangiano Rivera en reconocimiento a su trayectoria profesional y años de servicio en dicha institución hospitalaria.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y meritorio denominar el Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce como el “Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce Dr. José E. Cangiano Rivera”, para que su nombre quede estampado en las facilidades del hospital como un reconocimiento en vida, por sus años de servicio y aportación trascendental en el desarrollo del campo de la psicología en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se denomina el Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce ubicado en la Carretera 14, ~~kilometro~~ *kilómetro* 4.2 del Barrio Machuelos de Ponce, P.R. *Puerto Rico*, como el “Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce Dr. José E. Cangiano Rivera”.

Sección 2. – Se autoriza al Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a diseñar, elaborar y colocar una tarja que identifique el hospital como el Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce Dr. José E. Cangiano Rivera.

Sección 3.– Se autoriza a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a recibir, peticionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes municipales, estatales o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con la disposición de participar o colaborar en el financiamiento de la rotulación necesaria para dar cumplimiento a la presente Resolución Conjunta.

Sección 3 4.– *La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y la Administración del Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento de forma inmediata a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.*

Sección 4 5.– Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTIO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su informe positivo con relación a la Resolución Conjunta del Senado 428, **recomendando su aprobación** con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 428, según radicada, busca denominar el Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce, institución adscrita a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, como: “Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce Dr. José E. Cangiano Rivera”, y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

Es necesario reconocer, que en nuestros municipios existen personas que se han destacado por su trayectoria profesional, que han dedicado su vida al servicio de nuestros ciudadanos y son ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

La Resolución Conjunta del Senado 428 busca reconocer a uno de los hijos del municipio de Ponce cuya trayectoria profesional y personal es ejemplo de lo que es un ciudadano que sirve intachablemente a su comunidad, destacándose en su vida personal y profesional y que sirve de inspiración y motivación a los que conozcan su trayectoria.

De la Exposición de Motivos de la Medida se desprende lo siguiente:

El Dr. José Enrique Cangiano Rivera es uno de esos profesionales de la psicología que ha dedicado su vida profesional a trascender de las oficinas privadas y de las aulas de clase para, identificar cuáles son o pudieran ser los problemas psicológicos que afectan a nuestra sociedad.

De su trayectoria profesional se desprende lo siguiente:

- Comenzó su carrera en el campo de la psicología para los años 60, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
- En el 1976, se graduó con distinciones del *Caribbean Center for Advanced Studies*, actualmente conocida como la Universidad Carlos Albizu de San Juan.
- En el año 1968 colaboró en el primer Centro de Adicción a Drogas en el Municipio de Ponce.
- Desarrolló y dirigió el Departamento de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, entidad para la cual laboró por 26 años.
- Fue facultativo del Departamento de Psiquiatría de la Escuela de Medicina de Ponce, conocida como: *Ponce Health Science University*.
- Dirigió el Centro de Salud Mental del municipio de Ponce.
- Estableció Centros de Salud Conductual en los municipios de Ponce, Mayagüez, Aguadilla, Coamo, Guayama y Orocovis para los pacientes de salud mental cobijados bajo la reforma de salud.
- En calidad de Decano del Departamento de Psiquiatría de Salud Conductual de la *Ponce Health Science University*, desarrollo el Centro de Investigación, Prevención y Tratamiento en el cual se establecieron nueve (9) programas de ayuda y de servicios a personas víctimas de violencia doméstica, agresores, prevención de alcoholismo en adolescentes, el uso de sustancias controladas, entre otros.
- Ha presidido la Asociación de Psicología de Puerto Rico, como también la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico.
- Colaboró en el desarrollo del Reglamento General de Psicólogos de Puerto Rico y las Normas Éticas de la Profesión.
- En la academia, ha sido presidente de los comités de acreditación del Consejo de Educación Superior de Enseñanza para la Universidad Interamericana, Universidad Carlos Albizu, Universidad del Turabo, *Puerto Rico Institute of Psychiatry* y la Universidad Bárbara Ann Rossner.
- Fungió como perito en los tribunales superiores de Ponce y Mayagüez.
- Ha sido consultor de la Administración del Seguro Social de los Estados Unidos.
- Ha llevado a cabo evaluaciones psicológicas para la admisión de guardias municipales en los municipios de Ponce, Juana Díaz, Guayanilla y Peñuelas.

- Ha realizado más de treinta y cinco (35) publicaciones de las cuales se pueden destacar las siguientes: *Proposal for the Development of a Drug Addiction Program in the Southern Area, 1969; Implications of the Mental Code of Puerto Rico to the Psychologist, 1980; The Psychological Role in Dealing with Child Sexual Abuse Cases, 2002; Proposal Puerto Rico Strategic Prevention Framework-State Incentive Grant, 2011*, entre muchas otras.

Durante su vida profesional, el doctor Cangiano Rivera ha recibido múltiples reconocimientos y distinciones entre las que se destacan las siguientes:

- Reconocimiento de Funcionario Destacado del Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce
- Premio de Profesor del Año del Departamento de Psiquiatría (2021)
- Reconocimiento por su labor y servicios en la *Ponce Health Science University*
- Premio de Psicólogo Distinguido de Latinoamérica (2018)
- Su biografía ha sido incluida en el Libro de Psicólogos más Destacados de Puerto Rico, como una distinción adicional otorgada por la Asociación de Psicología de Puerto Rico desde el año 2019.

Coincidimos que con esta corta radiografía de parte de la hoja de vida del doctor Cangiano Rivera, no cabe la menor duda que su carrera profesional y arduo trabajo que permea en el desarrollo del campo de la psicología moderna en Puerto Rico, lo hacen merecedor de honrarlo, nombrando al Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce como “Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce Dr. José E. Cangiano Rivera”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis y la evaluación de la R. C. del S. 428, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, utilizó, además de la Exposición de Motivos de la Medida, los comentarios en torno a dicha Medida, recibidos por parte de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y del Municipio Autónomo de Ponce. A continuación, se presentan un resumen de lo comentado por estas entidades gubernamentales.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en un Memorial Explicativo firmado por su Administrador, Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo, expresó lo siguiente:

“Podemos colegir a base de su hoja de vida y trayectoria profesional que el trabajo del doctor Cangiano Rivera ha sido de sustancial envergadura para que el Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce, así como para el desarrollo de la salud mental en todo Puerto Rico”.

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, se expresó a favor de la R. C. del S. 428 y añadió que: *“se encuentra a favor de que esta Honorable Asamblea Legislativa le reconozca al Dr. José E. Cangiano Rivera, su trayectoria intachablemente distinguida en el campo de la salud mental de Puerto Rico mediante la aprobación de esta Resolución Conjunta”.*

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

El Municipio Autónomo de Ponce, en un Memorial Explicativo firmado por su alcalde, Hon. Luis M. Irizarry Pabón, MD expresó los siguiente:

“como alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, profesional de la salud y Ponceño, expreso mi apoyo a que, en honor a la gran trayectoria del doctor Cangiano, se pretenda designar el Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce con el nombre de Dr. José E. Cangiano Rivera. Para nuestra ciudad es de gran orgullo y honor que un hijo de esta ciudad haya cosechado tantos logros y que sea reconocido con un gesto que permitirá que próximas generaciones conozcan la trayectoria y legado de este ilustre ponceño”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la R. C. del S. 428 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Para lograr cumplir con la política pública de esta medida, y que se reconoce como muy legítima para proveerle a las presentes y futuras generaciones de modelos que le sirva de inspiración y motivación; y tomando en consideración los comentarios a favor de la medida de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y del Municipio Autónomo de Ponce, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Ilustre Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 428 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente Comisión de Desarrollo
de la Región Sur Central”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 175, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal realizar una investigación para determinar cuál ha sido en los últimos diez años el costo para el erario y el efecto del uso problemático de sustancias, y para que establezca una comparación con los costos que representaría la adopción de un acercamiento salubrista al problema basado en la descriminalización del uso problemático de sustancias, la reducción de daños, el tratamiento y la rehabilitación de las personas con uso problemático de sustancias en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las estrategias recomendadas para asegurar el uso efectivo de los fondos públicos y evitar el despilfarro es aplicar la metodología de costo-beneficio social a aquellos programas donde existen suficientes datos para cuantificar los beneficios y costos financieros, económicos y sociales. De esa forma es posible determinar cuál es la manera más efectiva de atender el problema que se pretende resolver para justificar así la permanencia, desaparición o sustitución del programa. Reconocida la crisis fiscal del gobierno puertorriqueño y la incapacidad del sistema correccional para disuadir ~~del~~ el consumo de drogas o rehabilitar a las personas convictas con uso problemático de sustancias, es imprescindible evaluar las estrategias que se han seguido y comparar las alternativas ~~en~~ basada en unos criterios que le permitan a la sociedad y al propio gobierno recuperar ~~una~~ la inversión que en estos momentos parece esfumarse en el hoyo negro de la ineficacia.

Esta medida ordena a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción y a la Comisión de Hacienda, Asuntos federales y ~~Juan~~ Junta de Control Fiscal coordinar los esfuerzos de una investigación que atienda el problema del rendimiento social actual de los programas que se utilizan para combatir el uso problemático de sustancias, los cuales han estado centrados en la interdicción y el castigo a la dependencia a sustancias controladas. Para poner en vigor esta política, el Estado incurre en gastos cada vez mayores a través de la Policía de Puerto Rico, la Policía Municipal, el Departamento de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles, el Departamento de Justicia y la Administración de Tribunales. Sin embargo, el angustioso problema del uso problemático de sustancias —responsable de cerca del 80% de los delitos violentos en nuestro país— lejos de desaparecer, va en aumento, igual que los costos económicos y sociales en áreas como salud (el uso de drogas inyectables con jeringuillas infectadas sigue siendo una de las principales vías de contagio de VIH y hepatitis) y beneficencia. Por ejemplo, al Departamento de Corrección le cuesta cerca de \$40,000 al año mantener encarcelada a una persona convicta por posesión de sustancias controladas o parafernalia. Si ese recluso se contagia con VIH, hepatitis o ambas, su cuidado le costará cientos de miles de dólares al Estado. A esto se suma la improductividad de un ciudadano que en otras circunstancias estaría aportando al país con su trabajo, y en algunos casos, hay que añadir el costo al gobierno de proveer para su familia.

Distintas agencias, organizaciones y académicos han apuntado a la poca sabiduría fiscal de la visión que ha prevalecido en el tema del uso problemático de sustancias ilegales, pero ha faltado un esfuerzo integral dirigido claramente a documentar el impacto económico de tales prácticas. Partiendo del consenso existente en Puerto Rico, en cuanto a la urgencia para desarrollar estrategias efectivas para lidiar con el uso problemático de sustancias ilegales y su impacto en la incidencia criminal, este Senado dispone para que la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, y la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Control Fiscal realice un estudio sobre el costo al erario y el efecto en la economía del país de las políticas de interdicción durante la última década, y que establezca además una comparación con los costos que representaría la adopción de un acercamiento verdaderamente salubrista al problema.

Estadísticas y eventos recientes demuestran que la evaluación aquí propuesta, hoy es urgente. La crisis fiscal, que se ha agudizado, ha servido como subterfugio para el desmantelamiento sistemático de las redes de protección social, como son los sistemas de salud —sobretudo salud mental— y educación pública. El “Perfil del Confinado”, que prepara el Departamento de Corrección y Rehabilitación, destaca la falta de acceso a estos bienes y servicios esenciales como factores íntimamente ligados a la fenomenología criminal. Éste señala que el 12% de la población penal fue víctima de algún abuso o maltrato (reportado) en sus años de formación. El 65% de los hombres y el

64% de las mujeres no completó sus estudios de escuela superior. Más de la mitad ha tenido familiares que han estado tras las rejas.

El nuevo acercamiento que adelanta el Gobierno de Puerto Rico para subsanar el costo socioeconómico del vínculo entre la criminalidad y el uso problemático de sustancias necesita partir de un análisis científico y sosegado. Por eso presentamos esta Resolución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal realizar una investigación para determinar cuál ha sido en los últimos diez años el costo para el erario y el efecto en la economía del país de las políticas de interdicción y castigo para enfrentar el uso problemático de sustancias, y para que establezca una comparación con los costos que representaría la adopción de un acercamiento salubrista al problema en la descriminalización del uso problemático de sustancias, la reducción de daños, el tratamiento y la rehabilitación de las personas con uso problemático de sustancias en Puerto Rico.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe conjunto producto de esta investigación en un término no mayor de seis (6) meses luego de haber sido aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 175, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 175 propone realizar una investigación para determinar cual ha sido en los últimos diez años el costo para el erario y el efecto del uso problemático de sustancias, y para que establezca una comparación con los costos que representaría la adopción de un acercamiento salubrista al problema basado en la descriminalización del uso problemático de sustancias, la reducción de daños, el tratamiento y la rehabilitación de las personas con uso problemático de sustancias en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable ya que puede ser atendida por la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción y la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 175, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 615, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Educación, Turismo y Cultura, ~~en primera instancia,~~ y ~~la Comisión~~ de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, ~~en segunda instancia,~~ a llevar a cabo una investigación sobre el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico y los esfuerzos que al presente lleva cabo el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico para proveer educación post secundaria a las personas privadas de la libertad que se encuentran dentro del sistema carcelario del país ~~en la Isla.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde agosto del 2014, el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, cuentan con un acuerdo colaborativo de estudios universitarios para personas confinadas. Se trata de una iniciativa inspirada en el liderato del fenecido profesor y sacerdote, Fernando Picó, quien dedicó años de su vida a promover la rehabilitación a través de la educación. Esta iniciativa tiene como objetivo que las personas privadas de la libertad que hayan cursado escuela secundaria tengan la oportunidad de obtener un título universitario. Tan reciente como en el mes de mayo de 2022, doce (12) personas privadas de su libertad, tres (3) mujeres y nueve (9) hombres, recibieron sus grados universitarios de la Universidad de Puerto Rico.

No obstante, recortes presupuestarios a la Universidad de Puerto Rico y al Departamento de Corrección y Rehabilitación, han puesto en peligro la continuidad de este programa que cumple con el mandato constitucional de viabilizar la rehabilitación de las personas privadas de libertad. Ciertamente, la educación es una de las avenidas más efectivas para la rehabilitación de las personas, la cual no tan sólo abre los horizontes del pensamiento, sino que a su vez brinda las herramientas necesarias para que una vez las personas cumplan con su condena, puedan tener la capacidad de reinsertarse de manera productiva en la libre sociedad.

Se conoce que a la luz del Plan de Optimización requerido por la Junta de Supervisión Fiscal al Departamento de Corrección y Rehabilitación, se han cerrado o se proyecta el cierre de alrededor de diez (10) instituciones carcelarias. Entre las instalaciones que ya han cerrado o cerrarán figuran dos (2) que han servido en el desarrollo del Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas: el Hogar Intermedio para Mujeres de Puerta de Tierra, en San Juan, y el Instituto Educativo Correccional en Bayamón. A esta Asamblea Legislativa le preocupa el impacto que el cierre de estas instalaciones tenga en la población estudiantil confinada y en el futuro del programa luego del 2024.

A su vez, el Departamento de Rehabilitación y Corrección mantiene acuerdos colaborativos con universidades privadas, cuya efectividad, funcionamiento y ampliación merecen ser evaluadas por esta Asamblea Legislativa, para auscultar la necesidad de legislar en favor de fomentar, desde la perspectiva legislativa y presupuestaria, la ampliación de estos acuerdos con universidades privadas o públicas en el país ~~la Isla.~~

Al presente se está en espera de la aprobación de reglamentación federal, para que las personas privadas de libertad, tengan acceso a fondos federales por medio de ~~las~~ *la beca* ~~beas~~ *Pell Grant*. Esta reglamentación, que se espera esté aprobada para el año 2023, estimulará a que muchas instituciones de educación superior se interesen en ofrecer programas educativos en las cárceles de Puerto Rico. Esto podría ayudar a vencer alguno de los problemas de la restricción de fondos por causa de los ajustes al presupuesto, impuestos por la Junta de Supervisión Fiscal, y fomentar el aumento de ofrecimientos universitarios en el sistema correccional de *Puerto Rico* ~~la Isla~~.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a *las Comisiones* ~~la Comisión~~ de Educación, Turismo y Cultura; ~~en primera instancia;~~ y ~~la Comisión de Asuntos de Vida y Familia~~ *del senado de Puerto Rico*; ~~en segunda instancia~~ *(en adelante, “Comisiones”)*, a llevar a cabo una investigación sobre el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico y los esfuerzos que al presente lleva cabo el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico para proveer educación post secundaria a las personas privadas de la libertad que se encuentran dentro del sistema carcelario en la Isla. Lo anterior con el propósito de auscultar medidas presupuestarias y de rehabilitación a través de la educación que hagan más efectivos y abarcadores este tipo de programa educativo dentro del sistema carcelario en *nuestro país* ~~la Isla~~.

Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902 y del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- *Las Comisiones deberán* ~~La Comisión deberá~~ rendir informes parciales o finales con sus hallazgos y recomendaciones en el término de ciento veinte (120) días luego de la aprobación de la presente Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 615, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 615 propone realizar una investigación sobre el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico y los esfuerzos que al presente lleva a cabo el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico para proveer educación post secundaria a las personas privadas de la libertad que se encuentran dentro del sistema carcelario en la Isla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 615 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 717, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Verano del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la necesidad de instalar iluminación y cámaras de vigilancia en el área de descanso ~~en~~ los alrededores y frente al Monumento al Jibaro Puertorriqueño, localizado en la Autopista 52 Luis A. Ferré en Cayey.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Monumento al Jibaro es, probablemente una de las esculturas más reconocidas en ~~nuestra~~ Isla Puerto Rico. Esta obra ~~se considera~~ es considerada un símbolo de identidad nacional, la cual rinde homenaje a los trabajadores y humildes campesinos, al Jibaro Puertorriqueño. El monumento está situado en una parada de descanso en la autopista Luis A. Ferré, en el municipio de Cayey. Su localidad ofrece un espacio versátil y cómodo para el descanso de los viajeros, y es ideal para los turistas y visitantes que gustan de la fotografía, pues además de tomarle unas fotos a la magnífica escultura, disfrutarán del hermoso paisaje, donde mejor pueden apreciar las famosas montañas de Cayey.

Sin embargo, durante los últimos años ha sido de preocupación la falta de iluminación nocturna que tiene el área de descanso que utilizan los conductores y visitantes. ~~También ha sido de mucha preocupación~~ De igual forma, lo desolada que resulta el área durante la noche. Estas situaciones han despertado el interés para que se ilumine el área y se instalen ~~cámara~~ cámaras de vigilancia que provean un sentido de seguridad para los que utilizan el área en las noche como zona de descanso.

En el pasado personas han sufrido accidentes en ~~las~~ dichas áreas debido a la oscuridad imperante durante la noche y, además, se ha sabido de personas que han sido asaltadas mientras están estacionadas en el lugar.

Como una medida de seguridad y precaución entendemos que es necesario que el área tenga buena iluminación y, además, pueda ser monitoreada con cámaras de vigilancia.

A los fines de proteger a nuestros ciudadanos y visitantes del importante lugar, el Senado de Puerto Rico entiende imperativo que se realice el estudio que se propone mediante esta Resolución del Senado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la necesidad de instalar iluminación y cámaras de vigilancia en el área de descanso, en los alrededores y frente al Monumento al Jibaro Puertorriqueño, localizado en la Autopista 52 Luis A. Ferre en Cayey.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; requerir información; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 717, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 717 propone realizar un estudio sobre la necesidad de instalar iluminación y cámaras de vigilancia en el área de descanso en los alrededores y frente al Monumento al Jibaro Puertorriqueño, localizado en la Autopista 52 Luis A. Ferre en Cayey.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 717 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, conforme a la Regla 32, para que se pueda relevar de todo trámite legislativo la Resolución Concurrente del Senado 51 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Que se lea la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 51, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para conferir la Medalla de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al SEAC Ramón Colón López en reconocimiento a su exitosa trayectoria en su carrera militar la cual le ha permitido representar dignamente al Pueblo Puertorriqueño; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha contado con la bendición de tener hombres y mujeres que diariamente se destacan en su vida profesional y social. Estos puertorriqueños ponen en alto el nombre de nuestro País aquí y otros lugares del mundo.

La Asamblea Legislativa tiene el deber de reconocer y dar a conocer a estos puertorriqueños para que sean ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

Uno de estos puertorriqueños es SEAC, *Ramón Colón López*. Su carrera militar demuestra sin lugar a duda, su valía, éxito y entrega. Ha logrado ascender al más alto puesto en la jerarquía para un militar alistado, Asesor Superior Alistado del Director de la Junta de los Jefes del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Entre sus deberes, se incluyen: la asesoría militar para todos los asuntos de integración de las fuerzas conjuntas y combinadas, la utilización y salud del personal militar y el desarrollo conjunto del personal alistado.

Nació en el municipio de Guánica, donde creció y se educó. El SEAC Colón López se alistó en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, en el mes de diciembre del año 1990. Su trayectoria profesional incluye: varias asignaciones en Europa, el Comando de Combate Aéreo, el Comando de las Fuerzas Especiales de la Fuerza Aérea, el Comando de Educación y Entrenamiento Aéreo, las Fuerzas Aéreas del Pacífico, el Comando Conjunto de Operaciones Especiales, y el Comando Central de la Fuerza Aérea. También, ha participado en numerosos desplazamientos como parte de operaciones de combate en el Medio Oriente y en otras localizaciones que aún permanecen clasificadas. Antes de su asignación a este puesto, sirvió como Líder Superior Alistado de Comando para el Comando de los Estados Unidos en África.

SEAC Colón López fue galardonado en dos (2) ocasiones con la Medalla “Estrella de Bronce”, con distintivo “v”, siendo ésta la cuarta en jerarquía que otorga las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos por actos heroicos y valor en combate bajo fuego enemigo. Específicamente, recibió la primera

de estas medallas en el año 2002, mientras servía como parte del componente de seguridad que protegía al futuro presidente de Afganistán, Hamid Karsai, en ocasión que se repelió un intento de asesinato contra éste. La segunda de estas medallas, la recibió por el extraordinario valor demostrado durante las acciones que ocurrieron el 11 de marzo de 2004, mientras participaba en una operación de acción directa en Afganistán para ocupar un objetivo de alto valor, un hombre que estaba financiando ataques terroristas, y que también incluía acciones para la proliferación de armas químicas.

Durante esa operación, el SEAC Colón López viajaba en el primero de cuatro (4) helicópteros, éste recibió daño de fuego antiaéreo que causó el que tuviera que aterrizar forzosamente. Una vez en tierra y aunque desconocía el tamaño de la fuerza enemiga, el SEAC Colón López, acompañado por dos (2) Comandos de la Marina y bajo fuego intenso, atacó la posición fortificada donde se encontraba el enemigo. Dicho ataque, suprimió el fuego enemigo hacia los otros tres (3) helicópteros que se acercaban a esa zona e hizo que se retiraran las fuerzas enemigas abandonando diversas armas de combate. Estas acciones valientes y decisivas resultaron en una misión exitosa y sin bajas para las fuerzas aliadas.

Adicionalmente, el 13 de junio de 2007, el SEAC Colón López se convirtió en el primer hispano en recibir la Medalla Acción en Combate de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, creada para reconocer a aquellos miembros de dicha fuerza que hayan estado en combate bajo fuego directo. Estas acciones, claramente demuestran que Colón López se destaca de manera extraordinaria por su valor más allá del deber en misiones oficiales, arriesgando su vida en combate para defender la causa de la democracia en el mundo.

Por todo lo cual, a través de esta pieza legislativa se reconocen las ejecutorias y los galardones justamente conferidos a este puertorriqueño, que en misiones de importancia y ante fuerzas hostiles ha demostrado la valentía que nos caracteriza, así como la lealtad y el compromiso con sus compañeros de batalla. Cualidades, que lo hacen merecedor de esta Medalla. Todo esto, conforme a los poderes y facultades de esta Asamblea Legislativa, que así mismo reconoce a este puertorriqueño que ha dado lo mejor de sí para defender los valores y principios que profesa, aún ante circunstancias adversas en riesgo inminente de grave daño corporal y en peligro de muerte en combate.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Conferir la Medalla de la Asamblea Legislativa al SEAC Ramón Colón López en reconocimiento a su exitosa trayectoria en su carrera militar la cual le ha permitido representar dignamente al Pueblo Puertorriqueño.

Sección 2.-El Presidente del Senado del Estado Libre Asociado y el Presidente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado coordinarán una Sesión Conjunta a los fines de conferir la Medalla de la Asamblea Legislativa al SEAC Ramón Colón López.

Sección 3.-Copia de esta Resolución Concurrente será distribuida a todos a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.-Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 944, titulado:

“Para enmendar ~~los artículos 238 y~~ *el Artículo 239* de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, ~~para expandir el alcance de la~~ *a los fines de ampliar la prohibición contra la notificación inadecuada de alarmas falsas a través de cualquier sistema de emergencias, de forma tal que se incluya para cubrir* todo tipo de conducta que provoque la movilización de las autoridades de seguridad pública para atender la supuesta emergencia o necesidad de rescate; y para otros fines *relacionados.*”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 944 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 2,

eliminar “emergencia” y sustituir por “emergencias”

Página 2, párrafo 3, línea 3,

eliminar “,”

En el Decrétase:

Página 4, línea 4,

después de “Rico” eliminar todo su contenido y sustituir por “, para que lea como sigue:”

Página 4, línea 5,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 15,

eliminar “policía municipal” y sustituir por “Policía Municipal”

Página 5, línea 1,

eliminar “falsa”

Página 5, línea 2,

después de “particular,” eliminar todo su contenido y sustituir por “si”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para pedir un breve turno sobre esta medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

Señor Presidente, este proyecto de mi autoría, cuando originalmente presentamos esta legislación, de lo que trata es de aquellas llamadas o alarmas falsas que se hacen en este país sin consecuencia penal ni económica ninguna, y mucho menos y mucho menos la restitución del gasto público que acarrea el atender una información que se haya hecho de manera, en forma de emergencia, el cual a sabiendas se sabe que no es cierta. Aquí hemos visto distintos casos que van desde situaciones bellas y románticas, náuticas, de disparar luces de bengalas, lo cual eso activa un proceso de

emergencia por tal imprudencia, como en casos criminales donde para ocultar a un posible acusado se dé a la Policía información de emergencia falsa para que la Policía vaya a otros lugares a buscar mientras se oculta a una persona por la comisión de un delito.

Entonces, aunque esta medida ha aumentado el término de la pena y se recoge en el Informe positivo de la medida, también imponía una multa de diez mil (10,000) dólares, porque no es tan solo la penal pa' disuadir obviamente de este tipo de acción, es lo que le puede costar al bolsillo a la persona que utilice un medio como este. Y esa parte de la legislación, pues, la eliminaron y aumentamos a delito grave, pero no recomendamos una sanción severa.

Así que yo entiendo que al aumentar la pena necesaria no se quiere establecer y reconocer esa sanción severa y se elimina del lenguaje de la medida, no estoy satisfecho en su totalidad, pero por lo menos acogemos el que se haya aumentado la pena de la práctica de las llamadas y declaraciones de emergencias con información falsa.

Así que esas son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Gracias, señor Portavoz.

Antes de continuar, queremos reconocer y saludar a los estudiantes de la Escuela Superior Pedro P. Casablanca de Bayamón y agradecerle por visitar nuestra Casa de las Leyes y ver nuestros procesos de la Asamblea Legislativa.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 944, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1091, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1; los incisos (a), (b), (e) y (f) del Artículo 2; los incisos (a) y (b) del Artículo 3; y los Artículos 4 y 6, de la Ley Núm. 313-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños de 2000”, a los fines de modificar el título de la ley; modificar definiciones de varios términos; garantizar un subsidio mínimo a todos los residentes de la Casa del Veterano; aclarar la facultad del Procurador del Veterano para adoptar reglamentación; aclarar y ampliar la facultad del Procurador del Veterano para disponer de sobrantes en el Fondo de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda; actualizar la referencia estatutaria a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, vigente; aclarar el lenguaje referente a la obligación de rendir informes dispuesta en la ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1091 propone enmienda en su informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,
 Página 1, párrafo 1, línea 4,
 Página 1, párrafo 1, línea 5,
 Página 1, párrafo 1, línea 6,
 Página 2, párrafo 1, línea 3,
 Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 7,
 Página 2, párrafo 1, línea 8,
 Página 2, párrafo 1, línea 8,
 Página 2, párrafo 1, línea 9,
 Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 4,
 Página 2, párrafo 2, línea 5,
 Página 2, párrafo 2, línea 6,
 Página 2, párrafo 2, línea 8,

Página 2, párrafo 2, línea 9,
 Página 3, párrafo 1, línea 4,
 Página 3, párrafo 1, línea 9,
 Página 3, párrafo 1, línea 11,
 Página 3, párrafo 1, línea 12,
 Página 3, párrafo 1, línea 17,
 Página 3, párrafo 2, línea 4,
 Página 3, párrafo 2, línea 5,
 Página 4, línea 2,
 Página 4, línea 9,
 Página 4, párrafo 1, línea 1,
 Página 4, párrafo 1, línea 1,
 Página 4, párrafo 1, línea 1,
 Página 4, párrafo 1, línea 3,
 Página 4, párrafo 1, línea 8,
 Página 4, párrafo 1, línea 10,
 Página 4, párrafo 2, línea 1,
 Página 4, párrafo 2, línea 4,

Página 4, párrafo 2, línea 5,

eliminar “de nuestra Isla”
 eliminar “estatal”
 después de “enfermería” eliminar “La”
 eliminar “facilidad” y sustituir por “Este hogar”
 eliminar “Núm.”
 después de “la” eliminar todo su contenido y sustituir por ““Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a”
 antes de “.” eliminar todo su contenido y sustituir por “los Veteranos Puertorriqueños””
 eliminar “programa” y sustituir por “Programa”
 antes de “transfirió” insertar “se”
 eliminar “al Procurador del Veterano y”
 eliminar “Núm.”
 eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
 eliminar “Núm.”
 eliminar “,”
 después de “en” insertar “el”
 eliminar “y/o materiales, mejoras y/o” y sustituir por “y materiales, mejoras o”
 eliminar “y/o” y sustituir por “y”
 eliminar “de Puerto Rico” y sustituir por “,”
 eliminar “Núm.”
 eliminar “y/o” y sustituir por “y”
 eliminar “y/o” y sustituir por “o”
 eliminar “del Gobierno de Puerto Rico,”
 eliminar “para el Gobierno de” y sustituir por “.”
 eliminar “Puerto Rico.”
 después de “gastos” eliminar “,”
 eliminar “éste” y sustituir por “este”
 eliminar “Núm.”
 eliminar “al” y sustituir por “el”
 eliminar “Núm.”
 eliminar “de” y sustituir por “del”
 eliminar “Núm.”
 eliminar “,”
 eliminar “Núm.”
 después de “la” eliminar todo su contenido y sustituir por ““Programa de Subsidio de Arrendamiento”
 eliminar todo su contenido y sustituir por “para Vivienda a los Veteranos Residentes en Puerto Rico.””

En el Decrétase:

Página 5, línea 1,
Página 5, línea 2,
Página 5, línea 3,
Página 5, línea 4,

Página 5, línea 5,

Página 5, línea 5,
Página 5, línea 6,
Página 5, línea 7,

Página 5, línea 7,
Página 5, línea 8,

Página 5, línea 9,

Página 6, línea 11,
Página 6, línea 19,
Página 6, línea 20,
Página 6, línea 21,
Página 7, línea 3,
Página 7, línea 5,
Página 7, línea 6,
Página 8, línea 2,

Página 8, línea 5,
Página 8, línea 6,

Página 8, línea 6,
Página 8, línea 12,

Página 9, línea 1,

Página 9, línea 1,
Página 9, línea 6,
Página 9, línea 9,
Página 9, línea 14,
Página 9, línea 15,
Página 9, línea 18,
Página 9, línea 18,

Página 9, línea 19,

eliminar “Núm.”

eliminar “Ley de”

eliminar “de 2000”

después de “Artículo 1. -” eliminar todo su contenido y sustituir por “Título”

antes de “para” insertar “Esta Ley se conocerá como “Programa de Subsidio de Arrendamiento” después de “Puerto Rico” eliminar “ ‘ ”

eliminar “Núm.”

eliminar “supra,” y sustituir por “según enmendada,”

eliminar “lean” y sustituir por “lea”

después de “Artículo 2. -” eliminar todo su contenido y sustituir por “Definiciones.”

antes de “significado” insertar “A los fines de esta ley, los siguientes términos y frases tendrá el”

eliminar “;” y sustituir por “.”

eliminar “;” y sustituir por “.”

eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

eliminar “los” y sustituir por “la”

eliminar “;” y sustituir por “.”

eliminar “y/o estatales” y sustituir por “y locales”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

después de “Gobierno” insertar “del Estado Libre Asociado”

eliminar “Núm.”

eliminar “supra,” y sustituir por “según enmendada,”

eliminar “lean” y sustituir por “lea”

eliminar “Nursing Home Care” y sustituir por ““Nursing Home Care” ”

eliminar “supra,” y sustituir por “según enmendada,”

eliminar “Núm.”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “Núm.”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “Núm.”

después de “2000” eliminar todo su contenido y sustituir por “según enmendada,”

antes de “para que lea” eliminar todo su contenido

Página 10, línea 16,
Página 10, entre las líneas 16 y 17,

Página 10, línea 17,
Página 11, línea 5,
Página 11, línea 7,

Página 11, línea 20,
Página 11, entre las líneas 20 y 21,

Página 11, línea 21,
Página 12, línea 3,
Página 12, línea 4,
Página 12, línea 5,

después de “mismos.]” insertar “ ” ”
insertar “Sección 6. – Se inserta un nuevo
Artículo 7 a la Ley 313-2000, según enmendada,
para que lea como sigue:”
antes de “Artículo” insertar “ “ ”
después de “utilizados” eliminar “la”
eliminar “facilidades” y sustituir por
“instalaciones”
después de “(\$2,000,000.00)” insertar “ ” ”
insertar “Sección 7. – Se renumera el actual
Artículo 7 de la Ley 313-2000, según
enmendada, como el Artículo 8”
eliminar “6” y sustituir por “8”
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
eliminar “7” y sustituir por “9”
eliminar “a partir de la fecha” y sustituir por
“inmediatamente después”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las medidas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción...

SR. APONTE DALMAU: Para corregir, las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay una solicitud de turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Riquelme Cabrera.

SRA. RIQUELME CABRERA: Mucha gracias, señor Presidente.

Buenas tardes a todos los que están aquí y a los estudiantes que estaban visitándonos, y también a nuestros constituyentes y público que están a través de las diferentes plataformas, tanto en las redes sociales, como a través de los medios televisivos.

Yo creo firmemente que nosotros tenemos que desarrollar una cultura de apreciación cuando se trata de nuestros veteranos. Y yo creo que estamos en desarrollo de poder inspirar y educar a las nuevas generaciones en cuanto a lo que se trata esta cultura de apreciación. Ahora, esta cultura tiene que ir de la mano de una política pública que sea cónsona con nuestro agradecimiento a nuestros veteranos.

En el día de hoy estamos discutiendo el Proyecto del Senado 1091 y este Proyecto, como siempre digo, para nuestros veteranos, para mí tiene una gran importancia. Y si se fijan esta población que nosotros estamos impactando, de acuerdo con los datos de la Administración Federal de Asuntos del Veterano en Puerto Rico, residen en estos momentos alrededor de ciento quince mil (115,000) veteranos de combate en Puerto Rico.

Y hoy estamos discutiendo este Proyecto, el 1091, pero dejo claro que hace unos meses este Senado aprobó un proyecto de apoyo a este que hoy estamos discutiendo y ese proyecto que ya aprobamos fue el P. del S. 1090. En aquel proyecto que aprobamos aquí facilitaba la ayuda directa a los veteranos puertorriqueños en el momento de adquirir una vivienda, así como asistencia en el pago de hipotecas.

Estas dos medidas que se trabajaron juntas, de hecho, se presentaron juntas, tienen un fin y es ayudar a nuestros héroes, nuestros veteranos, a mejorar su calidad de vida.

Yo agradezco al Portavoz de nuestro partido en el Senado, Thomas Rivera Schatz, y a la Senadora por el Distrito de Carolina, Marissa “Marissita” Jiménez, por ser parte de este esfuerzo.

Ahora, hablando de esta medida, la misma garantiza el funcionamiento de la Casa del Veterano Roberto González Vázquez en Juana Díaz.

Y, de hecho, aprovecho, hablando de la Casa del Veterano, que estos proyectos se presentaron allí en la Casa del Veterano, se firmaron allí. Aprovecho para saludar tanto a los residentes de la Casa del Veterano, así como a los que allí laboran y que hacen una función de vocación, dedicación y apreciación con sensibilidad a los que allí residen. Yo creo que la palabra clave es sensibilidad, porque esa es la que tenemos que tener con todos nuestros veteranos.

Ahora, la Casa del Veterano es una institución que brinda cuidado prolongado de salud a veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América e Islas Vírgenes; cuenta con ciento veinte (120) camas domiciliarias y ciento veinte (120) con enfermería.

En estos momentos la Ley Núm. 313 del año 2000, conocida como la “Ley del Programa de Subsidios de Arrendamientos para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños”, provee a los beneficiarios de la Casa del Veterano un subsidio máximo de hasta seiscientos (600) dólares cada mes para el pago con cuidado y si el cuidado es con una enfermera este es hasta de ochocientos (800) dólares. Y, en esencia, quiero ser breve para entonces poder continuar con el Orden de los Asuntos, esta medida viabiliza que los sobrantes de esos pagos puedan ser utilizados para la rehabilitación de la Casa del Veterano, así como la compra de equipo y materiales dirigidos a mejorar la calidad de los servicios a nuestros héroes.

Es importante que todo lo que ellos necesiten en la Casa del Veterano, todo equipo que ellos necesiten y toda área que necesita rehabilitarse puedan tener los fondos para ello.

Así que, a los compañeros aquí presentes y a los que siempre votan a favor de medidas por nuestros veteranos, agradezco que se puedan unir a esta iniciativa que beneficia directamente a los hombres y mujeres que con orgullo vistieron el uniforme de nuestras Fuerzas Armadas y lucharon arriesgando sus vidas por la democracia que hoy gozamos.

Muchas gracias. Fueron mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias a la compañera Riquelme Cabrera.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1221, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado...

SR. APONTE DALMAU: El Proyecto del Senado 1091, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1091, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar “, de la Ley Núm.” y sustituir por “de la Ley”

Línea 3,

después de “conocida como” eliminar “Ley de”

Línea 4, después de “Puertorriqueños” eliminar “de 2000”
 Línea 10, eliminar “, vigente”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala al título.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.
 SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1221, titulado:

“Para ~~enmendar~~ añadir un nuevo Artículo 127-E a la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, denominada conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave la conducta de retirar, o amenazar con retirar, a un suscriptor encamado o con dificultades de movilidad o dependiente de tecnología, la cubierta de servicios pediátricos de cuidado de salud en el hogar por ejercer su derecho a recibir servicios educativos en la escuela o en el ambiente menos restrictivo posible; establecer excepciones ~~añadir un nuevo Artículo 127-E;~~ y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Presidente, el Proyecto del Senado 1221 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.
 SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5, eliminar “;”
 Página 2, línea 10, antes de “y” eliminar “;”
 Página 2, párrafo 1, línea 14, eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
 Página 3, línea 7, eliminar “Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda” y sustituir por “Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda”
 Página 3, línea 8, eliminar “Aponte Roque y otros,” y sustituir por “Aponte Roque y otros,”
 Página 4, párrafo 1, línea 10, eliminar “estatal” y sustituir por “local”
 Página 5, párrafo 1, línea 7, eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

En el Decrétase:

Página 5, línea 8, después de “retirar” eliminar todo su contenido
 Página 5, línea 9, antes de “la” eliminar todo su contenido

Página 6, línea 11,

después de “Rico” insertar “a un suscriptor encamado o con dificultades de movilidad o dependiente de tecnología”

Página 6, línea 11,

después de “por” insertar “este”

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas. Compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto 1221 de mi autoría pretende atender una de las muchas manifestaciones de los extremos a los que llegan quienes han hecho de la provisión de servicios de salud un negocio frío y despiadado. Hay cosas que una piensa que sencillamente no podrían ocurrir porque no caben dentro de los límites de la dignidad humana, pero efectivamente pasan.

En Puerto Rico hay cerca de trescientos (300) niños y jóvenes definidos como menores de 21 años que dependen de ciertos servicios médicos para permanecer con vida, servicios que usualmente se proveen para esta categoría de niños y jóvenes en el hogar; ventiladores mecánicos, monitores cardiorrespiratorios, concentradores de oxígeno, tubos de traqueotomía, tubos de gastrostomía y servicios de diálisis.

A principios de este año recibimos una llamada de un grupo de familia que tenían niños o niñas con estas condiciones severas recibiendo servicios médicos en el hogar sufragados por planes médicos privados o por el Plan Vital. Y la situación que nos plantearon es la siguiente, algunos de estos niños y niñas, aunque tienen unas condiciones de salud ciertamente complicadas, pudieran estar en condición de asistir, al menos a tiempo parcial a una escuela para recibir servicios educativos. Según nos indicaron estas familias, la respuesta de las aseguradoras que sufragan los servicios que estos niños y niñas reciben en la casa fue que si está lo bastante bien como para ir a la escuela, pues entonces no necesita que este tipo de servicio se preste en la casa y lo podría estar recibiendo, a un menor costo para la aseguradora, en una institución hospitalaria o algún otro espacio de servicios de salud que no sea el hogar de este niño o de esta niña.

La disyuntiva, entonces, de las familias es, o le proveo a mi hijo o mi hija la oportunidad de recibir servicios educativos en el ambiente menos restrictivo, como lo dispone muy específicamente la ley, o tengo que costear de mi bolsillo los servicios que ya la aseguradora me va a decir que no le va a dar en la casa porque mi hijo o mi hija pueda, aunque sea tiempo parcial, asistir a la escuela.

En respuesta a la petición de esa familia fue que radicamos el Proyecto del Senado 1221 que propone que se tipifique como un delito grave la violación del derecho a recibir servicios educativos en el ambiente menos restrictivo. Específicamente propone que cualquier empresa, organización o persona jurídica dedicada a proveer servicios de planes de cuidado de salud, que a través de algún empleado, agente o representante retire o amenace con retirar los servicios pediátricos de cuidado de salud en el hogar que hayan sido recomendados o prescritos por un médico, sea hallado o hallada incurso en este delito.

Me parece que ante grandes males, necesitamos grandes remedios. Y el que dentro del cálculo que realiza alguien que, como sabemos, usualmente lo realiza alguien que no ha pisado una escuela de medicina, el cálculo que realiza alguien en una oficina administrativa quepa la idea de a un niño le voy a decir que no puede recibir servicios de diálisis en la casa porque, total, si puede ir a la escuela que vaya al centro de diálisis. Me parece que ese tipo de insensibilidad y de violación tanto al derecho a la salud, como al derecho a la educación, tiene que ser tratado con la más extrema severidad.

Y eso es lo que proponemos a través del Proyecto del Senado 1221, para contribuir de alguna manera a poner coto a las actitudes absolutamente inhumanas de aseguradoras de salud que, como sabemos, viven de la muerte y del sufrimiento y son incapaces de actuar con el respeto mínimo a la dignidad ni siquiera de nuestros niños y niñas más vulnerables.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias a la compañera Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1221, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1221, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Hay una enmienda en Sala al título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar “Núm.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1256, titulado:

“Para establecer la “Ley de Energía Renovable en las escuelas públicas de Puerto Rico”, a los fines de ordenar la implementación de energía renovable en los planteles escolares públicos de Puerto Rico; declarar como política pública del Estado Libre Asociado el uso de fuentes de energía renovable como primera alternativa para proveer electricidad a las escuelas públicas; imponer responsabilidades al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1256 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “Planeta” y sustituir por “planeta”

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

En el Decrétase:

Página 4, línea 7,

eliminar “120” y sustituir por “ciento veinte (120)”

Página 5, línea 7,

eliminar “cuerpos legislativos” y sustituir por “Cuerpos Legislativos”

Página 5, línea 10,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

Página 6, línea 2,

eliminar “Tribunal” y sustituir por “tribunal”

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1256, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1256, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí, los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 193, titulada:

“Para autorizar al Municipio Autónomo de Barceloneta a variar el uso establecido de las instalaciones que albergaban la antigua escuela pre vocacional de Magueyes, ubicada en la carretera PR-664, K.m. 0 H.m. 1, en el sector Magueyes, barrio Florida Afuera de esa municipalidad, las cuales le fueron transferidas al municipio mediante la Resolución Conjunta 16-2014, la cual ordenó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Barceloneta, la titularidad del edificio y los terrenos que albergaban la antigua escuela pre vocacional de Magueyes, ubicada en la carretera PR-664 Km 0 Hm 1 en el Sector de Magueyes en el barrio Florida Afuera de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un turno posterior a la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 428, titulada:

“Para denominar el Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce, institución adscrita a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, como el “Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce Dr. José E. Cangiano Rivera”, y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 428 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 3, línea 5,

eliminar “;”

Página 2, párrafo 4, línea 1,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo

Página 3, línea 1,

eliminar “9” y sustituir por “nueve (9)”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar “Éste” y sustituir por “Este”

Página 3, párrafo 3, línea 3,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 3, párrafo 4, línea 5,

eliminar “Case” y sustituir por “Case,”

Página 4, párrafo 2, línea 5,

después de “Rivera” insertar “;”

Página 4, párrafo 3, línea 4,

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

En el Resúlvase:

Página 5, línea 7,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 428, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 428, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí, los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 3,

eliminar “;” y sustituir por “;”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 175, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal realizar una investigación para determinar cuál ha sido en los últimos diez años el costo para el erario y el efecto del uso problemático de sustancias, y para que establezca una comparación con los costos que representaría la adopción de un acercamiento salubrista al problema basado en la descriminalización del uso problemático de sustancias, la reducción de daños, el tratamiento y la rehabilitación de las personas con uso problemático de sustancias en Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 175 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7,

Página 2, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 11,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 1, línea 7,

Página 3, párrafo 2, línea 1,

Página 3, párrafo 2, línea 3,

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “en nuestro” y sustituir por “del”

eliminar “sobretudo” y sustituir por “sobre todo”

eliminar “Éste” y sustituir por “Este”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “presentamos” y sustituir por “se promulga”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción...

SR. APONTE DALMAU: En Sala, las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La Resolución de Senado 175 es de mi autoría y lo que propone es llevar un poquito de sentido fiscal, de sentido común a la manera en la que en Puerto Rico se atiende el difícilísimo tema del uso problemático de sustancias.

Este no es un tema que le guste a mucha gente -¿verdad?- porque no se presta para la foto bonita, enternecedora, todo el mundo se quiere retratar con los niñitos, todo el mundo quiere la foto simpática -¿verdad?-, pero el trabajo en la calle con las personas dependientes de sustancias, con personas que enfrentan condiciones absolutamente indignas de vida, poca gente se anima a eso. Y yo quiero reconocer con mucho agradecimiento por su trabajo, entonces él era solamente el doctor Vargas Vidot, ahora el senador Vargas Vidot, con quien yo comencé a aprender de estos temas que, primero, no son temas bonitos y no tienen soluciones fáciles, requieren unos reajustes intensos en la manera de entender el papel del Estado o de aplicar eso que alguna gente llama los estándares de la moral a la

vida de personas en situaciones muy vulnerables, que son las decenas de miles de personas afectadas directa o indirectamente por el uso problemático de sustancias.

En Puerto Rico ha habido distintas instituciones y muchas personas que han tratado de animar esta conversación para cambiar los paradigmas, desde Iniciativa Comunitaria, donde entonces trabajaba el senador Vargas Vidot; personas como la doctora Carmen Albizu, que ha hecho aportaciones importantísimas no solamente tratando de cambiar el marco estatutario y de función del Ejecutivo, también a través de la Academia; proyectos como Intercambios Puerto Rico; proyectos de intercambio de jeringuillas en otras partes del país; gente que propone una visión no solamente más humana, sino también una visión más eficaz para tratar el tema del uso problemático de sustancias.

Y consistentemente estas personas se han encontrado con un muro de indiferencia y de insensatez, porque a los que toman las decisiones en el país se les hace difícil aceptar, aun viendo los ejemplos claros de otras jurisdicciones, estrategias que nos son únicamente la cárcel, el castigo o la puerta giratoria del proyecto de rehabilitación o el proyecto de dosificación al que se siguen sometiendo una y otra vez las mismas personas sin que logremos un avance real en este tema que tiene muchísimas ramificaciones, incluyendo ramificaciones de salud, el tema de la utilización de los servicios del Estado para lo que terminan siendo estrategias más represivas que ninguna otra cosa.

Entonces lo que propone esta medida es que ya que hay gente que no se va a conmovir por los argumentos de salud, que no se van a conmovir por los argumentos de humanidad, de dignidad, que utilicemos el argumento económico, la medida fría de dólares y centavos, para establecer una comparación diáfana, serena, entre los resultados que puede obtener el país adoptando estrategias de mitigación o reducción de daños con respecto a las personas con problemas de uso de sustancias controladas, versus el enfoque punitivo prevaleciente que requiere que se active la Policía, los tribunales, los centros de dosificación, estrategias que terminan no funcionando y por las que pagamos un altísimo costo social. Y que tengamos una conversación franca a la que han invitado personas, como señalaba, tremendamente diversas, por ejemplo, el juez Torruellas el ex juez federal Torruellas, que creo que de las personas de auténtica vanguardia en este asunto, y que exploremos medidas como los espacios de inyección segura que han tenido excelentes resultados en otras jurisdicciones.

El reconocer que va a haber personas que van a utilizar sustancias toda su vida y que esto no tiene que ser un impedimento determinante para que puedan llevar una vida productiva, una vida que no sea una carga para el Estado, llevar un poco de científicidad. Recuerdo, por ejemplo, a través de Iniciativa Comunitaria, aquellos trabajos que produjo la doctora Nora Volkow a través del instituto que en los Estados Unidos maneja el tema de uso de sustancias controladas. Entender la dimensión médica, fisiológica, salubrista, neurológica del tema del abuso de sustancias, ¡caramba!, y sacar cuenta para de alguna manera redirigir los recursos del Estado a aquellos esfuerzos que no implican el costo desmedido en todos los renglones, pero específicamente el fiscal.

Y de eso es lo que se trata esta medida, que es un tema en el que yo he estado insistiendo por muchos, muchos años. De hecho, una versión original de esta medida fue presentada en mi primer cuatrienio aquí en el Senado, en aquel entonces yo proponía que fuera la Junta de Planificación quien en coordinación con las agencias que manejan el tema en la Rama Ejecutiva, ASSMCA, por ejemplo, la Policía, la Universidad de Puerto Rico y la Administración de Tribunales llevaran a cabo una investigación en que determinarían cuánto nos había costado en el curso de una década el enfoque punitivo que prevalece, versus lo que significaría en términos de costo el adoptar un acercamiento salubrista basado en la descriminalización de las personas con uso problemático de sustancias, la reducción de daños y el tratamiento y la rehabilitación de los adictos.

Ese proyecto fue aprobado de manera, esa Resolución Conjunta fue aprobada de manera unánime en Cámara y Senado, o sea, un proyecto, una idea del Partido Independentista aprobada de manera unánime. Tan claro le pareció a todo el mundo en ese momento.

Inexplicablemente, el entonces gobernador Aníbal Acevedo Vilá vetó la medida, le pareció al Gobernador que no valía la pena el documentar las posibilidades que tenía un acercamiento salubrista al tema del uso problemático de sustancias.

Así que para modificar la propuesta y hacerla más viable en este cuatrienio he presentado una medida muy similar, pero ya no como Resolución Conjunta, sino como una Resolución de Investigación, a cargo de las Comisiones de Iniciativas Comunitarias, a Salud Mental y Adicción; y la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, para que sea aquí, al interior del Senado de Puerto Rico, que se realice esa investigación que pueda establecer una comparación dólar a dólar, centavo a centavo, entre lo que nos ha costado el fracasado enfoque punitivo al tema de uso problemático de sustancias y lo que pudiera representar un enfoque más moderno y más humano de reducción de daños.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias a la compañera Santiago Negrón. Señor Portavoz.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Indudablemente, tengo que estar, no puedo, bueno, en realidad no puedo ocultar mi agrado con esta medida porque quizás ha sido uso y costumbre en nuestro país el no entender lo valioso que es precisamente no gastar el dinero en lo que no es ciencia. Y los que hemos trabajado con el uso problemático de drogas durante años hemos visto cómo la situación se convierte en una fuente de ganancia para muchas personas que no provocan ningún tipo de cambio ni tratamiento ni provocan un enfoque y hablarles de enfoque salubrista pues es hablarle como en chino, porque la realidad es que se ha convertido el uso de drogas problemático, sobre todo el que es evidente, se ha convertido en un altar para demostrar compasión y para demostrar religiosidad y para demostrar algún tipo de solidaridad, sin darnos cuenta que estamos jugando todo el tiempo con un ser humano que merece ser restablecido, que merece estar enfrente de un abordaje científico basado en evidencia, que tenga la posibilidad de gozar de una métrica uniforme que podamos ajustarnos precisamente a los avances que se hacen tanto en su prevención, como en su abordaje terapéutico.

Esto es, senadora, ha sido un pedido de años los que hemos tomado esto en serio, pero es que cada vez nos damos cuenta que hay menos voluntad de entender la magnitud de este problema.

Para que tengamos una idea, en Estados Unidos se gastan setecientos cuarenta (740) billones de dólares en la atención al problema del uso de drogas problemático, billones. O sea, que estamos hablando de enormes cantidades de dinero echadas en un bolsillo roto, porque la mayoría de las veces en este lado del mundo no hay forma de ajustarnos a las estrategias que han sido probadas en Europa con mucho éxito, en otros países, en Argentina, en Uruguay, en muchos otros países que ya sirven de espejo para poder lograr un referente de lo que debe de ser una atención adecuada.

Claro, es que hemos adornado el asunto con prejuicios, el adicto está más cerca de ser el diablo que el tipo que está engabana'o, con corbata, y roba y dos años después tiene un programa de televisión. El adicto es el ejemplo para que las madres y los padres digan, estudia para que no seas como él. Como si fuera un asunto -¿verdad?- de moral o de religiosidad o de espiritualidad.

Estamos hablando de que si se hace ese estudio, como lo vamos a hacer, preparémonos para sorpresas, porque aquí yo creo que por un lado se malgasta todo el tiempo y dinero en lo que no funciona y, por otro lado, en las áreas donde debe de aportarse para provocar cambios significativos

en el éxito en tratamiento, en el éxito en la prevención, en las medidas de reducción de daños, en esa área estamos arrastrándonos buscando todavía que nos funcione la teoría de la mendicidad aquí.

Aquí todavía se asigna dinero por el ay bendito, pero la adicción es una enfermedad y es tan terrible como cualquier otra enfermedad, solo que no tiene un lacito rosa. Es que no hay un día que se alumbre El Capitolio para eso, es que no hay nadie que haga una fiestecita con piscoblabis y las personas entonces, no sé, se premien mutuamente y olvidemos todas las personas que todas las semanas están muriendo en Puerto Rico por sobredosis de opiáceos y todas las personas que son mal atendidas, todas las personas que pierden su hogar, todas las personas que pierden su familia, todas las estructuras de apoyo que han sido bombardeadas precisamente por la desatención de esta problemática.

Cuando DESCA, el antiguo DESCA empezó en Puerto Rico teníamos cerca de mil cien (1,100) personas con problemas de adicción, en ese tiempo, en los 70, empezando los 70 esa era la cantidad, había un Censo completo en todo el país y todas las personas que estaban censadas, todas, no algunas, estaban recibiendo tratamiento, había éxito en la intervención. Quienes dirigían en aquel momento lo hacían desde una perspectiva salubrista, entendían lo que es promoción de salud.

¿Pero sabe cuántas personas, senadora, se sientan al frente de mí en mi oficina a hablarme de salud pública y no saben nada de lo que están hablando? Hay gente que ha venido a pelear conmigo sobre el modelo Arbona y no saben ni quién es él. Yo tengo el libro de sus memorias para enseñar, ¿usted ha leído esto, primero, antes que hablemos?, y no saben absolutamente nada. Y esas son las personas que hacen decisiones aquí.

Y si de momento van a la Cámara y se encuentran con una pared religiosa, como nos ha pasado con el Catálogo de Organizaciones Comunitarias, como nos ha pasado con diferentes medidas que están atrapadas en el prejuicio, entonces no podremos avanzar para nada y hacia ningún sitio.

Pero una persona que está en las calles le cuesta al Estado, todavía esto es una suma que la inferimos porque no hay estudio, pero le cuesta al Estado diez mil novecientos noventa y tres (10,993) dólares al año nada más los que están en la calle, y estamos hablando de veinticinco mil (25,000) o treinta mil (30,000) personas, asumiendo -¿verdad?- que cerca del cincuenta por ciento (50%) de esas personas tienen problema de uso de droga.

Así que, sí, si este proyecto se aprueba, como espero que se apruebe, nuestra Comisión pondrá toda, toda, todo el esfuerzo, toda la pasión, la intensidad para que Puerto Rico tenga una oportunidad de saber cómo se gasta el dinero y cómo debe de gastarse el dinero y qué debemos de hacer con lo que tenemos y con los recursos que son asignados para esto. Hace tiempo debimos haber salido, erradicado esa situación en el país, no lo hemos logrado porque los dineros se gastan en la guerra contra las drogas que nunca funciona. Pero vamos a ver, como dirían en mi barrio, si el gas pela o no pela.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, muchas gracias.

Unas breves palabras sobre el Proyecto que estamos discutiendo, son breves porque me sumo a las palabras de la senadora Santiago y el senador Vargas Vidot, no voy a repetir lo que señalaron.

Si algo ha fracasado en las últimas décadas en Puerto Rico y en Estados Unidos ha sido la llamada guerra contra las drogas. Realmente es monumental la cantidad de dinero y de recursos que se han perdido en esta manera de atender el problema de la adicción y el problema del narcotráfico. La idea de que el problema de la adicción o del uso problemático de sustancias se va a solucionar con

la cárcel y se va a solucionar con penas más severas, que no es otra cosa que un ejemplo o una subsección de la idea de que otros problemas también se van a solucionar de esa manera. En un lugar en algún momento se instituyó lo que conocemos en Puerto Rico como la “mano dura”, pensando que el problema de la violencia en el país o que el problema del delito en el país se va a solucionar, de nuevo, con más cárceles, con más vigilancia, con más policías y con más represión y con condenas más largas.

Y por eso yo hablaba en un turno reciente de cómo en las cárceles de Puerto Rico hay una gran cantidad de personas que en vez de estar en una cárcel debieran estar en una institución en la que pudieran trabajar o se pudiera trabajar con su problema de salud mental; que encarcelamos a personas que lo que tienen es un problema de uso indebido de sustancias, que encarcelamos a personas que lo que tienen son problemas de salud mental y que pensamos que con la cárcel vamos a solucionar todos estos problemas.

Yo lo que invito es a que reflexionemos porque muchas veces, todas las semanas, yo creo, la Policía de Puerto Rico, las autoridades federales hacen un despliegue en la prensa del país y en las noticias de que se arrestó a un narcotraficante, de que se confiscaron tantas armas en una redada, de que se confiscaron tantas libras de cocaína o de marihuana o de alguna sustancia, de que se interceptó un bote que venía de no sé dónde con determinado material. Y constantemente se nos fomenta la idea de que con esta confiscación, que con estos arrestos, que con esta intercepción del bote que venía por ahí se está solucionando algo en Puerto Rico.

La semana que viene va a haber otra confiscación, la semana que viene va a haber otro cargamento, la semana que viene va a haber otros arrestos y los hemos visto una y otra vez cada semana por veinte (20), por treinta (30) años, y ya tenemos que entender que nada de esto está solucionando absolutamente nada y que hay que buscar una nueva orientación, que es el acercamiento salubrista al problema del uso indebido o el uso inapropiado de sustancias.

Así que favorecemos y celebramos que se apruebe esta medida para que se investigue lo que no tengo duda que va a ser una situación que se va a comprobar, primero, el malgasto que ha implicado y que implica la mal llamada guerra contra las drogas y la necesidad de un acercamiento distinto a esta situación.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Rafael Bernabe.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, un breve turno sobre esta medida.

PRES. ACC. (SR. SANTAIGO TORRES): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Quiero recordar solamente unas expresiones que hizo el exgeneral Manuel Antonio Noriega en la Universidad de Harvard, quien fue convicto casualmente por narcotráfico, y decía que el problema del narcotráfico y las sustancias controladas no era necesariamente de quién producía el narcótico, el narcótico se ha utilizado toda la vida con un fin médico, el problema es cuando y quiénes han utilizado esa planta para otros fines que no son médicos, son recreativos o son una mezcla de ambos, y que lamentablemente el problema de esto ha sido los países industrializados en base al exceso del consumo de las sustancias controladas.

Si entramos a analizar la historia de por qué personas como el exgeneral fueron convictos por narcotráfico, si vamos a la historia de por qué en la década de los 60 y los 70 las ciudades de Nueva York principalmente y las ciudades principales de los Estados Unidos a su vez fueron atacadas en aquel tiempo por el mal de la heroína, tenemos que reconocer en la historia de quiénes fueron los facilitadores de ese proceso. Y con el tiempo nos hemos dado cuenta que aquellos que se claman

llenar de gloria de darle seguridad e inteligencia a los Estados Unidos de Norteamérica fueron quienes provocaron toda esta situación.

Así que después de inversiones multibillonarias por décadas por tratar de atender un problema social sumamente complejo de los países desarrollados por el exceso de consumo, por toda la falta de inversión que tienen que hacer en su ciudadanía, en los servicios de aquellos que tienen menos oportunidades, pues indudablemente resoluciones como esta son importantes para comenzar a poder descifrar que básicamente en dónde es que se debe hacer el mejor recurso de los fondos para tratar de paliar estos problemas sociales que indudablemente terminan lamentablemente en el abuso de sustancias controladas.

Así que excelente medida y que obviamente entendemos que es importante para abrirle los ojos a mucha gente en nuestra sociedad.

Señor Presidente, para aprobar la Resolución del Senado 175, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 175, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 615, titulada:

~~“Para ordenar a *las Comisiones* la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en primera instancia, y la Comisión de Asuntos de Vida y Familia *del Senado de Puerto Rico*, en segunda instancia, a llevar a cabo una investigación sobre el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico y los esfuerzos que al presente lleva cabo el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico para proveer educación post secundaria a las personas privadas de la libertad que se encuentran dentro del sistema carcelario *del país en la Isla.*”~~

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución del Senado 615 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “;”

Página 1, párrafo 1, línea 5,

después de “sacerdote” eliminar “;”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

después de “Rehabilitación” eliminar “;”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

Página 2, párrafo 4, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 2,

Página 2, párrafo 4, línea 3,

eliminar “Rehabilitación y Corrección” y
sustituir por “Corrección y Rehabilitación”
después de “privadas” eliminar “,”
después de “fomentar” insertar “,”
eliminar “,”
eliminar “,”
eliminar “beca” y sustituir por “Beca”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 7,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar
antes de “de Vida” insertar “Asuntos”
eliminar “senado” y sustituir por “Senado”
eliminar “post secundaria” y sustituir por
“postsecundaria”
eliminar “en la Isla” y sustituir por “del país”
eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
después de “Resolución” insertar “,”

Página 3, línea 8,

Página 3, línea 11,

Página 3, línea 14,

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución del Senado 615, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 615, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,

Línea 6,

Línea 7,

eliminar “cabo” y sustituir por “a cabo”
eliminar “post”
eliminar “secundaria” y sustituir por
“postsecundaria”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 717, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Verano del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la necesidad de instalar iluminación y cámaras de vigilancia en el área de descanso ~~en~~ los alrededores y frente al Monumento al Jibaro Puertorriqueño, localizado en la Autopista 52 Luis A. Ferre en Cayey.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución del Senado 717 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “,”

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “autopista” y sustituir por “Autopista”

Página 1, párrafo 1, línea 7,

después de “pues” insertar “,”

Página 1, párrafo 2, línea 3,

eliminar “. De igual forma,” y sustituir por “, de igual forma”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “entendemos que” y sustituir por “,”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “,” en ambas instancias

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

Página 2, línea 4,

eliminar “Jibaro” y sustituir por “Jíbaro”

Página 2, línea 5,

eliminar “Ferre” y sustituir por “Ferré”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 717, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 717, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

- Línea 1, eliminar “Verano” y sustituir por “Veterano”
- Línea 4, eliminar “Jíbaro” y sustituir por “Jíbaro”
- Línea 4, eliminar “Ferre” y sustituir por ‘Ferré”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 51, titulada:

“Para conferir la Medalla de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al SEAC Ramón Colón López en reconocimiento a su exitosa trayectoria en su carrera militar la cual le ha permitido representar dignamente al Pueblo Puertorriqueño; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Concurrente del Senado 51 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, párrafo 1, línea 3, eliminar “País” y sustituir por “país”
- Página 1, párrafo 1, línea 3, después de “y” insertar “en”
- Página 1, párrafo 3, línea 1, después de “es” insertar “el”
- Página 1, párrafo 3, línea 2, después de “demuestra” insertar “,”
- Página 1, párrafo 3, línea 2, eliminar “duda” y sustituir por “dudas”
- Página 1, párrafo 3, línea 5, eliminar “,”
- Página 2, párrafo 1, línea 2, eliminar “,”
- Página 2, párrafo 1, línea 7, eliminar “,”
- Página 2, párrafo 1, línea 9, eliminar “,”
- Página 2, párrafo 2, línea 1, antes de “SEAC” insertar “el”
- Página 2, párrafo 2, línea 2, eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
- Página 2, párrafo 2, línea 6, eliminar “éste” y sustituir por “este”
- Página 2, párrafo 2, línea 7, eliminar “,”
- Página 2, párrafo 3, línea 2, eliminar “éste” y sustituir por “este”
- Página 2, párrafo 3, línea 5, después de “ataque” eliminar “,”
- Página 3, línea 2, después de “enemigas” insertar “,”
- Página 3, párrafo 1, línea 1, después de “Adicionalmente” eliminar “,”

Página 3, párrafo 1, línea 3, eliminar “fuerza” y sustituir por “Fuerza”
Página 3, párrafo 1, línea 4, eliminar “,”
Página 3, párrafo 2, línea 1, eliminar “,”
Página 3, párrafo 2, línea 2, eliminar “,”
Página 3, párrafo 2, línea 4, eliminar “,”
Página 3, párrafo 2, línea 5, eliminar “,”
Página 3, párrafo 2, línea 7, eliminar “aún” y sustituir por “aun”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1, eliminar “de la Asamblea Legislativa” y sustituir por “Eurípides Rubio”
Página 3, línea 2, después de “López” insertar “,”
Página 3, línea 3, eliminar “Pueblo Puertorriqueño” y sustituir por “pueblo de Puerto Rico”
Página 4, línea 1, eliminar “de la Asamblea Legislativa” y sustituir por “Eurípides Rubio”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Concurrente del Senado 51, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 51, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar “de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de” y sustituir por “Eurípides Rubio”
Línea 2, eliminar “Puerto Rico”
Línea 3, después de “militar” insertar “,”; y eliminar “Pueblo” y sustituir por “pueblo”
Línea 4, eliminar “Puertorriqueño” y sustituir por “de Puerto Rico”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 193, titulada:

“Para autorizar al Municipio Autónomo de Barceloneta a variar el uso establecido de las instalaciones que albergaban la antigua escuela pre vocacional de Magueyes, ubicada en la carretera PR-664, K.m. 0 H.m. 1, en el sector Magueyes, barrio Florida Afuera de esa municipalidad, las cuales le fueron transferidas al municipio mediante la Resolución Conjunta 16-2014, ~~la cual ordenó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) transferir libre de costos al Municipio Autónomo de Barceloneta, la titularidad del edificio y los terrenos que albergaban la antigua escuela pre vocacional de Magueyes, ubicada en la carretera PR-664 Km 0 Hm 1 en el Sector de Magueyes en el barrio Florida Afuera de esa municipalidad;~~ y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 193 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 2, párrafo 1, línea 7,

Página 2, párrafo 1, línea 8,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 9,

Página 3, línea 2,

En el Resúlvese:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 5,

Página 3, línea 6,

después de “escuelas” eliminar “,”
eliminar “de nuestro País” y sustituir por “del país”

eliminar “debemos tomar” y sustituir por “debe tomarse”

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

eliminar “,”

después de “fundamental” eliminar “,”

eliminar “,”

eliminar “de nuestro País” y sustituir por “del país”

después de “Barceloneta” eliminar todo su contenido y sustituir por “, esto”

eliminar “resolución” y sustituir por “Resolución”

eliminar “,”

después de “Hostos” insertar “,”

eliminar “vivimos” y sustituir por “se vive”

después de “usos” insertar “con un fin público”
antes de “el incumplimiento” insertar “el Municipio no podrá ni gravar el bien cedido.”

después de “Conjunta” insertar “y con la prohibición de enajenación”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 193, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 193, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3, eliminar “K.m. 0 H.m.” y sustituir por “k.m. 0 h.m.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1218, un informe recomendando su aprobación con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado que le acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy el Proyecto del Senado 1218.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el texto enrolado del Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1218, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO) (COMITÉ DE CONFERENCIA)

(P. del S. 1218)

LEY

Para enmendar el inciso (o) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el cobro a clientes por errores de cálculo administrativo o por estimados, solo si dicho cobro se realiza luego de ciento veinte (120) días contados a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica; extender las disposiciones de esta Ley a todos los clientes de la Autoridad, incluyendo residenciales, comerciales, industriales e institucionales, así como precisar que las cantidades a cobrar por estos conceptos no estarán sujetas a intereses, recargos o penalidades y que los clientes podrán solicitar un plan de pago para las mismas, sin que se les requiera pagar depósito inicial alguno; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 272-2002, se enmendó la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”. Dicha enmienda dispuso un término máximo de ciento veinte (120) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos facturados. Esta limitación respondió a la necesidad de promover la eficiencia por parte de la Autoridad y evitar que sus abonados estuvieran expuestos a cargos retroactivos injustos u onerosos.

No obstante, dicha enmienda solo aplica a clientes residenciales, dejando fuera a los clientes comerciales, industriales o institucionales de la Autoridad. Es totalmente injusto que un abonado de la Autoridad, sin importa qué tipo de cliente sea, que descansando en la eficiencia de esta entidad haya pagado debidamente los cargos facturados por el consumo de energía eléctrica, esté sujeto a que en un futuro le requieran retroactivamente el pago de cargos que no fueron oportunamente cobrados o facturados por la Autoridad. Permitir semejante proceder de parte de la Autoridad no solo es impropio, sino que fomenta la ineficiencia administrativa y gerencial que se busca corregir y desalentar.

La redacción de la Ley 272-2002 ha generado cierto grado de confusión en cuanto a su aplicación y la limitación de cobro retroactivo de cargos por errores administrativos o en el cálculo de los cargos. En adición, según ha trascendido en los medios de comunicación han surgido situaciones en las que la Ley 272-2002 ha probado ser insuficiente para evitar el cobro retroactivo de cargos de energía eléctrica de forma injusta u onerosa, dándose el requerimiento por parte de la Autoridad del pago de intereses, recargos y penalidades, así como requerir el pago de un depósito irrazonable para la implementación de planes de pago.

Por consiguiente, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aprobar la presente medida con el fin de fortalecer la protección de todos los abonados de la Autoridad frente a cargos retroactivos onerosos e injustos para sus consumidores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (o) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 6.-Deberes y responsabilidades

(a)...

...

(o) Cuando los cargos contenidos en una factura incluyan tres (3) o más mensualidades vencidas por servicios que, por error u omisión de la Autoridad, no fueron previamente facturados, la Autoridad deberá ofrecerle al cliente un plan de pago razonable en atención a su capacidad económica. No obstante lo anterior, la Autoridad tendrá un máximo de ciento ochenta (180) días para facturar por cualquier servicio provisto. Transcurrido dicho término la Autoridad no podrá cobrar por el servicio provisto y no facturado. La Autoridad contará con un término máximo de ciento veinte (120) días a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica para notificar a los clientes de errores de cálculo de los cargos, incluyendo errores en cargos estimados. Una vez concluido dicho término, la Autoridad no podrá reclamar a ninguno de sus clientes, incluyendo residenciales, comerciales, industriales o cualquier otra clase de cliente, cargos retroactivos por concepto de errores en el cálculo de los cargos, tales como aquellos de índole administrativo, operacional o de la lectura errónea de los contadores de consumo de electricidad o errores de estimados de facturación a sus clientes. Esto no aplicará a cargos o ajustes periódicos provistos en la tarifa aprobada por el Negociado o a los Cargos de Transición de la estructura de titulización (“*securitization*”). En aquellos casos en que los clientes mantienen sus contadores fuera del alcance visual de los lectores, o cuando ocurren eventos de fuerza mayor que impidan las lecturas de los contadores, tales como huracanes, entre otros, la medida no aplicará a facturas que se emitan a base de estimados por las razones antes descritas. La deuda que surja como resultado de errores de cálculo de los cargos, tales como aquellos de índole administrativo, operacional o de la lectura errónea de los contadores de consumo de electricidad o errores de estimados de facturación a sus clientes, podrá estar sujeta a un plan de pago, del cliente así solicitarlo, sin que se le requiera pago de depósito alguno como condición al mismo. La cantidad adeudada por los errores antes descritos no estará sujeta al pago de intereses, recargos o penalidades. Asimismo, se prohíbe como práctica de cobro y apremio de pago, informar a las agencias de crédito (“*credit bureaus*”) las cuentas en atraso de sus clientes residenciales, excepto cuando se trate de una cuenta no objetada de un cliente cuyo monto y recurrencia de falta de pago, tras haberse realizado más de dos requerimientos de pago y agotado los mecanismos de cobro típicos de los negocios cuando sus clientes no pagan por servicios, denotando así la intención de no cumplir con sus obligaciones de pago con la Autoridad o que de otro modo implique la intención de defraudar a la Autoridad.

(p) ...”

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se llame la medida.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1218:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 1218, titulado:

“Para enmendar el inciso (o) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el cobro a clientes por errores de cálculo administrativo o por estimados, solo si dicho cobro se realiza luego de ciento veinte (120) días contados a partir de la expedición de las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica; extender las disposiciones de esta Ley a todos los clientes de la Autoridad, incluyendo residenciales, comerciales, industriales e institucionales, así como precisar que las cantidades a cobrar por estos conceptos no estarán sujetas a intereses, recargos o penalidades y que los clientes podrán solicitar un plan de pago para las mismas, sin que se les requiera pagar depósito inicial alguno; y para otros fines relacionados.”

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entrillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)
 (Hon. José Luis Dalmau Santiago
 (Fdo.)
 Hon. José M. Varela Fernández
 (Fdo.)
 Hon. Angel N. Matos García
 (Fdo.)
 Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras
 (Fdo.)
 Hon. Jesús F. Santa Rodríguez
 (Fdo.)
 Hon. Luis R. Ortiz Lugo
 (Fdo.)
 Hon. Déborah Soto Arroyo

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)
 Hon. Rafael Hernández Montañez
 (Fdo.)
 Hon. Marially González Huertas
 (Fdo.)
 Hon. Javier A. Aponte Dalmau
 (Fdo.)
 Hon. Migdalia González Arroyo
 (Fdo.)
 Hon. Ramón Ruiz Nieves
 (Fdo.)
 Hon. Héctor L. Santiago Torres
 ()
 Hon. Thomas Rivera Schatz

()
Hon. Carlos J. Méndez Núñez
(Fdo.)
Lissie J. Burgos Muñiz
()
Hon. Denis Márquez Lebrón
(Fdo.)
Hon. José B. Márquez Reyes

(Fdo.)
Hon. José A. Vargas Vidot
(Fdo.)
Hon. Ana Irma Rivera Lassén
(Fdo.)
Hon. Joanne Rodríguez Veve
()
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 1218.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un breve receso.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para declarar un receso hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se recesan los trabajos hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.).

RECESO

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que se releve de todo trámite referido a Comisión del Proyecto del Senado 1140 y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quisiera informar a este Cuerpo que he recibido una Petición de la compañera Ana Irma Rivera Lassén solicitando información adicional al Departamento de Educación y su nominada, la doctora Yanira Raíces Vega, voy a entregarle la carta a Secretaría para que haga el trámite correspondiente solicitando dicha información.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Peticiones.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

El senador Dalmau Santiago presenta la Petición 2023-0170, en la que respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría del Senado, se le requiera al Secretario del Departamento de Vivienda de Puerto Rico, el señor William Rodríguez-Rodríguez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición:

“SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, WILLIAM RODRIGUEZ-RODRIGUEZ”

Bajo los topes de vivienda de interés social existentes, provea la siguiente información:

- a. Cuántas personas y/o familias han solicitado fondos para la adquisición de viviendas y de estas: cuántas han sido aprobadas y cuántas han sido rechazadas, total o parcialmente. Por favor, provea el detalle por miembro de unidad familiar.
- b. Inventario de viviendas de interés social disponibles y los proyectos de vivienda de interés social bajo los topes de vivienda existentes.
- c. Cuántas personas han solicitado ser cualificados para participar de los distintos programas de interés social y cuantos han sido rechazados
- d. Provea copia de las tablas actuales de ingresos de personas para poder cualificar para los programas de interés social y cuándo fue la última vez que se modificaron
- e. Cuántas solicitudes de préstamos para la adquisición de vivienda de interés social tramita mensualmente la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.
- f. Cuántas solicitudes de bancos privados recibe la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para créditos del Programa de Asistencia al Comprador y cuántos son aprobados y cuántos son rechazados
- g. Cuál es el monto mensual de créditos disponibles o cantidad de dinero disponible para el programa de asistencia al comprador y cuánto tiempo duran.
- h. Cuando vencen los fondos federales disponibles para el programa de asistencia al comprador y cualquier otro programa dirigido a vivienda de interés social y cuál es el balance disponible de dichos fondos a la fecha de esta Petición.

Y solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Vivienda, William Rodríguez-Rodríguez, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, estoy solicitando que se apruebe la Petición 2023-0170 solicitándole información al Secretario del Departamento de la Vivienda, señor William Rodríguez Rodríguez, relacionada a los documentos del Proyecto de la Cámara 1470.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea la medida incluida en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1140, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal:

“LEY

Para establecer la “Ley de Justicia Laboral para los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante (T-1 y T-2) del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico”, a los fines de promover su retención en el empleo; disponer de un salario base con un aumento escalonado a partir del año 2026 hasta devengar \$13.50 por hora; establecer beneficios marginales y requisitos del puesto; proveer capacitación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guía de Asistentes de Servicios del Departamento de Educación de Puerto Rico establece que los servicios de educación especial, ayudas suplementarias y otros se proveen para que el estudiante con discapacidad avance hacia el logro de sus metas, participe y progrese en el currículo regular, participe de actividades extracurriculares y no académicas, sea educado y participe con otros niños con y sin discapacidades. Entre las ayudas suplementarias y de apoyo se encuentran: acomodos, asistencia, modificaciones al programa de clases, apoyo al personal escolar en beneficio del estudiante y asistencia tecnológica, entre otros.

Algunos estudiantes con discapacidades necesitan asistencia particular para participar en el ambiente del salón regular. Presentan necesidades que no pueden ser atendidas por acomodos razonables, adaptaciones al material y/o equipos de asistencia tecnológica. Todos los servicios ofrecidos son con el propósito de lograr que el estudiante progrese en las destrezas del currículo general en igualdad de condiciones y de la manera más independiente posible. Si el Comité de Programación y Ubicación, conocido como COMPU, determina que las necesidades del estudiante deben ser atendidas a través de un recurso adicional al maestro, se lleva a cabo el procedimiento para el nombramiento de un Asistente de Servicios Especiales.

Los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante, a quienes también se conocen como Trabajadores 1 (T-1), son aquellos funcionarios que se desempeñan atendiendo las necesidades particulares de los estudiantes a los que se le determinan tal elegibilidad. El Asistente de Servicios Especiales al Estudiante es la persona que está a cargo de colaborar con la seguridad, salud y educación del estudiante o los estudiantes asignados. El mismo colabora con el plan de trabajo que está llevando a cabo el maestro regular o el maestro de educación especial.

Existen dos tipos de Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante. El primero de ellos, el Asistente de Servicios al Estudiante I requiere cuarto año de escuela superior aprobado y se utiliza para atender asistencia en organización, movilidad, cateterización, entre otros. El segundo, el Asistente de Servicios al Estudiante II, requiere especialización o estudios específicos en lenguaje de señas y se utiliza para atender la asistencia en lenguaje de señas y servicios de intérprete entre otros.

Actualmente, los Asistentes de Servicios al Estudiante son empleados por contrato. Sus plazas por contrato se desglosan en contratos de servicio de cuatro (4), seis (6) y siete y media horas (7.5) diarias. Al presente, la otorgación de estatus regular en sus plazas tiene como requisito el tener contrato de personal irregular de manera consecutiva por un mínimo de 8.5 años, un desempeño satisfactorio, sin querellas o acciones disciplinarias, entre otros; asunto que contrasta con los períodos probatorios de muchos servidores públicos, incluso dentro del propio Departamento de Educación. No gozan de los beneficios marginales que le asisten a la mayoría de los servidores públicos ni de una expectativa de continuidad en su empleo a pesar de estar durante años laborando en el Departamento. Durante los recesos académicos correspondientes a la época navideña y verano no reciben remuneración económica alguna, teniendo que recurrir la mayoría de estos a los beneficios de desempleo. Tampoco reciben bono de Navidad alguno. Mediante esta legislación se pretende hacerle justicia y mejorar las condiciones laborales de los Asistentes de Servicios al Estudiante, quienes realizan una labor encomiable en beneficio de nuestros niños de educación especial.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Justicia Laboral para los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante (T-1 y T-2) del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Salario Base.

Por la presente se establece que el salario base de los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante (T-1 y T-2) comenzará a partir de los diez dólares con cincuenta centavos (\$10.50) por hora. A partir de enero 2026, se estará otorgando un aumento escalonado de cincuenta centavos (0.50) por hora, cada dos años, hasta alcanzar un salario base mínimo de trece dólares con cincuenta centavos (\$13.50) por hora, igualando así el salario base del restante personal no docente que trabaja bajo los mismos requisitos de dicho puesto en el Departamento de Educación.

Artículo 3.- Garantía de Derechos Adquiridos.

Las disposiciones de esta Ley no menoscabarán cualquier ajuste salarial otorgado con anterioridad a la aprobación de este estatuto.

Artículo 4.- Requisitos del Puesto.

- 1) Asistente de Servicio al Estudiante (T-1) – Tener cuarto año de escuela superior.
- 2) Asistente de Servicio al Estudiante (T-2) – Tener cuarto año de escuela superior.
Poseer conocimiento en lenguaje de señas.

Artículo 5.- Estatus Regular de Empleo y Período Probatorio.

Al comenzar el próximo año escolar 2023-2024, todos aquellos asistentes de servicio al estudiante que cuenten con tres (3) años o más consecutivos de contratación pasarán a ser empleados con estatus regular dentro del Departamento de Educación. Todos aquellos asistentes de servicio al estudiante que cuenten con dos (2) o menos años de contratación consecutiva pasarán a ser empleados con estatus probatorio dentro del Departamento de Educación. Los asistentes con estatus probatorio cumplirán con todas las funciones y obligaciones de igual forma y manera que los empleados con estatus regular de empleo.

Artículo 6.- Beneficios marginales.

I. Jornada laboral de cuatro (4) horas diarias—veinte (20) horas a la semana:

A. Licencia de Vacaciones.

Los asistentes de servicio al estudiante con una jornada diaria de cuatro (4) horas que laboran un total de veinte (20) horas semanales, acumularán a razón de cuatro (4) horas por concepto de licencia de vacaciones al mes, que es el equivalente a un día de trabajo dentro de su jornada laboral parcial. A partir de su tercer año de contratación consecutivo, el asistente con una jornada laboral de veinte (20) horas semanales acumulará a razón de seis (6) horas por concepto de licencia de vacaciones al mes, que es el equivalente a un día y medio (1.5) de trabajo dentro de su jornada laboral parcial.

B. Licencia por Enfermedad.

En lo que respecta a la licencia por enfermedad, los asistentes de servicio al estudiante con una jornada diaria de cuatro (4) horas que laboran un total de veinte (20) horas semanales, acumularán a razón de dos (2) horas al mes, que es el equivalente a medio (1/2) día de trabajo dentro de su jornada laboral parcial. A partir de su tercer año de contratación consecutivo, el asistente con una jornada laboral de veinte (20) horas semanales acumulará a razón de tres (3) horas por concepto de licencia por enfermedad al mes.

C. Receso Navideño, Receso de Verano y Bono de Navidad.

En cuanto al receso navideño, podrán disfrutar del mismo devengando el salario equivalente a su jornada laboral parcial de cuatro (4) horas diarias para un total de veinte (20) horas semanales; este, no será descontado de licencia alguna. En cuanto al receso de verano, tendrán derecho al pago de este cuyo monto será descontado del balance correspondiente a su licencia de vacaciones; así como tendrán derecho a la totalidad del pago por concepto del bono de navidad que otorga el Departamento de Educación a sus empleados con iguales requisitos de contratación.

II. Jornada laboral de seis (6) y siete y media (7.5) horas diarias—treinta (30) y treinta y medio (37.5) horas a la semana:

A. Licencia de Vacaciones, Licencia por Enfermedad y Bono de Navidad.

En el caso de los asistentes de servicio al estudiante cuya jornada laboral sea de seis (6) ó siete y media (7.5) horas diarias, acumularán licencia de vacaciones y licencia por enfermedad de la misma forma y manera que lo dispuesto para el resto del personal regular dentro del servicio público de conformidad con la ley, así como recibirán el bono de navidad a tenor con la reglamentación vigente.

Todos los asistentes de servicio al estudiante, independientemente de que su jornada laboral sea una de cuatro (4), seis (6) y siete y media (7.5) horas, comenzarán a acumular horas por concepto de licencia de vacaciones y licencia de enfermedad en y desde su primer año de contratación, de conformidad con las disposiciones de esta ley. Asimismo, serán elegibles para recibir el bono de navidad a tenor con la reglamentación vigente independientemente de su estatus regular o probatorio de empleo.

B. Receso de Navidad y Receso de Verano.

En el caso de los asistentes de servicio al estudiante cuya jornada laboral sea de seis (6) ó siete y media (7.5) horas diarias y ostenten estatus regular de empleo, en cuanto al receso de navidad y receso de verano, le aplicarán las mismas disposiciones que al resto del personal docente del Departamento de Educación.

III. Días feriados, Eventos Atmosféricos y otras cancelaciones de servicio al estudiantado:

Todos los asistentes de servicio al estudiante, independientemente de las horas correspondientes a su jornada laboral contratada, así como su estatus regular o probatorio de empleo, tendrán derecho al pago de días feriados y al pago por cancelaciones de servicios al estudiante ya sea

por el transcurso de algún evento atmosférico o situación de fuerza mayor que impida el ofrecimiento de servicios. Ninguno de estos pagos se harán cargo a alguna de las licencias previamente dispuestas.

Artículo 7.- Participación en Programas de Tutoría o de Servicios al Estudiantado en Horario Extendido.

Los asistentes de servicio al estudiante tendrán igual oportunidad de participación en reclutamiento para el ofrecimiento de sus servicios en programas de tutoría o de servicios al estudiantado en horario extendido.

Artículo 8.- Sistema de Registro de Asistencia Digital.

Los asistentes de servicio al estudiante, independientemente de su estatus de empleo, ya sea regular o probatorio, tendrán acceso a registrar sus asistencias en forma digital con el objetivo de facilitar el trámite de las asistencias, la aprobación de estas; así como el poder verificar el balance de sus licencias.

Artículo 9.- Capacitación.

El Departamento de Educación, en colaboración con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), tendrá la obligación de proveer toda la capacitación necesaria a los asistentes de servicios especiales al estudiante, en, pero sin limitarse, a cursos de manejo de crisis y manejo adecuado del estudiantado con diversidad funcional, entre otras materias.

Artículo 10.- Responsabilidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Educación y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

El director ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el secretario del Departamento de Educación y el director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico tendrán el deber ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la consecución de lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley. Disponiéndose que, la otorgación de los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley estará sujeta a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Educación y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Educación y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberán ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento con lo aquí dispuesto.

Artículo 11.- Separabilidad.

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Artículo 12.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1140, titulado:

“Para establecer la “Ley de Justicia Laboral para los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante (T-1 y T-2) del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico”, a los fines de promover su retención en el empleo; disponer de un salario base con un aumento escalonado a partir del año 2026 hasta devengar \$13.50 por hora; establecer beneficios marginales y requisitos del puesto; proveer capacitación; y para otros fines relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se atiendan las enmiendas en Sala relacionadas al Proyecto del Senado 1140.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 3, línea 6,

Página 2, párrafo 4, línea 3,

después de “Estudiante I” insertar coma
después de “intérprete” insertar coma
eliminar “horas (7.5)” y sustituir por “(7.5)
horas”

En el Decrétase:

Página 4, línea 9,

Página 5, línea 17,

Página 5, línea 20,

Página 6, línea 7,

Página 6, línea 8,

Página 6, línea 13,

Página 6, línea 19,

Página 7, línea 4,

Página 7, línea 17,

Página 9, línea 2,

eliminar “año escolar” y sustituir por “Año
Escolar”

eliminar coma

eliminar “navidad” y sustituir por “Navidad”
después de “público” inserta coma

eliminar “navidad” y sustituir por “Navidad”

eliminar “navidad” y sustituir por “Navidad”

eliminar “navidad” y sustituir por “Navidad”

después de “estudiante” insertar coma

eliminar “,”

eliminar “Tribunal” y sustituir por “tribunal”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben la medida, según ha sido enmendada.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, una pregunta, si me permite, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Obvio, vemos con simpatía la medida, pero habla aquí de un aumento escalonado a partir del año 2026, o sea, que no va a impactar años fiscales hasta que termine este cuatrienio. ¿Y estimo que de igual manera los beneficios marginales y los requisitos que se están imponiendo o que se sugieren en la medida serán a partir del 2026 o de inmediato?

SR. DALMAU SANTIAGO: A partir del 2026.

SR. RIVERA SCHATZ: Todos. O sea, ¿que no hay impacto presupuestario porque esto no va a entrar en vigor absolutamente nada hasta el 2026?

SR. DALMAU SANTIAGO: Así es.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Rivera Schatz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1140, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se presenten enmiendas al título.

Breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 944, Proyecto del Senado 1091, Proyecto del Senado 1140, Proyecto del Senado 1218, en su Informe de Conferencia, Proyecto del Senado 1221, Proyecto del Senado 1256; Resolución Conjunta del Senado 193, Resolución Conjunta del Senado 428; Resolución Concurrente del Senado 51; Resolución del Senado 175, Resolución del Senado 615 y Resolución del Senado 717.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Antes de continuar, reconocemos a los estudiantes de la Escuela Superior Natividad Ruiz González del pueblo de Arroyo, de mi Distrito de Guayama. Muchas gracias a todos por estar aquí.

¿Alguna objeción? Si no hay objeción, tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o desea abstenerse, este es el momento.

Que se abra la votación.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente, para emitir un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1091 y en la Resolución Concurrente del Senado 51.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Sí, voy a abstenerme en la Resolución Concurrente 51.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Con voto explicativo.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para abstenerme en el Proyecto del Senado 1218.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Para solicitar abstención en los Proyectos del Senado 1218, 1221 y 1256.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que se me autorice de abstenerme en el Proyecto del Senado 1218.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para solicitar la abstención en el Proyecto del Senado 1218 y el Proyecto del Senado 1221.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para la misma manera abstenerme en el Proyecto del Senado 1221.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un voto de abstención en el P. del S. 1221 y en el P. del S. 1256.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Y para añadir, en una Resolución del Senado 615 mi voto en contra, pero con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Marissa Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para que se me permita abstenerme en el P. del S. 1221 y P. del S. 1218.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para consignar un voto explicativo en contra en la Resolución del Senado 615.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

Se extiende la votación diez (10) minutos.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Riquelme Cabrera.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para solicitar una abstención en el P. del S. 1218.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto abstenido del PS 1221.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Todos los senadores y senadoras presentes emitieron su voto, que se cierre la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 944

“Para enmendar el Artículo 239 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de ampliar la prohibición contra la notificación inadecuada de alarmas falsas a través de cualquier sistema de emergencias, de forma tal que se incluya todo tipo de conducta que provoque la movilización de las autoridades de seguridad pública para atender la supuesta emergencia o necesidad de rescate; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1091

“Para enmendar el Artículo 1; los incisos (a), (b), (e) y (f) del Artículo 2; los incisos (a) y (b) del Artículo 3; y los Artículos 4 y 6 de la Ley 313-2000, según enmendada, conocida como el “Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños”, a los fines de modificar el título de la ley; modificar definiciones de varios términos; garantizar un subsidio mínimo a todos los residentes de la Casa del Veterano; aclarar la facultad del Procurador del Veterano para adoptar reglamentación; aclarar y ampliar la facultad del Procurador del Veterano para disponer de sobrantes en el Fondo de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda; actualizar la referencia estatutaria a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme; aclarar el lenguaje referente a la obligación de rendir informes dispuesta en la ley; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1140

“Para establecer la “Ley de Justicia Laboral para los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante (T-1 y T-2) del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico”, a los fines de promover su retención en el empleo; disponer de un salario base con un aumento escalonado a partir del año 2026 hasta devengar \$13.50 por hora; establecer beneficios marginales y requisitos del puesto; proveer capacitación; y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia
en torno al P. del S. 1218

P. del S. 1221

“Para añadir un nuevo Artículo 127-E a la Ley 146–2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave la conducta de retirar, o amenazar con retirar, a un suscriptor encamado o con dificultades de movilidad o dependiente de tecnología, la cubierta de servicios pediátricos de cuidado de salud en el hogar por ejercer su derecho a recibir servicios educativos en la escuela o en el ambiente menos restrictivo posible; establecer excepciones ; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1256

“Para establecer la “Ley de Energía Renovable en las escuelas públicas de Puerto Rico”, a los fines de ordenar la implementación de energía renovable en los planteles escolares públicos de Puerto Rico; declarar como política pública del Estado Libre Asociado el uso de fuentes de energía renovable como primera alternativa para proveer electricidad a las escuelas públicas; imponer responsabilidades al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 193

“Para autorizar al Municipio Autónomo de Barceloneta a variar el uso establecido de las instalaciones que albergaban la antigua escuela pre vocacional de Magueyes, ubicada en la carretera PR-664, k.m. 0 h.m. 1, en el sector Magueyes, barrio Florida Afuera de esa municipalidad, las cuales le fueron transferidas al municipio mediante la Resolución Conjunta 16-2014; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 428

“Para denominar el Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce, institución adscrita a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, como “Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce Dr. José E. Cangiano Rivera”; y para otros fines relacionados.”

R. Conc. del S. 51

“Para conferir la Medalla Eurípides Rubio al SEAC Ramón Colón López en reconocimiento a su exitosa trayectoria en su carrera militar, la cual le ha permitido representar dignamente al pueblo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 175

“Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción y a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal realizar una investigación para determinar cuál ha sido en los últimos diez años el costo para el erario y el efecto del uso

problemático de sustancias, y para que establezca una comparación con los costos que representaría la adopción de un acercamiento salubrista al problema basado en la descriminalización del uso problemático de sustancias, la reducción de daños, el tratamiento y la rehabilitación de las personas con uso problemático de sustancias en Puerto Rico.”

R. del S. 615

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre el Programa de Estudios Universitarios para Personas Confinadas en el Sistema Correccional de Puerto Rico y los esfuerzos que al presente lleva a cabo el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico para proveer educación postsecundaria a las personas privadas de la libertad que se encuentran dentro del sistema carcelario del país.”

R. del S. 717

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la necesidad de instalar iluminación y cámaras de vigilancia en el área de descanso, los alrededores y frente al Monumento al Jibaro Puertorriqueño, localizado en la Autopista 52 Luis A. Ferré en Cayey.”

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 1140 y la Resolución Conjunta del Senado 428 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 193 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total 23

VOTO NEGATIVO

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1091 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total 22

VOTO NEGATIVO

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Joanne Rodríguez Veve.

Total 1

El Proyecto del Senado 944 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Concurrente del Senado 51 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz,

Elizabeth Rosa Vélez, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Ana Irma Rivera Lassén y Joanne Rodríguez Veve.

Total..... 2

La Resolución del Senado 717 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1218 (Conferencia) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total 6

El Proyecto del Senado 1256 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Joanne Rodríguez Veve.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Juan O. Morales y Wanda Soto Tolentino.

Total 2

Las Resoluciones del Senado 175 y 615 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con los siguientes resultados:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda Soto Tolentino.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1221 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Joanne Rodríguez Veve.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Wanda Soto Tolentino.

Total..... 6

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Por el resultado de la votación, todas las medidas fueron aprobadas.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para dejar sin efecto la solicitud presentada para que este Alto Cuerpo pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión del día de hoy al senador Ramón Ruiz Nieves y al senador Matías Rosario, quien estuvo presente durante la sesión, mas no en la Votación Final.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación y Reconocimiento:

Moción 2023-1136

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ana Luisa López Colberg, por la dedicatoria de la apertura del Mercado Artesanal en Guayama.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora Riquelme Cabrera a las Mociones 2023-1127, 1128 y 1135.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir al senador Villafaña a las Mociones 1126 a la 1135.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unirle a usted a las Mociones 1129, 1131, 1132 y 1133.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la Delegación del Partido Popular a la Moción 1133.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora Nitza Moran a las Mociones 2023-1126, 1127 y 1128.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir a nuestra Delegación a las Mociones 2023-1130, 2023-1135 y 2023-1136.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora González Huertas a las Mociones 2023-1129, 1130 y 1132.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora Elizabeth Rosa Vélez a las Mociones 1129, 1131 y 1132.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir al senador Matías Rosario a las Mociones 1126 a la 1130, 1132, 1134 y 1135.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora Trujillo Plumey a las Mociones 1129, 1133 y 1135.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora García Montes a las Mociones 1130, 1133 y 1135.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora González Arroyo a las Mociones 1129, y de la 1131 a la 1135.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: De igual manera, para unir al senador Aponte Dalmau a las Mociones 1129, 1131 a la 1135.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir al senador Soto Rivera a las Mociones 1129, 1133, 1134 y 1135.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción 2023-1136.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 1026.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción?

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente, para secundar la moción presentada por la compañera Migdalia González.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Secundada la moción por la compañera Marially González. Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para unir a el senador Dalmau Santiago a la Moción 2023-1136, y a la senadora González Arroyo.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 16 de octubre de 2023, a la una de la tarde (1:00 pm).

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): El Senado de Puerto Rico recesa sus labores hoy, 12 de octubre, a las tres y siete de la tarde (3:07 p.m.), hasta el próximo lunes, 16 de octubre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 578)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 3 de octubre de 2023, se solicitó un voto explicativo abstenido del Proyecto del Senado 578. El proyecto tiene como propósito enmendar la Ley Numero 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada y mejor conocida como la “Ley Sobre Despidos Injustificados” y la Ley Numero 100 de 30 de junio de 1959 y conocida como “Ley contra el Discrimen en el Empleo” para establecer causa de acción sobre el despido injustificado por uso autorizado de cannabis medicinal.

Si bien sabido que el uso autorizado del cannabis medicinal es uno legal, el cannabis sin embargo continúa siendo una substancia considerada de Clasificación I del “Controlled Substances Act” por lo que No se le reconoce su uso a nivel federal estableciendo así discrepancia en la esfera estatal a la federal. Para así entonces poder proteger la seguridad pública y el derecho tanto del paciente como del patrono, la presente ley prohíbe a cualquier patrono discriminar contra la persona que lo utiliza para fin medicinal.

Es importante establecer que pacientes han declarado un alivio bajo el uso de cannabis medicinal, pero es de perspectiva que debemos no imponer una restricción a lo que debe ser la política pública de un negocio/empresa privada para el reclutamiento de personas que darán servicio directo a personas o de los deberes para lo que se contratan. Aunque si se ha tomado en consideración los efectos del uso, también es restringido el horario del mismo. En aras de proteger a pacientes bajo esta legislación hay que considerar la autonomía de patrón privado bajo los méritos.

Por lo antes expuesto entendemos que el Proyecto del Senado 578 antepone una situación a considerarse, apoyo los derechos del paciente, pero si bien también la re-clutacion privada del personal que estará laborando en una empresa privada, que si bien no debe de discriminar, deben tener la autonomía de decidir debido a la naturaleza del trabajo por ejemplo maquinarias, atender niños, etc..

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Nitza Moran Trinidad”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la S. 1593)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 3 de octubre de 2023, se solicitó un voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 1593. El proyecto tiene como propósito enmendar la Ley Numero 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada conocida como “Ley de Móquinas de Juegos de Azar” a los fines de garantizarles a los retirados de la Policía de Puerto Rico un pago de al menos de un 50 % de su ingreso.

En esta legislatura y la política pública del gobierno de esta administración, bajo Pedro Pierluisi, se ha trabajado para poder otorgarle a los servidores públicos la justicia salarial que se merecen. Además, de poder atender las pensiones de aquellos que trabajaron arduamente en el cuerpo

de la Policía de Puerto Rico, ha sido una agencia que hemos laborado para aquellos pensionados que día a día protegieron vida y propiedad en sus años de servicio.

Continuaremos laborando para hacer justicia, pero siempre tomando en consideración que proyectos como este trastocan las arcas del gobierno. Recordemos que hoy atravesamos una quiebra donde la fiscalización de la Junta de Control Fiscal en muchas ocasiones no da paso a legislación que aprobamos para los pensionados exactamente. En la responsabilidad fiscal nos trae a poner en perspectiva que es hora de poder repagar a estos servidores su trabajo.

Por lo antes expuesto entendemos que el proyecto de la Cámara 1593 es un justo y de gran necesidad para estas personas que hoy son de edad avanzada con ningún otro ingreso económico. La justicia se completa cuando tenemos una población atendida y que pueda sustentarse ante cualquier adversidad diaria.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Nitza Moran Trinidad”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
12 DE OCTUBRE DE 2023**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 944	31482 – 31483
P. del S. 1091	31483 – 31488
P. del S. 1221	31488 – 31490
P. del S. 1256	31490 – 31491
R. C. del S. 193	31491
R. C. del S. 428	31491 – 31492
R. del S. 175	31493 – 31498
R. del S. 615	31498 – 31499
R. del S. 717	31500 – 31501
R. Conc. del S. 51	31501 – 31502
R. C. del S. 193	31503 – 31504
Informe de Conferencia del P. del S. 1218	31507 – 31508
P. del S. 1140	31514 – 31515